

**TESIS DE GRADO
DE LA LICENCIATURA EN TURISMO**

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA
ESCUELA DE TURISMO**

TEMA:
PLANIFICACIÓN TURÍSTICA EN ESPACIOS NATURALES
DE LA LOCALIDAD DE SALVADOR MAZZA

SUBTEMA:
ESTUDIO DE LA POTENCIALIDAD TURÍSTICA
EN LOS SENDEROS DEL SECTOR “LA TOMA”



Tesista:

Rocío Carolina Bassi-Longhi

Director de Tesis:

Lic. Ángel José Piu

Año: 2022



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

AGRADECIMIENTOS

A mi Papá Marcelo, por apoyarme en toda mi carrera universitaria y desear siempre lo mejor para mi vida, es mi ejemplo de constancia y dedicación.

A mi Mamá Carola, por estar conmigo en todo momento y su incansable ayuda, es mi fortaleza y mi inspiración.

A mi hermana Celeste, por su amor incondicional y su felicidad que me brinda cada día.

De manera especial a mi Director de Tesis, Lic. José Piu, por su dedicación y compromiso, tengo la dicha de decir que es una persona maravillosa, por eso y más, gracias.

Por último, quiero dar gracias por crear encuentros con personas que me han ayudado y apoyado con una respuesta y una huella en el camino.

Índice

1. INTRODUCCIÓN	7
2. MARCO METODOLÓGICO	9
2.1 Tema:	9
Planificación Turística en Espacios Naturales de la localidad de Salvador Mazza	9
2.2 Subtema:	9
Estudio del potencial Turístico en los senderos del Sector La Toma	9
2.3 Objetivo General	9
2.4 Objetivos Específicos	9
2.5 Planteamiento del Problema	9
2.6 Hipótesis	10
2.7 Preguntas de Investigación	10
2.8 Justificación y Viabilidad	10
2.9 Tipo de Investigación	11
2.10 Universo, Población de Estudio y Muestra	12
3. MARCO TEÓRICO	13
3.1 CAPÍTULO I: ATRACTIVOS Y RECURSOS TURÍSTICOS	13
3.1.2 Recursos Turísticos	14
3.1.3 Los Recursos Naturales	15
3.1.4. Los componentes del paisaje natural	15
3.1.5 Estrategias sobre recursos naturales	19
3.1.6 Gestión del turismo en espacios naturales protegidos	20
3.1.7 Puesta en valor de los recursos naturales	21
4. CAPÍTULO II: CARACTERIZACIÓN DE LAS YUNGAS EN ARGENTINA	22
4.1 Denominaciones dadas a las Yungas	26
4.2 Ubicación de las Yungas en Argentina	26
4.3. Clima de las Yungas en Argentina	26

4.4	Relieve de las Yungas en Argentina	28
4.5	Fauna de las Yungas en Argentina	33
5.	CAPÍTULO III: CARACTERIZACIÓN ÁREA DE ESTUDIO	35
5.1	Localización geográfica de la localidad de Salvador Mazza	35
5.2	Historia de Profesor Salvador Mazza	36
5.3	Las primeras actividades de la región	38
5.4	Características generales del sector la Toma	40
5.4.1	Datos demográficos, sociales y poblacionales de Salvador Mazza	42
6.	CAPÍTULO IV: PLANIFICACIÓN TURÍSTICA	44
6.1	Definición de Planificación turística	44
6.2	Sistema Turístico	48
6.2.1	Categorización de los Atractivos Turísticos	50
7.	CAPÍTULO V: EL SENDERISMO	52
7.1	Definición de senderismo	52
7.2	Caracterización de los senderos	53
7.3	Tipos de Senderos	53
7.4	Principios para senderos sostenibles	55
7.5	Antecedentes de desarrollo de senderos en Salta	56
7.6	Normativas vigentes relacionadas al senderismo, a la actividad turística y ambiental	58
7.7	Metodología para la creación de senderos interpretativos	59
8.	CAPÍTULO VI: ANÁLISIS DE DATOS	66
8.1	Recopilación de datos	66
8.2	Senderos de la Toma	81
9.	Interpretación de Datos	89
9.1	Análisis de Entrevistas	89
9.2	Análisis de Encuestas	92
9.3	Resultados de Encuestas a los residentes de Salvador Mazza	94
9.4	Análisis Foda	105

10. CONCLUSIÓN	106
11. PROPUESTA	109
12. BIBLIOGRAFIA	118
13. ANEXOS	122

Índice de Fotos

Foto 1. Paisaje natural del sector La Toma	22
Foto 2 Palo amarillo (<i>Phyllostylon rhamnoides</i>).....	29
Foto 3 Lapacho rosado (<i>Handroanthus impetiginosus</i>) y Yungas de San Lorenzo, Salta.....	30
Foto 4. Pino del cerro, (<i>Podocarpus parlatorei</i>)	31
Foto 5. Árbol del Molle y sus frutos (<i>Schinus molle</i>)	31
Foto 6. Arbusto de Queñoa (<i>Polylepis</i>).....	32
Foto 9 Inicio del camino de los senderos	81
Foto 10. Cruce del Rio Guandacarenda	82
Foto 11. Primera Cascada	83
Foto 12. Camino a la Segunda Cascada	Foto 13. Segunda Cascada.....
Foto 14. Infraestructura de apoyo al Sendero a la Cruz	84
Foto 15. Sendero de la Cruz.....	85
Foto 16. Sendero el Mirador la Piedra	87
Foto 17. Modelo de Cartelería	109

Índice de Tabla

Tabla 1. Jerarquización de Recursos turísticos	51
Tabla 2. Normativas vigentes para una futura planificación turística	58
Tabla 3. Modelo de ficha básica de registro de Equipamiento e Instalaciones	67
Tabla 4. Modelo de ficha básica de registro de Equipamiento	67
Tabla 5. Modelo de ficha básica de registro de Instalaciones	69
Tabla 6. Superestructura	71
Tabla 7. Ficha de relevamiento del Sendero a las Cascadas	72
Tabla 8. Ficha de relevamiento del Sendero a la Cruz	75
Tabla 9. Ficha de relevamiento del Sendero al Mirador la Piedra	78
Tabla 10. Ficha del Sendero a las Cascadas	82
Tabla 11. Ficha del Sendero a la Cruz	84
Tabla 12. Ficha del Sendero Mirador la Piedra	86
Tabla 13. Modelo de Encuesta	92
Tabla 14. Matriz Foda	102

Índice de Figuras

Figura 1. Distribución de las Yungas en el Norte Argentino	23
Figura 2. Gradiente altitudinal y especies de las Yungas	24
Figura 3. Mapa de las provincias fitogeográficas argentinas	27
Figura 4. Distritos de las Yungas	30
Figura 5. Fauna de las Yungas	34
Figura 6. Imágenes con cámaras trampa	34
Figura 7. Ubicación de Salvador Mazza	36
Figura 8. Refinería donde se hallaron restos arqueológicos	37
Figura 9. Sector La Toma	40
Figura 10. Ubicación del Sector la Toma	42
Figura 11. Datos estadísticos de Salvador Mazza	43
Figura 12. Nivel de desarrollo turístico de los destinos turísticos	45
Figura 13. Planificación estratégica del destino	47
Figura 14. Adaptación del Modelo de planeamiento de desarrollo estratégico sostenible	48
Figura 15. Funcionamiento del Sistema Turístico Oferta-Demanda	49
Figura 16. Sendero tipo Circuito	53
Figura 17. Sendero Multicircuito	54
Figura 18. Sendero Lineal o abierto	54
Figura 19. Principios para senderos sostenibles	55
Figura 20. Esquema metodológico para la Planeación, Diseño y Operación de los senderos	59

1. INTRODUCCIÓN

La provincia de Salta cuenta con senderos de gran concurrencia turística, en especial aquellos que se sitúan en la zona del Valle de Lerma, los Valles Calchaquíes y la Puna; sin embargo, los senderos de las Yungas, región a la cual pertenecen los senderos de la localidad de Salvador Mazza, aún no lograron el desarrollo ni el posicionamiento turístico que lograron los senderos mencionados.

Cabe destacar que las actividades al aire libre están en pleno auge y una de las principales causas de que esto suceda, es el contexto mundial de pandemia que estamos atravesando, porque gracias a las flexibilizaciones de los gobiernos y a la reapertura de los espacios verdes el senderismo se ha popularizado en los últimos años en todo el planeta. En este sentido, muchos organismos públicos, empresas privadas, federaciones de excursionistas, clubes de montañistas, entre otras instituciones han aprovechado esta tendencia y están apostando a acciones tales como la homologación, señalización y conservación de senderos, para recibir de manera segura a los visitantes.

En Argentina, según datos del Ministerio de Turismo y Deportes nacional, desde junio de 2021 hasta el presente, la actividad del senderismo no ha parado de crecer superando para el año 2022 el número de visitantes que recibían en años de pre pandemia los Parques Nacionales¹. Lo que derivó en la creación de programas de inversión e infraestructura turística en varias provincias para poder atender esta demanda, tal como lo demuestra el programa conocido como “La Ruta Natural”².

Por todo lo expresado, se observa que las Yungas salteñas desde el punto de vista turístico se muestran como un terreno fértil para avanzar en el desarrollo del senderismo en naturaleza, de allí la importancia de esta investigación la cual se ocupa del estudio de 3 senderos aún poco conocidos a nivel provincial y nacional, pero con creciente visitación turística local y regional los cuales se hallan

¹ SINTA: Sistema de información Turística Argentina visitantes en Parques Nacionales rango 2018 – 2022
https://datos.yvera.gob.ar/series/api/series/?ids=pn_visitantes_1&start_date=2018-01-01

² Programa Nacional “La Ruta Natural” <https://www.argentina.gob.ar/turismoydeportes/larutanatural>

ubicados dentro del ambiente de selva en Salvador Mazza en el sector denominado “La Toma”, en el norte de la provincia de Salta, los cuales poseen recursos naturales y culturales destacados.

La investigación, se realizó durante el presente año y se obtuvo como resultado un exhaustivo análisis del lugar y una detallada descripción de la actividad recreativa relacionada con el turismo de naturaleza, principalmente la modalidad de senderismo; paralelamente se contemplaron otros estudios de fuentes secundarias acerca de las tendencias en esta actividad a nivel nacional e internacional para finalmente proponer o adecuar algunos modelos de planificación y gestión utilizados en otros senderos con características similares a los de Salvador Mazza.

Es importante mencionar que para los habitantes de este municipio el paisaje natural de los senderos de La Toma representa un lugar de recreación ideal para ir durante todo el año, pero por otro lado por falta de una planificación apropiada y de una adecuada señalización turística hacen que la riqueza de ese paisaje y la diversidad de esos recursos no puedan ser aprovechados en toda su dimensión.

Por tal motivo, la presente investigación, se centró en el estudio de la potencialidad turística de los senderos de las Yungas de Salvador Mazza, con el fin de aportar mayor conocimiento sobre el modo adecuado de plantear una planificación turística de dichos espacios naturales a futuro contemplando las necesidades y motivaciones tanto de la población local como de los visitantes.

Se espera que esta Tesis además de proponer una descripción de los senderos, permita analizar la potencialidad turística de los mismos a los fines de demostrar que la puesta en valor de estos recursos naturales podría brindar a la localidad una oportunidad de planificar turísticamente este sitio y favorecer su posicionamiento como un destino de naturaleza reconocido dentro de la actual oferta turística provincial salteña.

2. MARCO METODOLÓGICO

2.1 Tema:

Planificación Turística en Espacios Naturales de la localidad de Salvador Mazza

2.2 Subtema:

Estudio del potencial Turístico en los senderos del Sector La Toma

2.3 Objetivo General

Evaluar la potencialidad de los senderos naturales en el sector de la Toma a los efectos de sentar las bases para una futura planificación turística.

2.4 Objetivos Específicos

- Realizar un relevamiento de los tres senderos más utilizados en el sector de La Toma durante los meses de mayor y menor afluencia.
- Analizar la oferta turística-recreativa actual de los tres senderos.
- Determinar la potencialidad de los tres senderos analizando su atraktividad, accesibilidad y su modelo de gestión.
- Describir posibles soluciones de la problemática actual de los tres senderos.
- Determinar la demanda actual de los senderos en el sector de La Toma.
- Identificar el modo en el cual la comunidad local se vincula con los senderos de La Toma y qué tipos de programas turísticos se pueden generar para afianzar ese vínculo.

2.5 Planteamiento del Problema

¿Con la puesta en valor de los recursos naturales y culturales del sector de La Toma en Salvador Mazza, los senderos que allí se encuentran serían potencialmente aptos para lograr un desarrollo turístico planificado de esos espacios naturales?

2.6 Hipótesis

“El estudio de la potencialidad turística de los senderos de La Toma, favorecería la puesta en valor de los recursos naturales y culturales como así también una planificación que permita el desarrollo turístico sostenible del lugar”.

2.7 Preguntas de Investigación

1. ¿Cuál es la situación actual del sistema turístico de la localidad de Salvador Mazza?
2. ¿Qué recursos naturales y culturales existen en los senderos de “La Toma”?
3. ¿Qué características distintivas tienen los recursos naturales y culturales de los senderos de la Toma que son potencialmente aptos para ser desarrollados turísticamente?
4. ¿Los Senderos de La Toma cuentan con infraestructura y servicios turísticos adecuados para recibir visitantes?
5. ¿Cuáles serían los equipamientos e instalaciones necesarias para mejorar la seguridad y experiencia de los visitantes?
6. ¿Existe alguna entidad encargada de controlar el uso de los senderos?
7. ¿Qué tipo de demanda presentan los senderos de La Toma?
8. ¿Cuál es el vínculo que tiene la comunidad local con los senderos de La Toma?

2.8 Justificación y Viabilidad

El presente estudio se considera necesario e importante porque colaborará en dar respuesta a una problemática vigente en la localidad de Salvador Mazza, acerca del inadecuado uso turístico actual en los senderos de La Toma y se pretende que los datos obtenidos sirvan para proyectar allí un desarrollo turístico planificado a futuro.

Con esta tesis se pretende generar información de base que puede ser útil entre otras cosas, para la toma de decisiones de las autoridades de gobierno relacionadas con el desarrollo turístico en el lugar y para la protección ambiental de los senderos de Yungas en esta zona de Salta.

Asimismo, aportará nuevos elementos a los usuarios de senderos locales y a los turistas que deseen disfrutar de estos espacios naturales caminando, entre los principales aportes que justifican realizar dicha investigación.

La viabilidad, está dada porque es una investigación que contempla las normativas turísticas y ambientales vigentes, porque es de sumo interés para las autoridades de turismo de la municipalidad de Salvador Mazza como así también para otros dirigentes municipales.

Asimismo, se dispone de recursos humanos, económicos y materiales suficientes para llevar a cabo la investigación. Es factible lograr la participación de los sujetos y objetos necesarios para obtener información útil, también se considera que la metodología a emplear es aplicable y permitirá dar respuestas al problema planteado.

2.9 Tipo de Investigación

Para el presente trabajo se optó por la investigación de tipo exploratoria-descriptiva³, ya que el tema ha sido poco explorado y reconocido, el método implementado es inductivo-deductivo que va desde lo general a lo particular, debido a la inexistencia de fuentes escritas sobre el sector de La Toma, se tuvo que recurrir al uso de la historia oral lo que permitió vincular con los hechos recientes de actividades recreativas en los espacios naturales de Salvador Mazza.

El diseño Exploratorio, permite familiarizar al investigador con el tema y los conceptos del área estudiada, lo que a su vez da lugar a descubrir nuevas perspectivas que pueden llevar a generar nuevas ideas para el Sector de La Toma, ya que es tan poco lo que se sabe del lugar, a nivel de información general, datos oficiales o estadísticos que resultó ser un desafío realizar una investigación sobre la

³Exploratoria-descriptiva: cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes” (Hernández Sampieri et al, 1998: 58-59).

base de tan poco conocimiento. Al mismo tiempo es Descriptivo, ya que se da una explicación de cada uno de los senderos estudiados.

Con este fin se utilizaron fichas de observación, encuestas a usuarios/turistas, entrevistas a organismos privados, prestadores de servicios, funcionarios públicos y un historiador local. Por otra parte, se obtuvo información secundaria de organismos oficiales (municipio) y de diversas publicaciones, tanto de circulación masiva como de medios electrónicos (sitios web).

Desde lo cuantitativo, la investigación también utilizará datos estadísticos existentes sobre el tema en cuestión e intentará probar tanto la hipótesis como la teoría establecida previamente. Desde el enfoque cualitativo, la recolección y análisis de los datos servirá para afinar las preguntas de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación.

Dado que se entrevistarán a diversos actores claves, se podrán analizar múltiples realidades subjetivas, esto permitirá recoger datos de los cuales se podrán hacer generalizaciones para contextualizar el tema de investigación.

2.10 Universo, Población de Estudio y Muestra

En dicha investigación el universo de estudio es en el Sector de La Toma donde se encuentran los tres senderos que poseen recursos naturales y culturales utilizados turísticamente en la cual se realizaron los trabajos de campo para esta tesis en la cual consistió en salidas en terreno en Salvador Mazza (ciudad y sendero) y en la ciudad de Salta (organismos públicos).

Por otro lado, la Unidad de Análisis incluye a los visitantes de Salvador Mazza, a usuarios de los Senderos de La Toma, autoridades municipales y actores claves relacionados con la Cultura y Naturaleza del lugar, sean estos residentes o no de Salvador Mazza.

3. MARCO TEÓRICO

3.1 CAPÍTULO I: ATRACTIVOS Y RECURSOS TURÍSTICOS

Dado que la presente investigación tiene como objetivo evaluar la potencialidad de los senderos naturales en el sector de La Toma a los efectos de sentar las bases para una futura planificación turística en ese lugar, en este capítulo se analizará tanto el concepto de atractivo turístico como el de recurso turístico, para así poder identificar y definir el número de las actividades que se elaboran en los mismos.

Los **atractivos y recursos turísticos** son considerados como la base del desarrollo turístico de una localidad, debido a que el turismo es esencial para el desarrollo de una localidad, es importante invertir en ellos para fortalecer el patrimonio, la identidad cultural, conservarlos y de igual forma motivar a los turistas para que realicen una visita. Rivera (2009).

3.1.1 Atractivos turísticos

El concepto de **atractivo turístico** se define como el conjunto de elementos materiales y/o inmateriales que son susceptibles de ser transformados en un producto turístico que tenga capacidad para incidir sobre el proceso de decisión del turista provocando su visita a través de flujos de desplazamientos desde su lugar de residencia habitual hacia un determinado territorio. Este último se transforma de esta manera en un destino turístico.

Los atractivos turísticos inciden en la decisión de los turistas, por tal motivo se realizan inversiones en cada uno de ellos para ser reconocidos y tener la afluencia de viajeros a cada uno de ellos, ya que es importante para la economía y el desarrollo de una localidad.

3.1.2 Recursos Turísticos

La Organización Mundial del Turismo (OMT) los define como todos aquellos bienes y servicios presentes en un determinado ámbito geográfico capaces de atraer por sí mismo visitantes y que hacen posible la actividad turística, satisfacen las necesidades de la demanda, mediante la actividad del hombre y de los medios que cuenta.

Según Sánchez (2010) los recursos turísticos:

- Actúan como soporte de la actividad turística.
- Inciden en la calidad de la oferta.
- Su provisión se debe a la iniciativa privada (los más rentables).
- Y a la iniciativa pública (los más generales y costosos)
- La viabilidad depende de la coyuntura.

Por su parte, Martínez Leal (2013) señala que existen gran variedad de clasificaciones en relación con los recursos turísticos. Tradicionalmente se dividen en tres grupos:

- Recursos Naturales: elementos de atracción hacia el viajero que están relacionados con la naturaleza.
- Recursos Históricos-Patrimoniales: elementos de atracción hacia el viajero que están relacionados con el devenir histórico y la intervención humana.
- Recursos Etnográficos-Culturales: elementos de atracción hacia el viajero que están relacionados con la cultura y las manifestaciones propias de una determinada zona.

Finalmente, Domínguez de Nakayama (1994), analiza la diferencia entre recurso y atractivo, en base a los tres requisitos que deben cumplir los elementos de la naturaleza y de la cultura para insertarse en la actividad turística: ser atractivos, aptos y disponibles.

El primer requisito constituye la base de los atractivos, y cuando estos tienen, además, aptitud y disponibilidad, se consideran recursos (Domínguez de Nakayama, 1993). Un recurso es, entonces, un elemento con dos cualidades, necesarias para cumplir sus fines: aptitud y disponibilidad.

3.1.3 Los Recursos Naturales

De acuerdo a los conceptos anteriores, son todos aquellos elementos que existen en la naturaleza –o que forman parte de ella– y que el hombre puede aprovechar. Son ellos la energía solar, el aire, el suelo, el agua, la vegetación, los minerales, la fauna silvestre y otros, que permiten al hombre satisfacer sus necesidades materiales y espirituales. Cada uno de ellos fue valorado con distinta intensidad desde lo más profundo de la prehistoria: los cérvidos y sus pastos, luego la tierra para la siembra, posteriormente los bosques para leña, los ríos y mares para transporte: el hombre siempre se sirvió de sus elementos como si fueran infinitos, inagotables. Domínguez de Nakayama (1994),

3.1.4. Los componentes del paisaje natural

Es importante considerar los componentes del paisaje natural, porque requiere la consideración de dos aspectos: el grado de atraktividad de un paisaje y la capacidad de soporte de actividades turísticas, ambos son necesarios tener bien identificados cuando se pretende realizar un uso y una planificación turística de dicho paisaje. En este trabajo se determinó como componentes del paisaje natural a tener en cuenta, la geomorfología y la comunidad vegetal existente en los senderos de La Toma. Domínguez de Nakayama (1994).

a) La Geomorfología

La Geomorfología como recurso turístico, constituye el primer elemento de interpretación del paisaje: este a su vez, viene determinado fundamentalmente por tres factores:

- la estructura geológica;
- las fuerzas creadoras o internas y
- las fuerzas destructoras o externas, llamadas también procesos de erosión.

Entre éstas encontramos también la acción del hombre, a través de ellos se puede conocer la composición del suelo y del subsuelo, el origen de las formas de la corteza terrestre y el grado de estabilidad del sistema a los agentes externos que pueden modificarlas. Si bien es cierto que, entre los componentes, el relieve es el más estable, se encuentra sin embargo sometido a un permanente proceso de desgaste que, a veces, es verdaderamente notable. Su relación con la actividad turística es importante. Domínguez de Nakayama (1994).

Como soporte de la vida vegetal y animal es determinante y sus características pueden dar singularidad al paisaje. Cada uno de ellos admite nuevas clasificaciones, pero se ha considerado conveniente presentar sólo este nivel de desagregación, para facilitar su manejo. En cada uno de ellos se recomienda tomar datos, cuando sea pertinente, de:

- **Origen:** proceso orogénico, antigüedad.
- **Altura:** abarca dos aspectos: 1) la altitud sobre el nivel del mar, que permite realizar las siguientes diferenciaciones: baja: (menor a los 1000 m.); media: (entre 1000 y 3000 m.) y alta: (mayor a los 3000 m.) y 2) la diferencia entre la base y su parte más elevada.
- **Pendiente:** indica la mayor facilidad o dificultad para ascender, como asimismo las limitaciones a la realización de determinadas actividades. Desde el punto de vista sistémico, la pendiente indica la dirección y velocidad de la transferencia de materia superficial (cubierta edáfica o suelo) y el grado de estabilidad de los ecosistemas que allí se localizan.

Puede utilizarse la siguiente escala (Gutiérrez Roa y otras, 1986, 56 y 61): leve (menos del 8% de inclinación); moderada (entre el 8 y el 20%); fuerte (Más del 20% de inclinación).
- **Factor edáfico:** La idea de factores edáficos, en tanto, hace referencia a las cuestiones que inciden en la abundancia y la distribución de la fauna y la flora en un terreno. Condición del suelo, ya sea física, biológica o química, que influye en los organismos y en los procesos que ocurren en el suelo.

Muy relacionado con el anterior, contiene dos aspectos que conviene tratar cuidadosamente. Uno de ellos es su composición, ya que las diversas proporciones de sustancias en estado sólido, líquido o gaseoso le dan diferente grado de compactación, y eso incide sobre su aptitud para la realización de actividades humanas (cultivos, recreación, etc.). El otro es el nivel de evolución alcanzado, según el grado de desintegración de la roca madre y de desarrollo de los microorganismos procedentes de la descomposición de materia viva. Los suelos poco evolucionados son menos fértiles y, en general, están más expuestos a la erosión. Domínguez de Nakayama (1994).

- **Actividades compatibles:** ellas pueden ser productivas (extractivas o de cultivo) o recreativas. Esta apreciación tiene carácter tentativo y puede ser modificada luego de su interrelación con los restantes componentes.
- **Accesibilidad:** está en relación directa a la actividad. Si ella fuera, por ejemplo, la observación, la accesibilidad se medirá en la amplitud temporal para realizarla; si se trata en cambio de otras que exijan aproximación o contacto (ascenso, travesía) es conveniente verificar las vías (peatonales o vehiculares) por las cuales pueden efectuarse.

b) La comunidad vegetal

- **Altura:** importante en el caso de vegetación arbustiva o arbórea, puede medirse aproximadamente de un modo muy simple. En cuanto a la escala, pueden ser (considerando la altura de las especies dominantes):

Alta: más de 30 m.

Medianamente alta: entre 15 y 30 m.

Media: entre 10 y 15 m.

Medianamente baja: entre 5 y 10 m. **baja:** menos de 5 m.

- **Estratos:** es importante para evaluar las actividades compatibles de cada segmento del área estudiada. Según hemos visto, éstos pueden ser:
 1. **Arbóreo:** es el más alto y está formado por grandes árboles, que son los primeros en almacenar la energía solar;
 2. **Arbustivo:** formado por árboles jóvenes y diversos arbustos;
 3. **Herbáceo:** formado por plantas herbáceas y jóvenes plántulas de árboles, y
 4. **Musgoso:** formado por los diversos musgos que se adhieren al suelo en ciertos casos.

- **Diversidad y singularidad:** el primero de los términos se refiere al número de especies distintas que viven en un determinado ámbito geográfico. El segundo, a especies poco difundidas territorialmente y que pueden conformar ámbitos singulares. Lo importante es detectar aquí elementos que puedan ser contabilizados en el momento de la evaluación.

- **Cobertura:** se refiere a dos aspectos:
 1. **Área sombreada** o espacio cubierto por la comunidad, que se expresa en porcentaje,
 2. **Densidad** o espesura, que puede ser: compacta: cuando no se reflejan en el suelo “claros” de luz solar directa; y semitransparente: cuando los “claros” solares son mayores que la sombra arrojada por el follaje. Este último aspecto varía con las estaciones y ambos son importantes para evaluar el tipo de aptitud que posee la vegetación.

- **Degradación:** es importante considerarla tanto para el suelo como para la vegetación.

Puede ser:

 1. **leve:** si es incipiente o no ha alterado ninguno de los caracteres esenciales de su estabilidad;

2. moderada: si ha alterado parcialmente sus caracteres, pero en lo global aún cumple su finalidad, aunque en menor porcentaje;

3. fuerte: si ha alterado sus caracteres en tales porcentajes que ya no puede cumplir su finalidad.

- **Uso de la vegetación y actividades compatibles:** conviene considerar estos dos aspectos en forma relacionada, ya que puede ocurrir que la vegetación tenga de antemano una finalidad utilitaria (forestal, medicinal, pecuaria) pero que pueda admitir, al mismo tiempo, un uso recreacional dentro de ciertos límites temporales, espaciales o por número de usuarios simultáneos.
- **Accesibilidad:** se recomienda considerarla en su aspecto temporal (épocas de acceso restringido, por ej.) y físico, detallando los diversos tipos de vías de acceso y recorrido.

3.1.5 Estrategias sobre recursos naturales

Tomando los conceptos expresados por Vera (1997), las estrategias sobre recursos naturales tratan tres aspectos fundamentales para el turismo de interior: la protección del paisaje, la gestión de los espacios naturales protegidos y la adecuación y puesta en valor de recursos naturales.

- **Protección del paisaje**

La protección de los paisajes rurales y naturales en los espacios interiores es un tema clave para mantener el atractivo turístico de estos espacios. El paisaje puede convertirse en un poderoso factor de atracción, capaz de generar un flujo de visitantes que justifique el desarrollo turístico de un lugar. (Cànoves et al., 2005).

La primera condición de la planificación y gestión de los territorios turísticos es no hipotecar irreversiblemente su calidad paisajística, territorial y ambiental; ciertas decisiones en la política turística relativas a la transformación del entorno paisajístico pueden ser insalvables si no se

emprenden con garantías de sostenibilidad y con diseños que puedan ser fácilmente adaptables a los cambios de coyuntura turística.

A la hora de proteger el paisaje es importante integrar la totalidad del territorio y no únicamente las áreas de alto valor paisajístico. Asimismo, se tienen que delimitar los ámbitos territoriales que deban ser objeto de planificación y actuación a escala municipal en materia de paisaje y, en particular, los recorridos escénicos y las zonas de afección visual desde las vías de comunicación.

En este sentido, los estudios del paisaje deberán contemplar las cuencas visuales de los itinerarios paisajísticos recreativos, que contribuyan a poner en valor los recursos paisajísticos, facilitando la contemplación del entorno territorial y de las vistas más significativas del lugar, estableciendo zonas de afección de su entorno inmediato e incluso, prohibiendo la edificación y la instalación de elementos artificiales en dichas zonas. (Vera et al., 1997).

3.1.6 Gestión del turismo en espacios naturales protegidos

Si bien los senderos de La Toma, no son un área protegida en este punto se consideró para la gestión del turismo en espacios naturales lo expresado por la Administración de Parques Nacionales (APN)⁴. Dicha institución considera para la problemática de la gestión del turismo, que la planificación del uso público es prioritaria ya sea esta con fines recreativos, interpretativos y/o educativos.

Esta institución considera que en primera instancia los programas de Uso Público están incluidos dentro de los Planes de Manejo de cada área a proteger y los mismos deben contemplar como objetivos el:

⁴Administración de Parques Nacionales (APN). <https://www.argentina.gob.ar/parquesnacionales>

- Diseñar una estrategia que permita lograr el desarrollo sustentable del turismo en un espacio de valor para la conservación de la biodiversidad, con los correspondientes efectos positivos y mitigación de los negativos.
- Desarrollar proyectos turísticos y otras alternativas productivas de manera compatible con los objetivos de conservación.
- Desarrollar proyectos turísticos cuyos beneficiarios sean prioritariamente las comunidades locales.
- Promover en los visitantes, actitud de interés, cuidado por la naturaleza y las culturas locales.
- Obtener amplios consensos en la detección y el diseño del uso público, mediante la aplicación de metodologías participativas que lleven al logro del compromiso social con la conservación en el área.

3.1.7 Puesta en valor de los recursos naturales

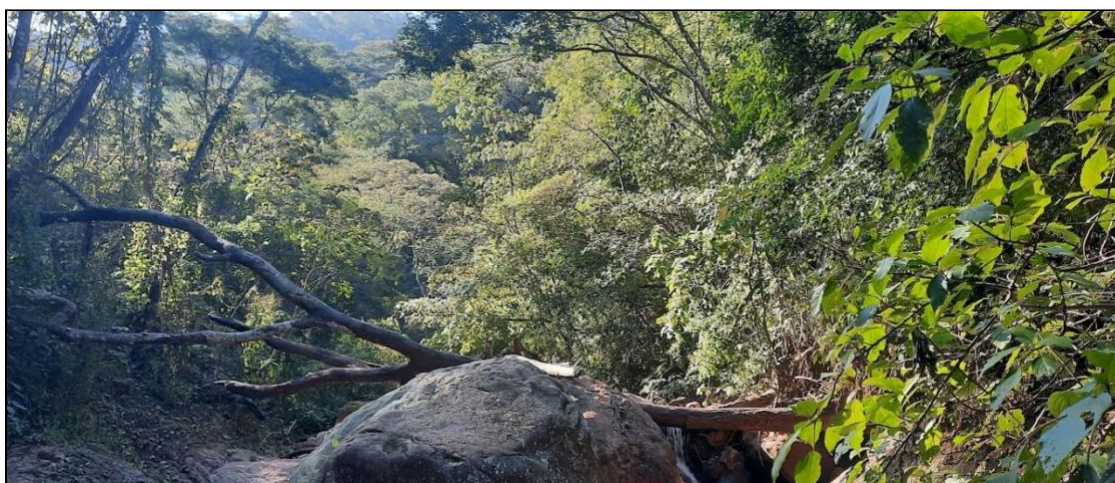
Según Daniel Díez Santo (2011), la puesta en valor de los recursos naturales juega un papel crucial para las localidades que tienen menor afluencia de turistas, sobre todo si se tiene en cuenta que los recursos naturales son el principal atractivo que motiva la visita de la demanda turística.

Por ello, se ha de tener la máxima sensibilidad y cuidado a la hora de integrar el uso turístico y la conservación de los recursos, ya que si el desarrollo turístico no es sostenible se acaba por destruir el reclamo que atrae a la demanda. Adhiriendo a estos conceptos observaremos que, a lo largo de la presente obra los senderos del sector La Toma presentan las características aquí descritas.

4. CAPÍTULO II: CARACTERIZACIÓN DE LAS YUNGAS EN ARGENTINA

La provincia fitogeográfica de las Yungas en Argentina, pertenece a la región denominada mundialmente como Reserva de Biosfera, esto es el conjunto de áreas designadas por la UNESCO⁵, en el contexto del Programa MAB (Hombre y la Biosfera), con el encargo de ensayar formas de armonizar la conservación de los recursos naturales con el bienestar de las comunidades humanas. Este enfoque ha venido a incorporarse, con el paso de los años, en lo que ahora llamamos “desarrollo sustentable”. (Reservas de Biosfera Iberoamericanas, MAB, UNESCO, 2008).

Foto 1. Paisaje natural del sector La Toma



Fuente: Elaboración propia.

Este programa de alcance internacional, según se observa a continuación en la Figura 1 (límites en color rojo), abarca distintos territorios de las provincias de Salta y Jujuy y aunque el territorio de Salvador Mazza no está incluido dentro de la Reserva de Biosfera de las Yungas, el mismo si pertenece a las Yungas de Argentina por lo cual a los fines de marketing turístico, es importante considerar la cercanía entre ambos espacios naturales dado que cuenta con características similares.

⁵ UNESCO: La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

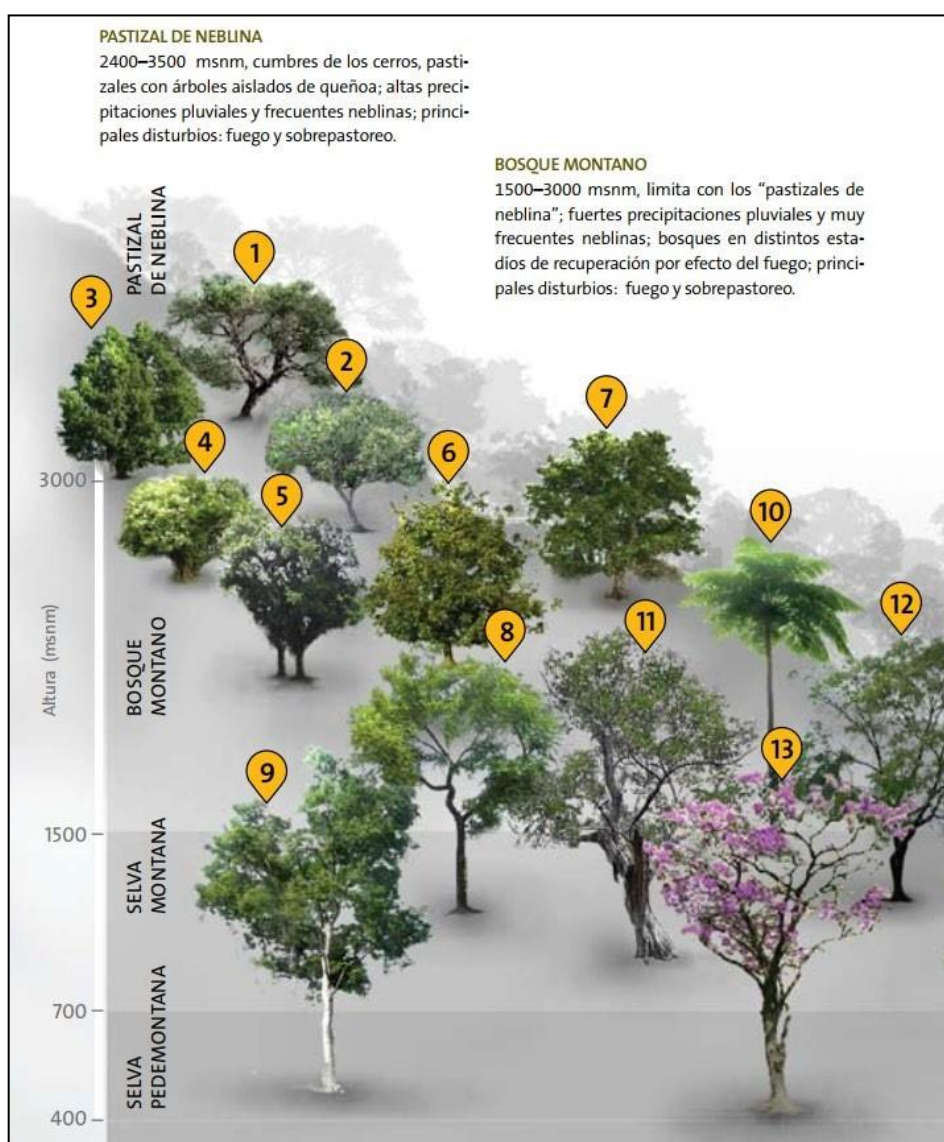
Figura 1. Distribución de las Yungas en el Norte Argentino



Fuente: Reserva de Biosfera de las Yungas (2010).

La localidad de Salvador Mazza en el norte de Salta, se encuentra dentro de la denominada región de las Yungas o selvas de montaña del norte de la Argentina, en el piso denominado Selva pedemontana o Selva basal (400 a 700 m.s.n.m.). Se conocen por tener diferentes características según la altura del suelo: en las partes bajas existe una vegetación de bosque denso y húmedo con gran biodiversidad, pero en las partes altas la selva cede paso a la serranía donde predominan los arbustos y pastizales (Fundación Vida Silvestre⁶).

Figura 2. Gradiente altitudinal y especies de las Yungas



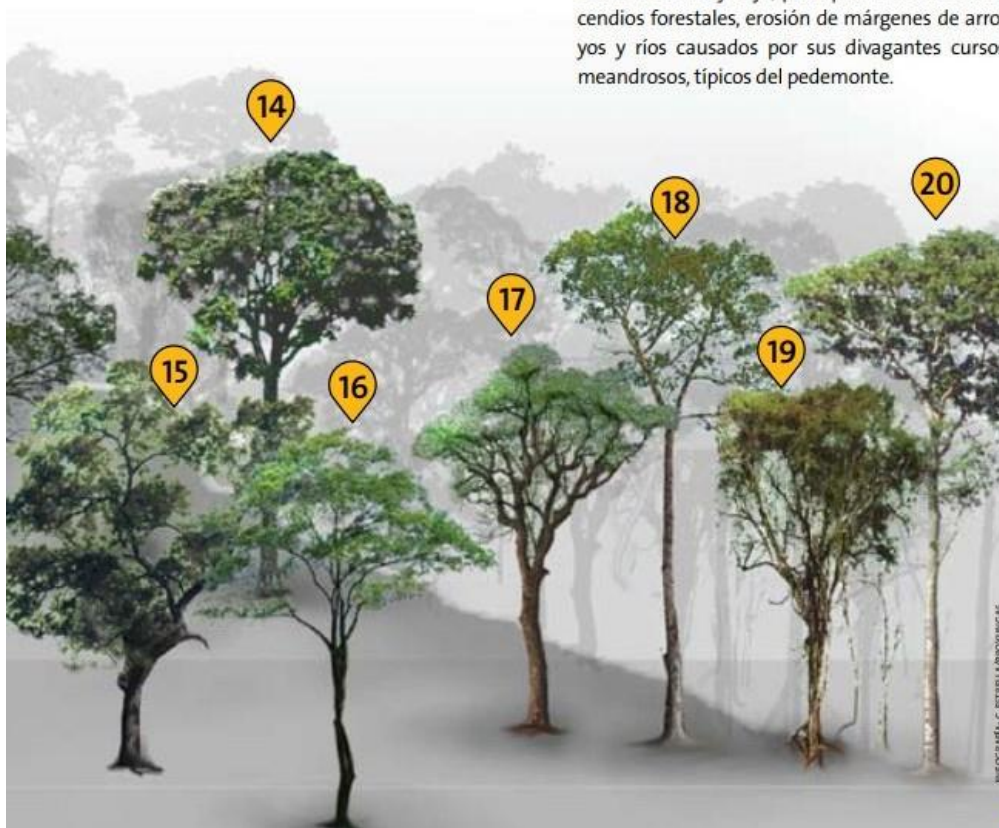
⁶ Fundación Vida Silvestre Argentina
https://www.vidasilvestre.org.ar/nuestro_trabajo/concientizacion_y_educacion/campanas/dia_del_medio_ambiente/dia_del_medio_ambiente/ecorregiones/yungas/

SELVA MONTANA

700–1500 msnm, laderas de las montañas; franja altitudinal de máximas precipitaciones pluviales; principales disturbios: deslizamientos de laderas.

SELVA PEDEMONTANA

400–700 msnm en el pedemonte y serranías de escasa altitud; transformada en gran medida en áreas de agricultura intensiva, principalmente caña de azúcar y soja; principales disturbios: incendios forestales, erosión de márgenes de arroyos y ríos causados por sus divagantes cursos meandrosos, típicos del pedemonte.



ÁRBOLES DE LAS YUNGAS

1 Queñoa <i>Polylepis australis</i>	6 Nogal criollo <i>Juglans australis</i>	11 Maroma <i>Ficus maroma</i>	16 Cebil <i>Anadenanthera colubrina</i>
2 Yorum colorada <i>Roupala meisneri</i>	7 Palo yerba <i>Ilex argentinum</i>	12 Laurel <i>Cinnamomum porphyrium</i>	17 Quina <i>Myroxylon peruiferum</i>
3 Aliso del cerro <i>Alnus acuminata</i>	8 Tipa blanca <i>Tipuana tipu</i>	13 Lapacho rosado <i>Tabebuia impetiginosa</i>	18 Afata <i>Cordia trichotoma</i>
4 Sauco <i>Sambucus peruviana</i>	9 Roble <i>Amburana cearensis</i>	14 Cedro colla <i>Cedrela lilloi</i>	19 Palo lanza <i>Patagonula americana</i>
5 Pino del cerro <i>Podocarpus parlatorei</i>	10 Helecho arborescente <i>Nephelea incana</i>	15 Horco quebracho <i>Schinopsis haenkeana</i>	20 Urundel <i>Astronium urundeuva</i>

Fuente: Reserva de Biosfera de las Yungas (2010).

4.1 Denominaciones dadas a las Yungas

La Provincia Fitogeográfica o Botánica de las Yungas pertenece a la Región Neo tropical, dominio Amazónico, Es conocida también, con siguientes sinónimos: "Bosques serranos subtropicales del Noroeste", "Bosques subtropical", "Formación subtropical", "Formación yungueña", "Provincia subtropical occidental", "Provincia Tucumano-boliviana", "Nuboselva subtropical", "Selva Tucumano-boliviana", "Selva subtropical Tucumano", "Selva subtropical serrana", "Selva Tucumano-Oranense".

4.2 Ubicación de las Yungas en Argentina

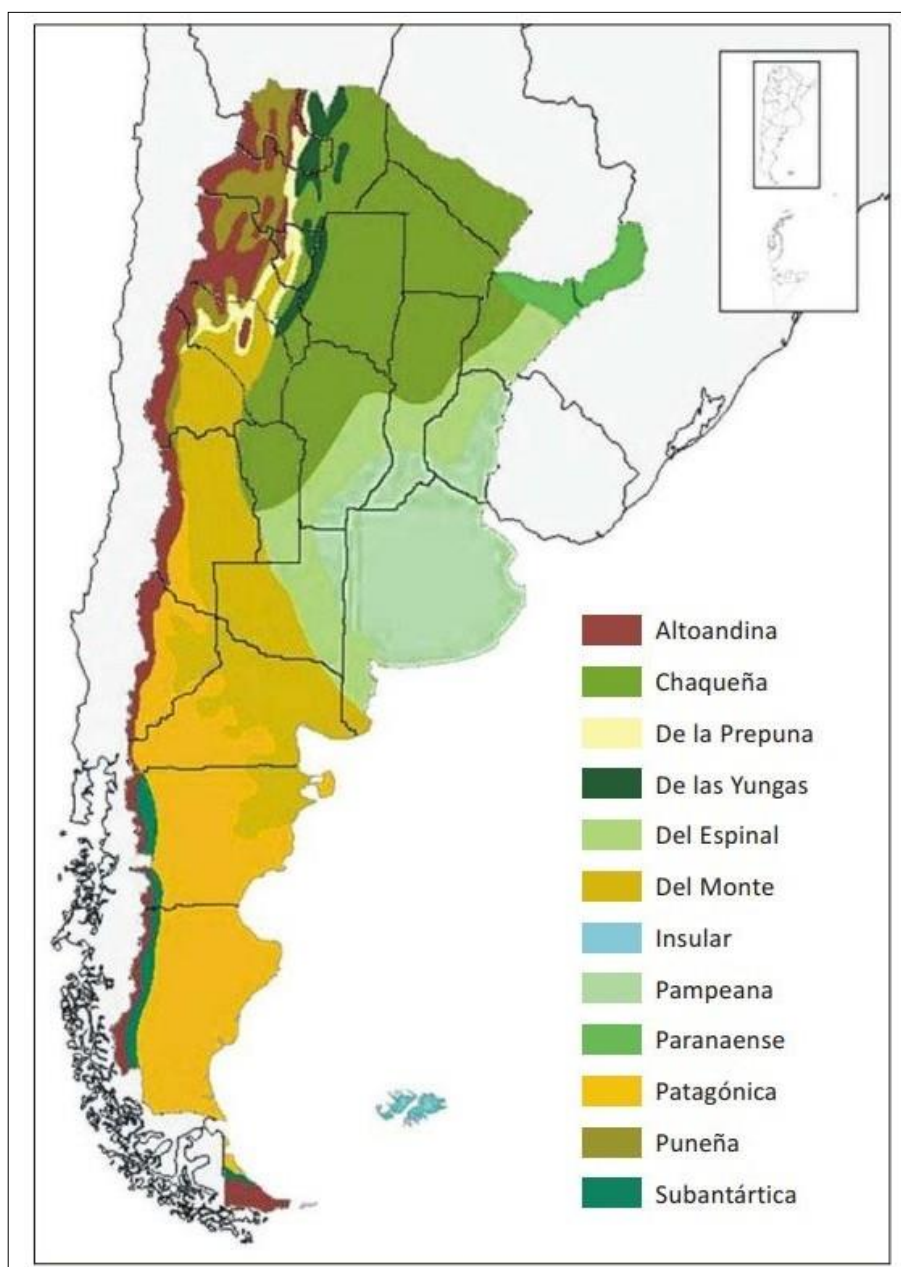
Se extiende en forma de estrecha faja al pie y por las laderas y montañas bajas del extremo norte de Salta (Departamento de Orán), por el este de Jujuy y nuevamente por el centro de Salta (hacia el meridiano 65°), por el centro de Tucumán, hasta el este de Catamarca (paralelo 28° S). En su parte oriental limita con el dominio Chaqueño y, al oeste, con la Provincia Pre puneña, o bien directamente con la Provincia Puneña (Figura 3).

Altitudinalmente asciende hasta cerca de los 3.000 msnm, pero esta cifra varía con la latitud y con la morfología del terreno.

4.3 Clima de las Yungas en Argentina

Su clima es cálido y húmedo, con lluvias principalmente estivales y heladas durante el invierno. La precipitación pluvial alcanza a los 2.500 mm anuales, y tal vez más en algunos puntos. Hay que tener en cuenta que las diferencias en latitud, en altura, en relieve y en exposición determinan considerables variaciones en puntos relativamente próximos. (Bolzón & Bolzón., 2010).

Figura 3. Mapa de las provincias fitogeográficas argentinas



Fuente: Adaptado de Cabrera, 1976 (con excepción de los sectores antártico y oceánico).

4.4 Relieve de las Yungas en Argentina

Relieve: Montañas escarpadas, valles y llanuras onduladas al pie de las montañas. Los suelos son forestales, ácidos, con sus tres tipos característicos: húmífero, de tierra vegetal y de tierra mineral. Generalmente, existen rocas a medio desintegrar y una capa de detritus (resultado de la descomposición de una masa sólida en partículas) vegetales más o menos espesa. El tipo de vegetación predominante es la Selva nublada. (Bolzón & Bolzón., 2010).

Según Ángel L. Cabrera, la Provincia Fitogeográfica de las Yungas puede subdividirse en tres distritos:

- **Distrito de las Selvas de Transición o Selvas Pedemontana**, que ocupa una zona irregular a lo largo de las llanuras al pie de las montañas y los cerros bajos inmediatos a los primeros contrafuertes de la Cordillera, entre los 350 y los 500 msnm. Las lluvias alcanzan aquí unos 1.000 mm anuales. En el norte del distrito, en las provincias de Salta y Jujuy, los árboles dominantes de la selva son el Palo blanco y Palo amarillo.

La selva está constituida por árboles de 20 a 30 metros de altura, con troncos rectos de cerca de un metro de diámetro y corteza blanquecina o parda. Un estrato de unos dos metros de altura, formado por hierbas y arbustos hace muy difícil el tránsito dentro de ella. Existen además abundantes enredaderas y epífitas otras especies del género Ficus, crecen epífitas rodeando al árbol soporte con gruesas raíces que acaban por matarlo.

Foto 2 Palo amarillo (*Phyllostylon rhamnoides*).



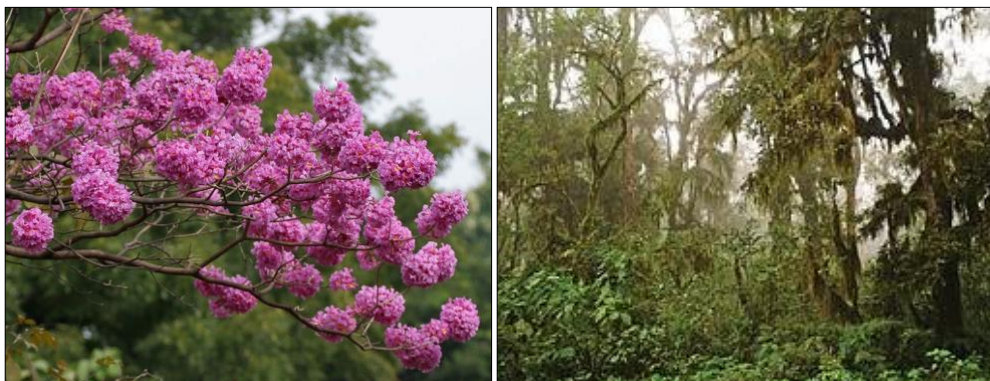
Fuente: Elaboración propia (2021).

- **Distrito fitogeográfico de la Selva Montana**, a medida que se asciende por las laderas, el distrito fitogeográfico de la Selva Montana comienza a hacerse presente, inmediatamente después de la formación anterior. Su rango altitudinal es de 500 a 1300 m s. n. m., llegando a 1800 m s. n. m. en latitudes menores. Dominan las especies de origen tropical que se encuentran en esta Provincia fitogeográfica; en general, son perennifolias al mantener una estacionalidad hídrica menos marcada que en el Distrito anterior.

Es aquí donde la selva adquiere su mayor biodiversidad y desarrollo gracias a las máximas precipitaciones pluviales, las que superan los 3000 mm anuales, con un clima térmico cálido, con raras y suaves heladas debido al deslizamiento del aire frío ladera abajo, lo que produce que algunas quebradas enmarcadas por cordones montañosos en su sector septentrional gocen de microclimas tropicales, sin heladas.

Sus especies principales son: laureles, horco-molle (o palo barroso), arrayanes, cedros, nogal criollo, quina, cebil, pacará, el lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*), el lapacho amarillo (*Handroanthus ochraceus*), el palo barroso (*Blepharocalix salicifolius*), los pocoy (*Inga edulis*, *Inga saltensis*, e *Inga marginata*), el ceibo de la selva (*Erythrina falcata*).

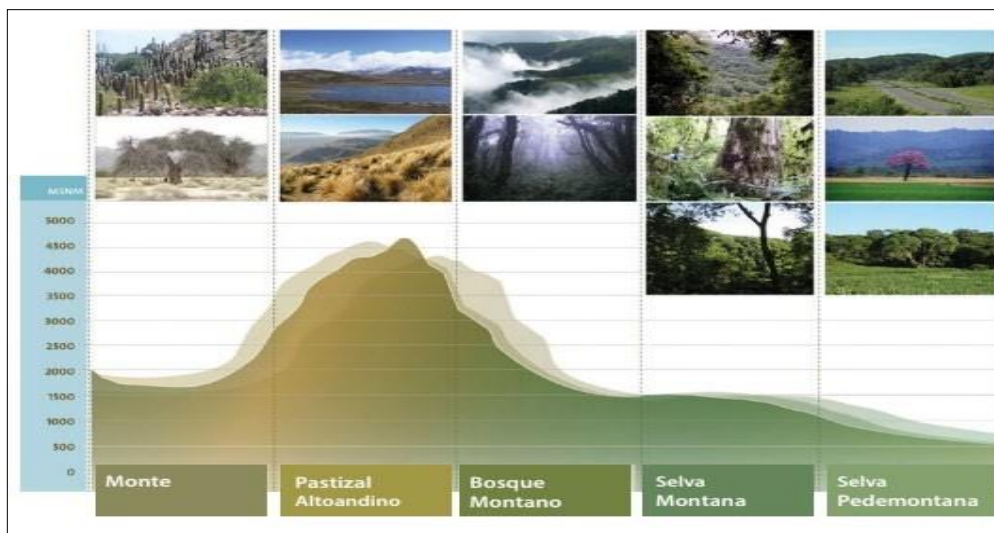
Foto 3 Lapacho rosado (*Handroanthus impetiginosus*) y Yungas de San Lorenzo, Salta



Fuente: Bianchi, Alberto (2010).

- **Distrito de los Bosques montanos.** Este distrito ocupa la parte superior de las Yungas, entre los 1.200 y los 2.500 metros de altitud, aproximadamente. Su clima es más frío que el de los distritos selváticos, con precipitaciones en forma de nieve durante la estación húmeda.

Figura 4. Distritos de las Yungas



Fuente: Selva pedemontana de las Yungas. (2009).

En el Distrito de los Bosques montanos pueden diferenciarse **tres tipos de bosques** (Cabrera .A., 2010).

- Los bosques de Pino del cerro**, tienen un área discontinua, vegetan entre los 1.000 y los 1.700 m.s.n.m, es la especie dominante y única conífera autóctona del NE argentino, de cerca de ocho metros de altura, asociada con frecuencia con el Nogal criollo y el Aliso montano.

Foto 4. Pino del cerro, (*Podocarpus parlatorei*).



Fuente: Conifer Specialist Group (1998).

- II. **Los bosques de Aliso montano** son muy comunes y se encuentran normalmente por encima de las selvas en el noroeste de la Argentina se ubican entre los 1.400 y los 2.000 msnm. Esta especie es la dominante, Betulácea, de ocho metros de altura, con hojas caducas, que crece formando bosques casi puros. Como elementos secundarios pueden encontrarse el Sauco serrano, el Molle o Trepador del cerro y el Tala blanco.

El estrato herbáceo es bajo y bastante variado. Además, se encuentran musgos, hepáticas y, sobre todo, los líquenes sobre los troncos de los árboles. Con cierta frecuencia, estos bosques descienden a lo largo de las quebradas por debajo de su límite altitudinal inferior, debido probablemente al drenaje del aire frío.

Foto 5. Árbol del Molle y sus frutos (*Schinus molle*).



Fuente: Centro cultural argentino de montaña.

III. **Los bosques de Queñoa o Tabaquillo**, en general se ubican entre los 1.900 y 2.300 m de altitud, aunque muchas veces ascienden hasta cerca de los 3.000 metros. Están formados por árboles achaparrados, de cuatro a seis metros de altura; a medida que ascienden por las laderas se hacen más bajos y retorcidos, hasta adquirir aspecto arbustivo y hallarse dispersos en la comunidad siguiente.

En las praderas montanas, los prados montanos se alternan con los bosques de Queñoa, por encima de los bosques de Alisos. Alcanzan hasta los 3.000 metros de altura donde se funden en amplio ecotono con la estepa puneña. La flora de estos prados es riquísima. Durante el verano, cuando llueve casi diariamente, entre los pastos dominantes aparecen muchísimas especies de flores llamativas.

En realidad, parece ser que la dominancia de las diferentes especies de la selva montana, varía de acuerdo a la altitud, el declive, la orientación y la localidad. Lo que sí es realidad es el paulatino empobrecimiento de norte a sur. Así, en la selva del norte de Salta existen helechos arborescentes, que no parecen extenderse hacia el sur.

Foto 6. Arbusto de Queñoa (*Polylepis*).



Fuente: Centro cultural argentino de montaña.

4.5 Fauna de las yungas en Argentina

Entre los mamíferos que habitan los diferentes distritos de las Yungas podemos citar: el Yagareté o Tigre, Ocelote, Tapir o Anta, Lobito de río, Pecarí labiado o Majano, Mono Caí y Taruca o Venado, en los pastizales de altura. Algunos son exclusivos, por ejemplo, el Murciélago hocicudo, la Ardilla roja o Nuecero, el Agutí rojizo. La avifauna propia está representada por: el Águila crestuda real, la Pava de monte alisera o Pava de cara roja, el Burgo, el Yapú, Atajacaminos lira, el Guacamayo verde, Maracaná cuello dorado, y el loro alisero. (Bolzón & Bolzón., 2010).

Algunos de los reptiles más conspicuos son las culebras del género *Liophis*, unas con el dorso amarillo limón y otras que viven cerca del agua, además de varios lagartos como: la Lagartija negra yungueña, Lagartijo yungueño. Alrededor de los pequeños charcos de agua formados por la lluvia estival, el multicolor revoloteo de diferentes especies de mariposas, en los días soleados, presenta un espectáculo imperdible. (Bolzón & Bolzón., 2010).

Actualmente, las Yungas no tienen una buena representatividad en las áreas protegidas y la protección actual es insuficiente para garantizar la conservación de la biodiversidad, especialmente la selva pedemontana (Brown y Malizia, 2004; Pidgeon et al., 2015). Aproximadamente el 11% de las Yungas de Argentina están designadas legalmente como áreas protegidas (Malizia et al., 2012).

Las áreas protegidas no deben conceptualizarse como una restricción al uso, más bien deben visualizarse como un seguro de resguardo para la provisión de una multitud de servicios y beneficios para los usos de la tierra fuera de estas áreas (Pancel, 2015).

Figura 5. Fauna de las Yungas



Fuente: Reserva de Biosfera de las Yungas (2010).

Figura 6. Imágenes con cámaras trampa



Fuente: Reserva de Biosfera de las Yungas (2010).

5. CAPÍTULO III: CARACTERIZACIÓN ÁREA DE ESTUDIO

5.1 Localización geográfica de la localidad de Salvador Mazza

La localidad de Salvador Mazza ⁷ se encuentra ubicada en un pequeño valle entre las *Sierras de Ipaguezú* al este, y la sierra de Aguaragüe o sierra de Tartagal al oeste, dentro de la formación geológica perteneciente al cordón montañoso de la *Sierras Subandinas*. Es la ciudad más al norte de la región del Bermejo y desde 1925 su principal punto fronterizo.

Se halla a una altitud de 550 msnm en una franja denominada de “piedemonte o pedemontana”, “selva de transición” o “selva basal” que se extiende desde los 400 hasta los 800 msnm. Esta zona larga y angosta, tiene una unidad morfológica caracterizada por estar apoyada hacia el oeste en el bloque elevado de la Prepuna o Precordillera salteño-jujeña y sumergida hacia el Este en los sedimentos aluviales que forman la llanura chaco-santiagoña.

La localidad de Salvador Mazza, comúnmente conocida como “Pocitos”, está ubicada en el Departamento San Martín, Provincia de Salta. Está localizada aproximadamente a 400 km al norte de la Ciudad de Salta, capital de la provincia, a 55 km de la ciudad de Tartagal sobre la Ruta Nacional 34. Fue fundada el 30 de agosto de 1947, cuando se erigió la Piedra Fundamental de Pocitos, realizada por Ley N° 795. La comunidad dependía políticamente de la localidad de Aguaray hasta que el 21 de septiembre de 1951 se crea el municipio de Prof. Salvador Mazza por Ley N°1359, adquiriendo autonomía definitiva (Herrero, 2018).

⁷ Epónimo de Salvador Mazza (1886-1946), médico argentino destacado por haber dedicado casi toda su vida al estudio y combate de la tripanosomiasis americana (enfermedad de Chagas-Mazza) y otras enfermedades endémicas.

Figura 7. Ubicación de Salvador Mazza



Fuente: La Nación (2021).

5.2 Historia de Profesor Salvador Mazza

Según Herrero el poblamiento de esta área inició alrededor de la primera década del siglo XX, momento en que se comenzó a perfilar el límite entre ambas Repúblicas. Los vecinos se fueron instalando en la zona por el requerimiento de productos alimenticios por parte de la población boliviana, mercantes que emprendieron con un gradual y constante comercio que aún perdura en la actualidad.

Este crecimiento fue impulsado en 1944 con la llegada del ferrocarril 61 Belgrano Cargas (Ramal 40) acrecentando los vínculos comerciales con Yacuiba. Ligada a la creciente actividad mercantil de la zona, se instalaron entidades administrativas nacionales y provinciales (aduana, gendarmería, escuelas, policía). Lo que hoy es Salvador Mazza fue fundado con el nombre de “Pocitos” derivado del vocablo indígena “pauro” que quiere decir pozo, costumbre que tenían los primitivos habitantes del lugar de proveerse de agua haciendo pequeños pozos o “pauro”.

Se tiene conocimiento por estudios de particulares que esta región primitivamente fue poblada por las siguientes tribus indígenas: Wichís, Tobas, Chujuaies y los Chiriguano, tribus que desconocían la agricultura y que no tenían una elevada manifestación artística, eran grupos nómades que vivían de la pesca que le brindaban los ríos Pilcomayo y Bermejo. Luego se ve alterada con la llegada de los criollos que se asientan en la región.

En este sentido, en la tesis de la autora María Etelvina Díaz (2010) sobre arqueología en el Dpto. San Martín se expresa lo siguiente:

La información arqueológica con que cuenta el noreste de la provincia de Salta es limitada. En relación a los trabajos de investigación arqueológica desarrollados, existe una primera etapa representada por Ambrosetti (1906), Mètraux (1947), Nordenskjöld (2002), Palavecino (1948), Serrano (1962) y Torres (1921), que intentan caracterizar a las poblaciones que habitaban la zona. Entre los investigadores que trabajaron con posterioridad, se puede mencionar a Dougherty (1977), Pagés Larraya (1980), Tomasini (1978) y Ventura (1999).

Y en tiempos más recientes (septiembre de 2004) se descubrieron restos arqueológicos en una Refinería de la localidad de Campo Durán (a 17 km de Salvador Mazza), concretamente urnas funerarias de la etnia Chane.

Figura 8. Refinería donde se hallaron restos arqueológicos



Fuente: María Etelvina Díaz (2010).

Salvador Mazza se constituye aquí en una zona de tránsito entre Aguaray y Yacuiba, separado por un camino conocido con el nombre de “Ruta del Diablo”, para llegar a Yacuiba, era imprescindible pasar por un lado que hoy se conoce con el nombre de quebrada de Guandacarenda.

A partir de la creación del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) en 1991, el espacio pasa a tener importancia económica como paso obligado en la circulación vehicular y ferroviaria entre las repúblicas de Bolivia y Argentina, así como entre las del Paraguay y Brasil. (Herrero, 2018).

5.3 Las primeras actividades de la región

Salvador Mazza ha ido sufriendo cambios como consecuencia de su situación fronteriza. El enclave geográfico en el que se sitúa ha generado ciclos positivos y negativos con respecto al asentamiento poblacional. La tierra comienza a tener un valor económico al explotar sus recursos naturales y por su proximidad con la República de Bolivia lo que permitía un activo comercio.

Entonces un servicio de diableros y carreros conocedores de pasos internacionales, recorrían el lugar periódicamente por la llamada "ruta del diablo" (que corría paralela a la actual Ruta Nacional N° 34) utilizando como posta la "Bajada de Zúñiga" que atravesaba la Quebrada de Guandacarenda [Lugar de los zapallos o zapallar en lengua chiriguana] (actual final de la calle Salta), donde descansaban, se abastecían de agua y alimentaban a los animales.

La llegada del ferrocarril a la zona significó el avance de poblaciones hacia la frontera en busca de recursos forestales, impulsados por compañías como La Forestal, dando lugar a la formación de poblaciones como Tartagal, Aguaray y Prof. Salvador Mazza y la desaparición de otras (forzadas por no pasar el ramal por ellas) tal es el caso de Campo Durán. En esos momentos, la principal actividad era la agroganadera y se realizaba a muy baja escala y el principal comprador de ganado o

mercaderías en general era Yacuiba, lo demás se vendía en Embarcación u Orán, aunque también se producía para el consumo del criollo afincado en la zona.

En la década de 1930, la explotación de madera comenzó a ser la actividad básica de la economía de la zona. Tartagal era uno de los principales compradores y las especies más buscadas como quebracho, quina, cebil, palo blanco y lapacho eran extraídas del sector de La Toma. La madera llegaba desde la localidad hasta Tartagal que era el fin del ramal ferroviario “Gral. Belgrano”.

La Cuenca del Noroeste y la Cuenca de Tarija, en general y en especial, las Sierras de Aguaragüe son ricas en petróleo y gas. Hasta los años 80 el petróleo se explotó y generó fuentes de trabajo. El Dpto. San Martín conoce una época de crecimiento demográfico y urbano entre los años 60 y 80, "el auge del petróleo" como le llaman los lugareños. Entre estos años:

Se construye el Embalse del río Itiyuro, en las Sierras de Aguaragüe en la zona denominada Itaú, a los 22°6' de Lat. Norte y 63°50' de Long. Oeste, entre los años 1960 y 1972. Se reglamenta su construcción la ley N° 3823, sancionada en abril de 1964 a raíz de un proyecto presentado por el Senador don Hugo Heredia.

Su construcción estuvo a cargo por la empresa privada Zollazo Hnos. SRL. y luego de superar inconvenientes técnicos, como la inundación de la obra por una lluvia torrencial, que supera los cálculos pluviométricos estimados, y la colaboración de Agua y Energía y la Universidad de Tucumán, con un estudio y modificación del vertedero, se lo inaugura en 1972. Se pavimentó la Ruta Nacional N° 34 en el año 1967 y se construyó el puente sobre la Quebrada de Guandacarenda, conformándose como uno de los factores que inciden en el inicio de la decadencia del ferrocarril.

El ciclo de comercio-explotación del suelo llevó al poblamiento de la zona en las áreas periféricas, el ciclo del comercio-explotación de la madera y del petróleo al poblamiento del valle, el ciclo del comercio-empleos públicos a la expansión urbana hacia el noroeste y sur del valle (Bazán, 1984).

Con relación a la actividad turística o recreativa en los senderos de Salvador Mazza, tal como se conoce en la actualidad, podría remontarse a los tiempos de la fundación de Salvador Mazza.

Según el tipo de conocimiento, la investigación es inédita, ya que el tema ha sido poco explorado y reconocido, lo que a su vez da lugar a descubrir nuevas perspectivas que pueden llevar a generar nuevas ideas para el sector de La Toma ya que es tan poco lo que se sabe del lugar, a nivel de información general, datos oficiales o estadísticos que resultó ser un reto realizar una investigación sobre la base de tan poco conocimiento.

5.4 Características generales del sector la Toma

El sector la Toma se encuentra al Oeste de Salvador Mazza en las Sierras de Aguaragüe, pertenece a la región de Yungas, principalmente al gradiente altitudinal de Selva Pedemontana y Selva Montana, hábitat principal de especies arbóreas tales como la Tipa blanca, Roble, Maroma, Laurel y Lapacho rosado.

Figura 9. Sector La Toma



Fuente: Mapa Catastral de la Provincia de Salta

La principal vía de llegada al sector de La Toma es a través de la Avenida 9 de Julio. De acuerdo a la Secretaria de Bienes y Tierras del Estado, de la provincia de Salta, el territorio donde se ubican los senderos que se analizan en esta tesis, se encuentra actualmente bajo jurisdicción fiscal de la provincia de Salta en la categoría Rural, bajo el catastro N°34.304, según se observa en la Figura 9.

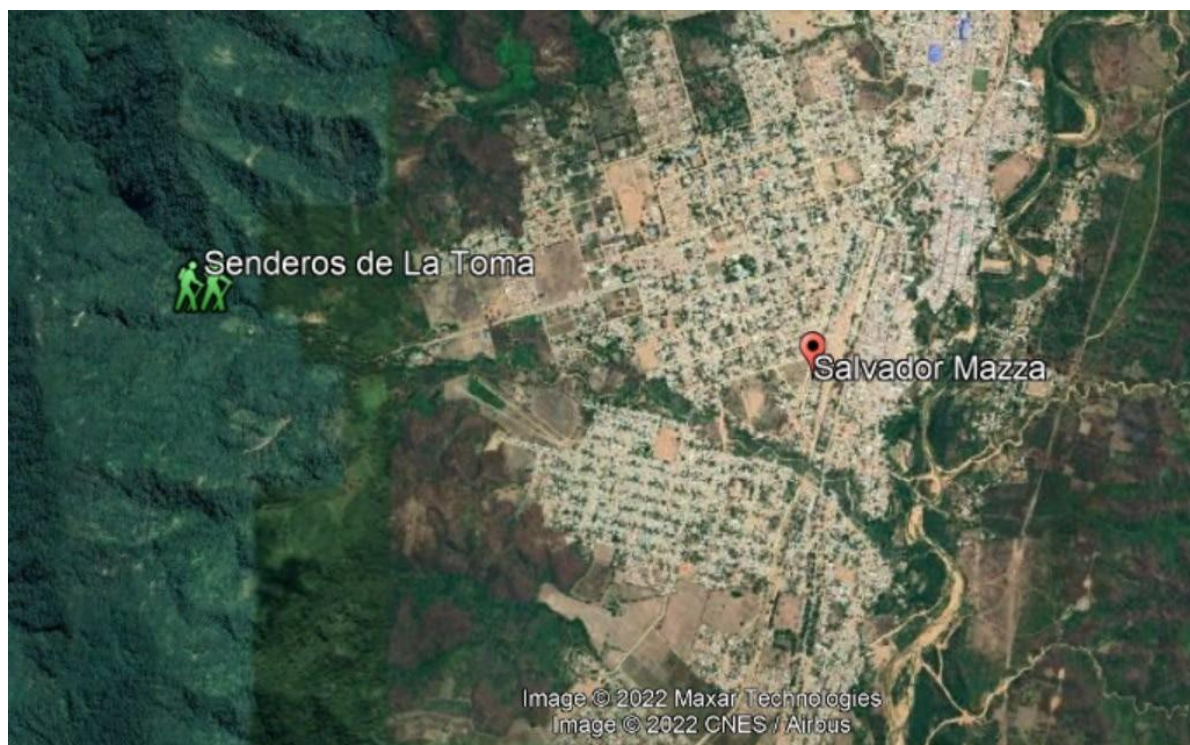
Según relatos del historiador local Sergio Herrero (2012) en su tesis de grado sobre Salvador Mazza, donde analiza la “*Elite comercial y poder político en una comunidad de frontera*”, se menciona que el sitio de La Toma es habitado tradicionalmente por unas pocas familias y es una zona prácticamente desconocida arqueológicamente. Se debe considerar que el sector no posee una barrera natural de significativa importancia que haya impedido el desplazamiento por la zona de los primeros grupos humanos que ocuparon el noroeste argentino. Por su parte, el Sr. Gabriel Cuellar, Jefe de Planta Potabilizadora Itiyuro, menciona que las cascadas que se encuentran actualmente en La Toma no son una fuente de abastecimiento de agua para la localidad, las mismas llegan hasta 700 metros dentro del sector La Toma y los pequeños cursos de agua que cruzan el sector no pueden ser utilizados para consumo humano.

Como característica distintiva de este sector, se puede mencionar el hábitat de aves endémicas tal es el caso del Guacamayo Verde (*Ara militaris*), declarado Monumento Natural Provincial en Salta (Dcto. N° 4402/10) y sitio de importancia del hábitat de dicha especie al sector de las sierras de Ipaguezú, declarado bajo ordenanza municipal de Salvador Mazza N° 025/2.019.

Desde lo afectivo, según expresan los lugareños, la quebrada donde se encuentran los senderos sigue siendo “la selva para los niños del lugar”. Ese sentimiento de pertenencia, el amor a la tierra, aquello que lo siente como propio se corporiza en la zamba a Pocitos, del autor Manuel R. de La Fuente en 1970⁸.

⁸ Zamba a Pocitos: <https://www.youtube.com/watch?v=WvvCRrEFzdk>

Figura 10. Ubicación del Sector la Toma



Fuente: Google Earth (2022).

5.4.1 Datos demográficos, sociales y poblacionales de Salvador Mazza

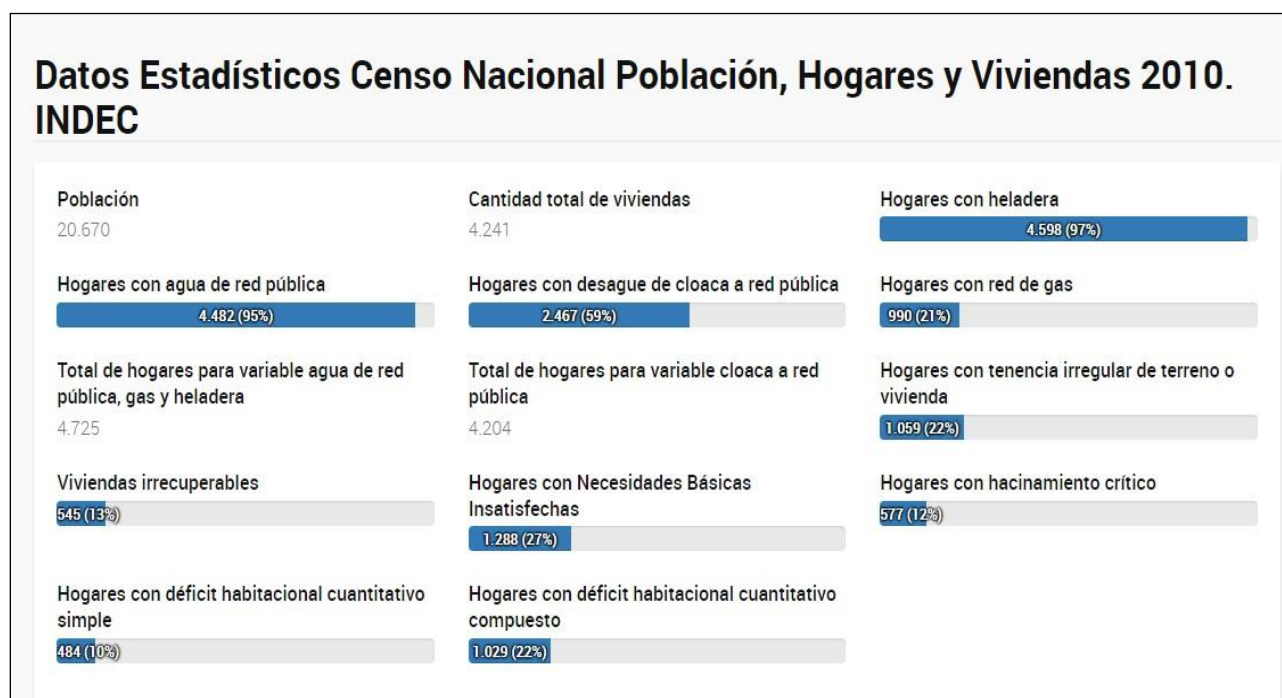
El perfil económico nos muestra a "Pocitos" como un poblado en constante expansión que exigía la prestación de servicios esenciales. En razón de esas necesidades la población vio diversificadas sus actividades diarias. Por ejemplo, el quehacer cotidiano comenzó a matizarse con la asistencia a centros educativos, a la "cancha", a reuniones en clubes y casas de familias, bailes populares, etc. Y también algunos servicios cambiaron: el mechero cedió el lugar a la luz eléctrica, el aljibe al agua corriente, el curanderismo empezó a compartir la atención de los enfermos con la medicina.

El cambio no fue drástico ni inmediato sino paulatino, y tampoco fue en lo político, económico y social al mismo tiempo. Se dieron en ritmos diferentes a partir de la evolución de la actividad

comercial basada en productos extra regionales y no en la materia prima ni en los bienes de consumo y/o consumos locales.

Si bien no existe un historial de datos estadísticos oficiales del sector de La Toma, por la razón que la población que se asentó en dicho sector es muy reciente, se consideraron los aportados según el censo de 2010 para toda la localidad de Salvador Mazza y allí observamos que dicha localidad tiene una población de 20.670.

Figura 11. Datos estadísticos de Salvador Mazza



Fuente. INDEC. Instituto Nacional de Estadística y Censos. Censo (2010).

6. CAPÍTULO IV: PLANIFICACIÓN TURÍSTICA

El presente capítulo es una introducción a la planificación turística que incide en el desarrollo de la investigación, se estructura en tres partes: una primera dedicada a la planificación estratégica turística de destinos, una segunda en la que expone el sistema turístico y una última parte a la jerarquización de los recursos.

6.1 Definición de Planificación turística

Según el autor Otto Regalado Pezúa⁹, la planificación debe ser una decisión importante de los organismos públicos y/o privados, e incluso de comunidades, que pretendan gestionar destinos turísticos sin perder de vista que estos son realidades territoriales que necesitan ser ordenadas, planificadas y gestionadas de manera consciente si se quiere lograr el éxito.

El desarrollo ordenado de un espacio con potencial turístico o que se encuentra en etapa inicial de crecimiento debe hacerse sobre la base de un plan estratégico consensuado con los involucrados y con un plan de acciones a corto, mediano y largo plazo.

Es imprescindible que las administraciones, los planificadores, las autoridades y los gestores tomen conciencia de que la única manera de lograr destinos sostenibles es planificando la actividad y su crecimiento. Si no se visualiza claramente la importancia de esta herramienta, de nada servirá destinar recursos humanos y económicos a esta tarea.

Este planteamiento es muy claro para determinar en qué etapa de desarrollo se encuentra el destino y ello, por supuesto, deberá considerarse en el análisis previo. Según Valls (2004), las fases del ciclo de vida de los destinos son: inicio, desarrollo, expansión, madurez, declive y obsolescencia.

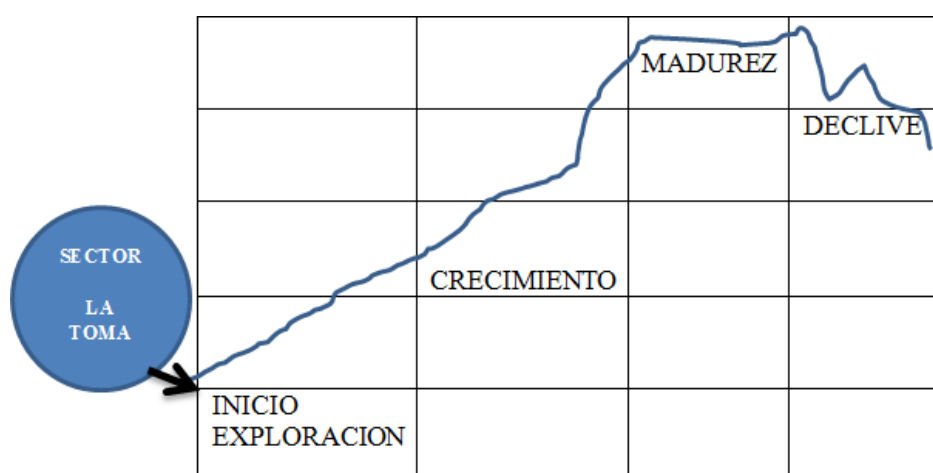
⁹ OTTO REGALADO PEZÚA (2010). La planificación estratégica de un destino turístico: bases teóricas, definiciones y planteamientos.

La Etapa de Inicio, como su nombre lo indica y siguiendo la propuesta de Valls (2004a: 45-49), es el momento en que los turistas irrumpen en un lugar, ya sea por una nueva carretera, un nuevo descubrimiento u otros motivos.

La Etapa de Desarrollo sigue a la anterior y, aunque es difícil establecer una frontera entre ambas, la segunda se caracteriza porque llegan más turistas, aparecen nuevos competidores, empresarios y negocios.

En la Etapa de Expansión crece la competencia, se concentra la oferta, el número de turistas aumenta. La madurez se alcanza cuando difícilmente se puede crecer más en número de clientes y se incrementan las tensiones de la economía turística: un solo mercado para muchas empresas, fuerte competencia, desajuste en los precios, entre otros aspectos; finalmente, la fase de declive y obsolescencia es la consecuencia de las fases anteriores, sin freno ni planificación, pues disminuyen las ventas y la rentabilidad.

Figura 12. Nivel de desarrollo turístico de los destinos turísticos



Fuente: Adaptado de Valls (2004).

En este trabajo de investigación se va a considerar al sector La Toma en la etapa de exploración, debido a la situación actual que presenta por ser un reciente descubrimiento de senderos naturales.

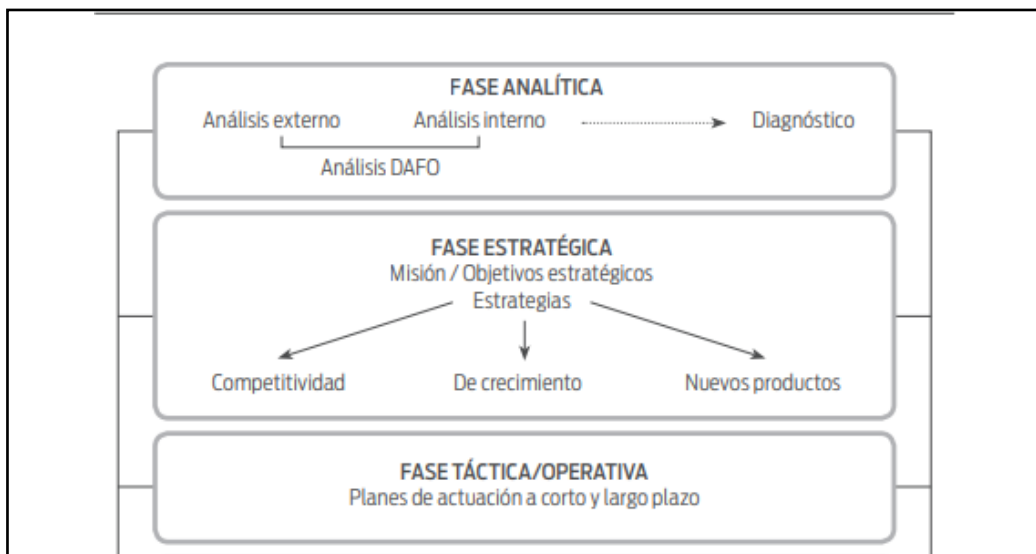
Se tomará como referencia Bigné Alcañiz, Font Aulet y Andreu Simó (2000), la planificación estratégica del destino para analizar el sector La Toma; se tomará desde la Fase Analítica hasta la Fase Táctica/Operativa proponiendo planes de actuación a corto y largo plazo.

En la Fase Analítica, comprende al análisis externo e interno del destino y culmina en la elaboración de la matriz FODA; como la recolección de información sobre los atractivos del destino, hasta el conocimiento de las capacidades de los actores involucrados para lograr el consenso acerca de un modelo de desarrollo. En esta fase también se incluyen la identificación con la cultura y los valores de las poblaciones aledañas y el análisis del entorno.

En la Fase Estratégica, es la toma de decisiones estratégicas; consiste en establecer el concepto de negocio del destino a partir de las fortalezas detectadas y en relación con las oportunidades que se presentan en el mercado; luego, fijar los objetivos y la forma de competir a partir de las ventajas identificadas, determinar el tamaño y características de los potenciales consumidores y buscar la mejor posición en mercados específicos.

Finalmente, en **la Fase Operativa**, la fase de implementación de la estrategia consiste en diseñar y aplicar las políticas y acciones integrales que se llevarán a cabo para el logro de los objetivos planteados.

Figura 13. Planificación estratégica del destino

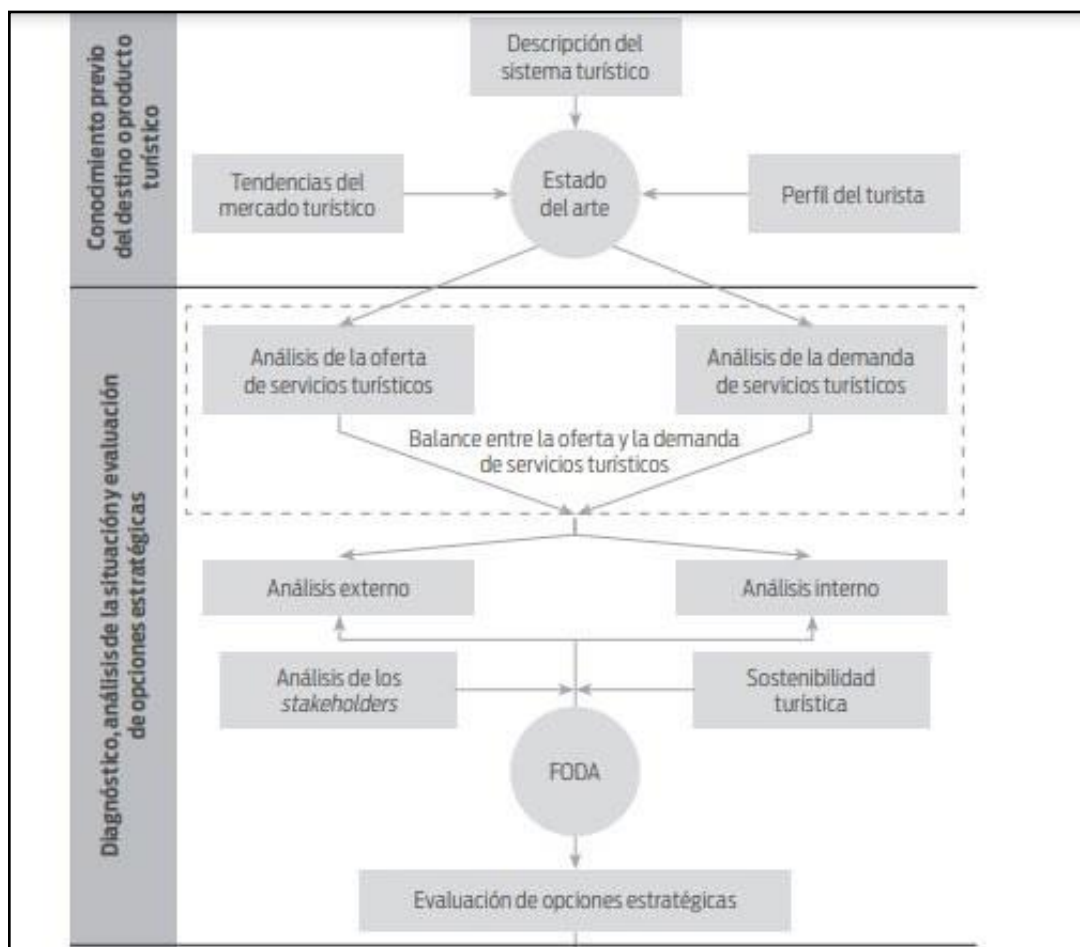


Fuente: Tomada de Bigné Alcañiz, Font Aulet & Andreu Simó, (2000: 309).

En el presente trabajo se encuadra en la primera fase analítica, lo cual permitirá conocer la situación actual del sector antes de realizar la planificación turística en espacios naturales.

En la fase analítica se realizará un diagnóstico de los tres senderos más concurridos por la población de Salvador Mazza realizando la identificación de las distintas áreas de investigación y recolección de información, luego se dispondrá hacer una serie de entrevistas a usuarios y visitantes del Sector La Toma para elaborar la matriz FODA.

Figura 14. Adaptación del Modelo de planeamiento de desarrollo estratégico sostenible



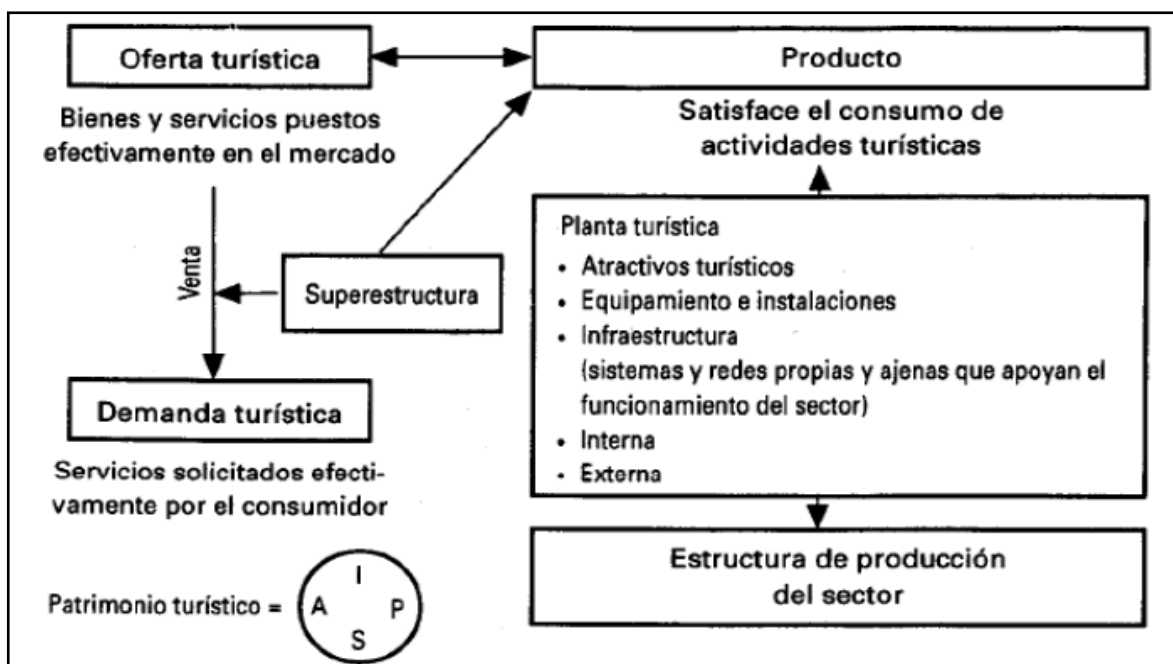
Fuente: Planificación estratégica sostenible en turismo. Otto Regalado Pezúa (2010).

6.2 Sistema Turístico

A continuación, se realizará la descripción del Sistema Turístico, según Boullón (2006).¹⁰ No existe una única versión explicativa del sistema turístico, lo cual no significa que haya muchos sistemas, sino sólo uno con varias facetas. El estudio de cada una de estas facetas es lo que ha dado origen a distintos modelos analíticos, uno de los cuales, se denomina oferta-demanda, el cuál centra su interés en el funcionamiento del llamado turismo comercial.

¹⁰ BOULLÓN, R. (2006). Planificación del Espacio Turístico. México. Ed. Trillas Turismo. 4° Ed. Pág. 31- 55.

Figura 15. Funcionamiento del Sistema Turístico Oferta-Demanda



Fuente: Roberto Boullón. Planificación del Espacio Turístico (2006).

En la figura del Funcionamiento del Sistema Turístico se han representado las partes integrantes del sistema turístico según el modelo oferta-demanda y se han señalado, además, sus relaciones esenciales.

En la parte izquierda de la figura se registra el punto de partida del funcionamiento del sistema, originado en el encuentro de la oferta con la demanda turística a través de un proceso de venta del llamado producto turístico, que junto a la infraestructura forman la estructura de producción del sector, tal como se indica en la parte derecha de la figura mencionada. En el centro de la misma se ha representado a la superestructura turística, cuya función es controlar la eficiencia del sistema, vigilando el funcionamiento e interrelación de las partes.

Dentro de la Planta turística se encuentran los atractivos turísticos, según Boullón (2006) son la materia prima del turismo, sin la cual un país o una región no podrían emprender el desarrollo (porque les faltaría lo esencial y porque sólo a partir de su presencia se puede pensar en construir una planta turística que permita explotarlo comercialmente).

Según CICATUR¹¹ un inventario de los atractivos turísticos es el catálogo ordenado de los lugares, objetos o acontecimientos de interés turístico de un área determinada. Su elaboración implica:

a) El registro de la información: se basa en la recopilación de todos los datos de los atractivos turísticos del área, ordenados de acuerdo a un sistema de clasificación, el cual divide a los recursos en 5 categorías.

b) La evaluación de los atractivos turísticos: es el examen crítico de los atractivos ya enumerados para establecer su interés turístico sobre bases objetivas y comparables, asignándoles la jerarquía correspondiente. Las jerarquías se denominan, de menor a mayor, jerarquía 1, jerarquía 2, jerarquía 3, jerarquía 4 y jerarquía 5.

6.2.1 Categorización de los Atractivos Turísticos

“Es un compendio de datos necesarios para detallar cada atractivo turístico, así como su respectiva jerarquización y clasificación dependiendo del tipo de atractivo que este sea”. (Mintur, 2004). Para su posterior manejo, suele aplicarse la siguiente jerarquización, de acuerdo a su situación actual.

¹¹ CICATUR (Centro de Investigación y Capacitación Turística).

Tabla 1. Jerarquización de Recursos turísticos

JERARQUIZACION DE RECURSOS TURISTICOS (SNT de México, 1979, citado por Torruco y Ramírez, 1987, 24):	
Jerarquía I:	Atractivo excepcional a nivel internacional, capaz por sí solo de motivar corrientes de visitantes actuales o potenciales, internacionales y nacionales.
Jerarquía II:	Atractivo excepcional a nivel nacional, capaz de motivar una corriente actual o potencial de visitantes, nacionales o extranjeros, ya sea por sí solo o en conjunto con otros atractivos contiguos.
Jerarquía III:	Atractivo capaz de motivar corrientes turísticas regionales y de interesar a otros turistas que hubiesen llegado a la zona por motivaciones turísticas.
Jerarquía IV:	Atractivo capaz de motivar corrientes turísticas locales, que puede complementar a otros atractivos turísticos de mayor jerarquía.

Fuente: Elaboración propia. (SNT de México, 1979, citado por Torruco y Ramírez, 1987, 24).

Según las categorizaciones previstas, se puede decir que el Sector La Toma tiene una Jerarquía III porque es un sitio que tiene capacidad de atraer corrientes turísticas regionales tanto de Salvador Mazza y otras localidades, como también del país fronterizo Bolivia.

El presente estudio pretende sentar las bases para un futuro de plan de turismo de esta región, brindando lineamientos estratégicos, presentados bajo una propuesta turística de utilidad.

7. CAPITULO V: EL SENDERISMO

7.1 Definición de senderismo

Una de las dimensiones principales de la competitividad son los recursos que posee cada destino para desarrollar el turismo, por lo tanto, es factor clave para la planificación de un destino analizar sus recursos, adaptándolos a la demanda turística, porque actualmente, el turismo es más experiencial (Pizam, 2010). Además, el ser humano busca prácticas de vida y de ocio más saludables, estos factores dan paso a nuevas modalidades de turismo, entre las que se encuentra el senderismo.

El senderismo es una actividad de ocio desarrollada en áreas naturales que ofrece como ventaja ser una forma de turismo que busca promover zonas rurales por su diversidad de paisajes y patrimonio, sin exigir grandes inversiones (Yepes, 1999). El senderismo ha sufrido una evolución, dejando de ser una actividad exclusivamente deportiva y adquiriendo connotaciones culturales, ambientales, educativas y turísticas (Luque Gil, 2004). Representa una forma diferente de hacer turismo, como un ‘turismo lento’, que es muy propicio a dinamizar la economía de las áreas rurales (Carbonell, 2011).

Según la Organización Mundial del Turismo (O.M.T.):

El turismo a pie es hoy una de las formas preferidas de vivir un destino. Permite que los turistas se relacionen mejor con la población, la naturaleza y la cultura local. Además, satisface la creciente demanda generalizada de actividades al aire libre. El turismo a pie se puede desarrollar en cualquier lugar como oferta de turismo sostenible con una inversión relativamente pequeña, pero con un elevado rendimiento económico y social, tanto para residentes como para turistas, si se desarrolla y gestiona de forma adecuada.

7.2 Caracterización de los senderos

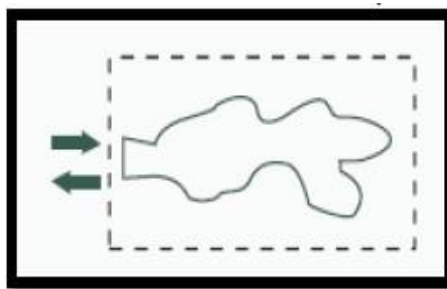
Entendemos el senderismo como una actividad turístico-recreativa que puede ser enmarcada dentro del turismo activo y de naturaleza, en la cual los visitantes recorren a pie o en un medio no motorizado un camino o huella predefinido, equipado con información o señales y/o guiados por intérpretes de la naturaleza, con el objeto de conocer el patrimonio natural y cultural local.

El senderismo, “busca acercar a las personas al medio natural y al conocimiento de la zona a través del patrimonio y los elementos etnográficos y culturales tradicionales, utilizando de forma preferente el sistema tradicional de vías de comunicación, tales como quebradas, caminos vecinales y senderos. Se combina deporte, cultura y medio ambiente” FEDMESCy (2011).

7.3. Tipos de Senderos

- **Sendero tipo circuito:** Tipo de senderos donde el inicio y final coinciden en la misma zona.

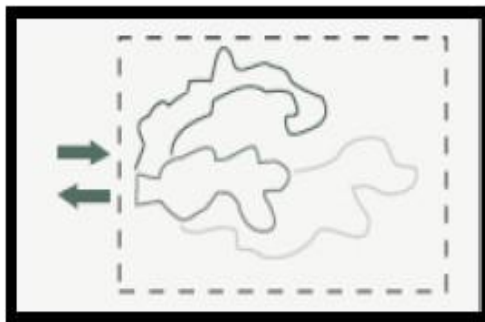
Figura 16. Sendero tipo Circuito



Fuente: Manual de Interpretación Ambiental en Áreas Protegidas. SECTUR (2004).

- **Sendero multicircuito:** De un sendero principal, se desprenden otros senderos, con diferentes niveles de dificultad, distancia, duración y atractivos, esto permite diversificar el área de uso público.

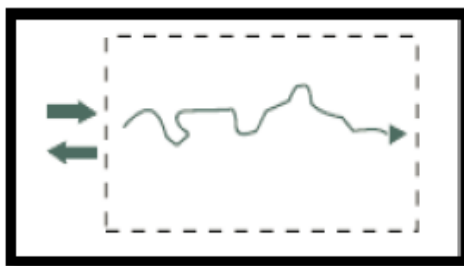
Figura 17. Sendero Multicircuito



Fuente: Manual de Interpretación Ambiental en Áreas Protegidas. SECTUR (2004).

- **Sendero lineal o abierto:** Recorrido con inicio y final en diferentes zonas.

Figura 18. Sendero Lineal o abierto



Fuente: Manual de Interpretación Ambiental en Áreas Protegidas. SECTUR (2004).

- **Modalidad del Sendero Interpretativo:** Se identifican tres tipos o modalidades de utilización de los senderos interpretativos.

a) Guiados:

- Conducidos por un guía.
- Siguen normalmente una ruta definida.
- Se consideran en su planeación las características del público usuario (edad, esfuerzo físico, distancias, tiempos, entre otros).
- Los grupos no deben ser numerosos, no más de 20 personas.
- El principal medio para transitar los senderos es por medio de la caminata, por lo que se deberán adecuar a esta actividad físico - motriz.

b) Autoguiados:

- Los visitantes realizan el recorrido del sendero con la ayuda de folletos, guías, señales interpretativas, señalamientos preventivos, restrictivos e informativos u otros materiales que existan en los centros de visitantes o lugares de información.
- Con íconos de recomendación e información, ayudan a realizar el recorrido de una forma segura e informativa.
- No se requiere de una persona intérprete de la naturaleza para realizar el recorrido.

c) Mixtos:

- El sendero está equipado con información.
- Es guiado por guías intérpretes de la naturaleza.

7.4 Principios para senderos sostenibles

Según la Subsecretaría de Turismo de Chile la tendencia de la planificación para senderos sostenibles se enfoca en los siguientes principios:

Figura 19. Principios para senderos sostenibles



Fuente: Subsecretaría de Turismo de Chile, (2017).

7.5 Antecedentes de desarrollo de senderos en Salta

Si nos remontamos a tiempos prehispánicos, observamos que ya existía el uso de senderos ancestrales por parte de pueblos originarios de la región andina. El sistema vial más conocido es quizás el denominado Qhapaq Ñan¹² que en lengua quechua significa “camino (ñan) principal (qhapaq)” y se refiere al camino andino prehispánico que llegó a recorrer cerca de 6000 kms en sentido norte-sur atravesando los actuales Estados de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú.

En Argentina, el camino ingresa desde Bolivia por el pequeño poblado de Calahoyo (en la Puna) y atraviesa desiertos, valles y montañas uniendo los territorios que hoy componen las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja, San Juan y Mendoza. Alcanzó su máxima extensión en la etapa incaica, por lo que es frecuente que se lo mencione como Camino del Inca¹³.

Además de los senderos del Qhapaq Ñan, en nuestro país existen otras iniciativas provinciales y nacionales, tal es el caso de Huella Andina, una ruta de larga distancia que recorre Senderos de Selva en el litoral y senderos de Los Andes patagónicos con una extensión de 564 km.¹⁴ Este proyecto sigue vigente por el uso constante que le dan los caminantes aunque ya no esté siendo desarrollado desde el Estado, se recorren mayormente áreas protegidas como Parques y Reservas Nacionales, Provinciales, Municipales o Privadas.

En cuanto a la actualidad de la provincia de Salta, desde hace unos años la modalidad de senderismo viene creciendo y tomando mayor importancia dentro de las actividades recreativas al aire libre,

¹² Ministerio de Cultura de Argentina https://www.cultura.gob.ar/argentina-es-la-nueva-sede-de-la-secretaria-pro-tempore-de-qhapaq-nan_3903/

¹³ Fragmento del Artículo: “Los ancestrales caminos incas como patrimonio de la humanidad. El Proyecto Qhapaq Ñan – Sistema vial andino”. Christian Vitry.

¹⁴ Ruta Huella Andina Argentina: <https://lahuellaandina.com.ar/>

existen clubes de montañismo que fomentan el senderismo en Salta tales como el Club Amigos de la Montaña (1956), el Club Janajman (1985), la Escuela de Montaña Gato Andino de San Antonio de los Cobres (2012) y el Club Andino San Lorenzo (2015), pero no son las únicas entidades que favorecen el senderismo dado que últimamente se sumaron a este escenario numerosos clubes de caminantes y deportistas de los denominados “trekkers” (personas que hacen travesías en montaña) y “runners” (corredores en inglés) los cuales se desplazan por los distintos senderos de montañas salteñas.

La provincia de Salta a pesar que tiene una variada geografía para la práctica del senderismo y una numerosa masa de usuarios de esos senderos, todavía presenta un desarrollo incipiente en cuanto a señalización, infraestructura y seguridad de los mismos. Solamente en algunas de sus áreas protegidas ya sean privadas o públicas (Parques y Reservas Nacionales, Reservas Provinciales y Reservas Municipales) se encuentran senderos con un mayor grado de desarrollo.

Como iniciativas provinciales avalados por el gobierno provincial y/o el sector académico podemos mencionar a: “Senderos Naturales en Salta: biodiversidad, ambiente y turismo”¹⁵ y “Travesía Turística. Creación de una red de senderos”¹⁶, en el primer caso se trata de un programa que se llevó a cabo entre el Ministerio de Cultura y Turismo de Salta, la Secretaria de Medio Ambiente y Producción Sustentable, Parques Nacionales y la Asociación de Operadores y Prestadores de Turismo Alternativo (ADOPTA) para el desarrollo de senderos principalmente en áreas protegidas de la provincia.

En cuanto al segundo caso se trató de un proyecto impulsado por la Universidad Católica de Salta con el objetivo de propender al desarrollo del Espacio Turístico: Puerta Salta y Alrededores (Municipio de

¹⁵ <http://turismosalta.gov.ar/contenido/1576/avanza-el-programa-senderos-naturales-en-salta-biodiversidad-ambiente-turismo>

¹⁶ <https://www.ucasal.edu.ar/htm/vinculacion-tecnologica/archivos/travesia-turistica.pdf>

Salta Capital-Departamento La Caldera y Gral. Martín Miguel de Güemes) a través de la puesta en valor de la conectividad de las rutas existentes y de los rasgos homogéneos del patrimonio cultural y natural de esta área. Si bien ambas iniciativas sentaron las bases para continuar con el armado de esas redes de senderos en la actualidad no se está trabajando con la intensidad que tuvieron en sus comienzos.

7.6 Normativas vigentes relacionadas al senderismo, a la actividad turística y ambiental

En la provincia de Salta, la actividad de senderismo y el aprovechamiento de sus recursos naturales para la interpretación y el uso turístico puede estar regida por diferentes reglamentaciones, por lo que a continuación se exponen algunas normativas, las que se deberían considerar tanto a nivel nacional, provincial como municipal al momento de planificar el senderismo en La Toma. (Ver Anexo)

Tabla 2. Normativas vigentes para una futura planificación turística

Nivel	Nombre
Nacional	-Ley N° 13.273 Ley de Defensa de la Riqueza Forestal. - Constitución Nacional en su art. 41 - Ley N° 13.273. Defensa de la Riqueza Forestal. - Ley N° 26.331. Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. - Ley N° 18829 de Agencias de Viajes - Ley N° 27.665 de Montañismo
Provincial	- Ley N° 7.070 y su Decreto reglamentario N° 3.097/00. Protección del Medio Ambiente. - Ley N° 7.017 y su Dcto. Reglamentario N° 2.299/03. Código de Aguas de la Provincia de Salta. - Ley N° 7.543 promulgada por Dcto. N° 5.770/08. Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia. - Ley N° 7045 Provincial de Turismo. - Decreto reglamentario N° 2461/00 de la Ley N° 7045. - Resolución Ministerial N° 216/17 del Registro Único de Turismo Activo, Alternativo o de Aventura de la provincia de Salta. - Ley N° 7404 de Guías de Turismo de la provincia de Salta - Ley N° 8313 provincial de adhesión de Salta a Ley Nacional N° 27.665 de Montañismo.
Municipal	- Ordenanza 0.25/2019 –Declaración de interés municipal para la protección y preservación del Guacamayo verde (Aras militaris boliviana).

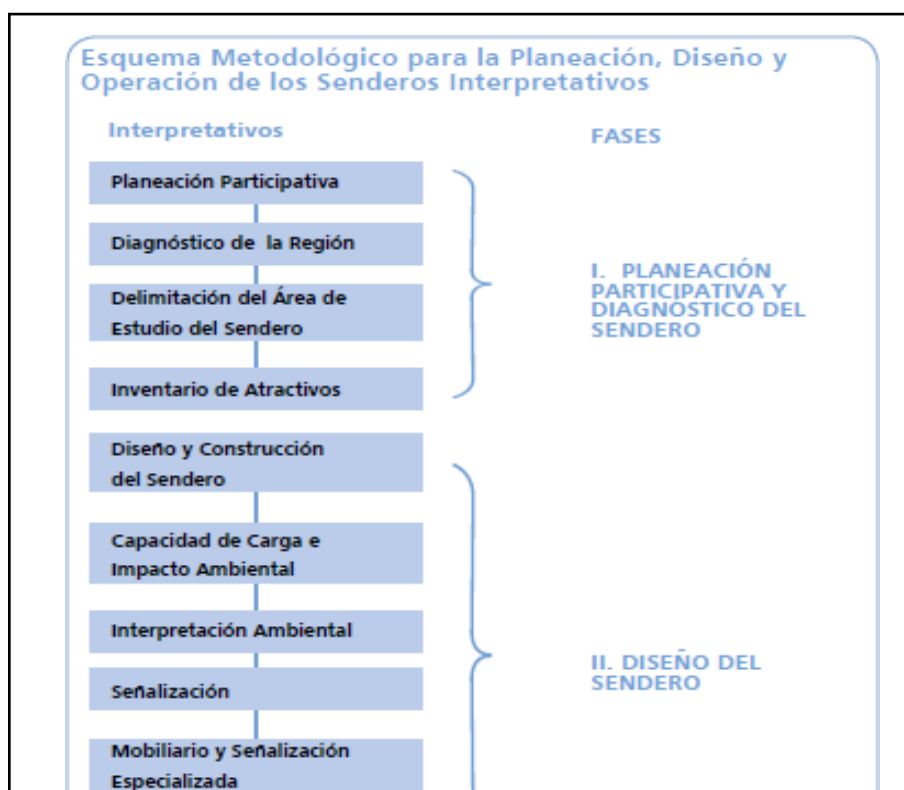
Fuente: Elaboración propia.

7.7 Metodología para la creación de senderos interpretativos

El objetivo principal del diseño de senderos es definir el tipo de recorrido y las zonas que los conformarán. Para la reconstrucción de los senderos se debe realizar una limpieza del sitio donde se eliminan malezas a lo largo del sendero y en donde se ubicarán construcciones. Esta actividad debe realizarse con mucho cuidado ya que no debe perturbarse la vegetación de manera que se provoque un impacto negativo. (SECTUR, 2004).

En el mismo sentido SECTUR de México propone un esquema de planeación de senderos interpretativos:

Figura 20. Esquema metodológico para la Planeación, Diseño y Operación de los senderos



Fuente: Adaptado de la “Guía para el Diseño y Operación de Senderos Interpretativos”.

SECTUR-México (2004).

Fase I: Planeación participativa y diagnóstico del sendero

1. Planeación participativa: se recomienda identificar al grupo de personas, organizaciones o instituciones que estarán comprometidas con el proyecto. Es un proceso de interacción entre la comunidad local y los organismos e instituciones, dirigido a establecer las líneas de acción a seguir sobre una problemática específica a solucionar.

1.1 Diagnóstico de la región: El objetivo principal del diagnóstico de la región en donde se emplazará el sendero interpretativo, es conocer de manera general las características propias del lugar y su área de influencia, conocer las limitaciones y bondades ambientales, socioculturales y económicas de la región.

1.2 Condiciones climáticas: Conocer el tipo de clima de un sitio nos permitirá conocer la estacionalidad de las lluvias, heladas, temperaturas y precipitaciones promedio, época más calurosa del año, que tanta lluvia hay para saber qué tipo de obras de drenaje se requerirá, entre otros, que servirá para saber cuándo será la mejor época para utilizar el sendero.

1.2.1 Características Geológicas: De la geología podremos definir el tipo de roca en que se localiza la zona, si existen fracturas en el terreno, la presencia de fenómenos telúricos,¹⁷ volcánicos; que tan fácil será realizar obras de excavación en el terreno, emplear la roca para construir mobiliario para el sendero.

1.2.2 Características del Suelo: El estudio de los tipos de suelo existentes en el sitio definirá su grado de susceptibilidad a la erosión, que tan fangoso puede ser en época de lluvia, su capacidad de absorción y filtración del agua y sobre todo que tanta resistencia tiene al tránsito de personas.

¹⁷ Telúrico: Sísmico. “movimientos telúricos”. <https://definicion.de/telurico/>

1.2.3 Características de la Flora y Fauna: De la riqueza y diversidad de la flora y la

fauna depende en parte la concurrencia de visitantes a un lugar, la realización de un inventario de los mismos permitirá conocer si hay en el lugar especies endémicas es decir que sólo existen en ese sitio, región o ecosistema, así como la época de apareamiento o anidación de algunas especies animales, horas más adecuadas para la observación de aves, entre muchos otros.

1.2.4 Análisis Socio - Cultural

Los aspectos socioculturales de una zona permitirán conocer la existencia de grupos étnicos o las expresiones culturales propias de un lugar. En un proyecto de senderos con la participación de los pobladores locales se puede enriquecer con su forma de entender o visualizar su entorno natural –cultural.

1.2.5 Análisis Económico: Los aspectos económicos que se tengan en una región o área influyen en el desarrollo del proyecto, la carencia o deficiencia de equipamiento, servicios, vías de comunicación pueden ser una limitante para que el turista acuda al sitio.

1.2.6 Revisión preliminar del sector turístico: Con la intención de tener una panorámica de la situación de la actividad turística en la región donde se desarrollará el sendero, es recomendable realizar una revisión de los siguientes aspectos (Molina, 1997):

- Análisis de la oferta: Aborda los atractivos, sus categorías, jerarquías, localización, grado de aprovechamiento; la planta turística sus categorías y tipos de establecimientos; concentración, calidad de los servicios, índices de ocupación, evolución de los precios, total de habitaciones y camas, unidades de transporte turístico; capacidad, localización de las unidades turísticas respecto a la demanda; infraestructura para el transporte regular y turístico, ya sea terrestre, marítimo, fluvial,

lacustre, aéreo, ferroviario; importancia relativa de cada uno de estos elementos para el movimiento turístico; análisis comparativo en precios, servicios, etcétera.

- **Análisis de la demanda:** Incluye aspectos referidos a los visitantes a la región, volumen de desplazamientos, origen de las corrientes turísticas, estacionalidad, principales destinos, medios de transporte utilizado, demanda potencial, motivaciones.

1.2.7 Análisis del Marco Legal: Este aspecto es importante considerar, ya que varios proyectos por obviarlo se enfrentan con dificultades legales y jurídicas que imposibilitan su desarrollo.

Para el sendero interpretativo, es clave el precisar la propiedad del terreno en donde se va a emplazar, si existe alguna normativa sobre el terreno.

2. Delimitación del área de estudio del sendero: La delimitación del área de estudio es

resultado de la interpretación de las características que presenta el lugar seleccionado para la construcción del sendero interpretativo, es aquí donde se empiezan a valorar los lugares por donde puede o no desarrollarse el sendero, dónde se requerirá mejorar el drenaje del sitio, cuáles son los elementos de atracción por donde vale la pena dirigir el sendero, entre otros.

En esta etapa se ha de realizar una primera zonificación de las áreas que potencialmente pueden integrar el conjunto, resaltando los lugares por donde se desarrollará el sendero, así como las propuestas iniciales de donde ubicar:

- La plaza de acceso o Centro de Interpretación Ambiental,
- Zonas de descanso y servicios a lo largo del sendero,
- Área para el estacionamiento,
- La oficina administrativa,

- Almacén, área de viveros,
- Miradores.

3. Inventario de atractivos: Ya que se tiene delimitada el área del sendero, se procede a sistematizar la información sobre los diversos atractivos naturales y culturales que se encuentran en su recorrido e inmediaciones, acorde a las temporadas del año y condiciones climáticas. Una clasificación de atractivos en el sendero interpretativo de un área se puede dividir en tres categorías básicas: atractivos focales, complementarios y de apoyo (Ceballos, 1998).

- **Atractivos focales:** Se refieren a los elementos distintivos de patrimonio natural y cultural que se encuentra en el área. Son aquellos rasgos intrínsecos de singularidad que mejor caracterizan a dicho sitio o región y el motivo fundamental por lo cual los visitantes querrán visitarlo.
- **Atractivos complementarios:** Se refieren a los elementos de patrimonio natural y cultural que se encuentra en el área determinada, pero que no poseen el grado de importancia o singularidad en cuanto a atracción turística de los atractivos focales. Es decir, por sí solos quizá no ejercerán suficiente atractivo para motivar a un visitante a desplazarse a ese sitio.
- **Atractivos de apoyo:** Están constituidos por los elementos artificiales (instalaciones y servicios) que proporcionan al visitante diferentes satisfactores. Aquí se incluyen los alojamientos, restaurantes, centros de interpretación, miradores, entre otros. Dan sustento y servicio al visitante.

Fase II: Diseño del Sendero

2.1 Diseño y Construcción de Sendero: El objetivo principal del diseño del sendero, es establecer el tipo recorrido del sendero y las zonas que lo conformaran a partir del diagnóstico y los atractivos identificados. Los criterios básicos de diseño a considerar, tienen que ver con el emplazamiento, zonificación, tipos de recorrido y las modalidades del sendero.

2.1.1. Emplazamiento: referido al lugar en donde estará asentado el sendero, se clasifica en:

a) Sendero Urbano: Los encontramos en zoológicos, viveros, jardines botánicos, centros de educación ambiental, dentro de las ciudades.

b) Sendero Suburbano: Son aquellos que se ubican en las inmediaciones de la frontera entre la zona urbana y las zonas rurales, es decir, las zonas conurbadas en donde todavía se encuentran los recursos naturales relativamente sin disturbar.

c) Sendero Rural: Ubicados dentro de comunidades rurales, donde se resaltan los aspectos históricos, culturales y naturales, representativos de la vida en el campo.

d) Sendero en Espacios Naturales: Ubicados en espacios donde la presencia humana con desarrollo urbano e infraestructura es nulo o escaso. Se caracterizan por el acercamiento a los atractivos naturales en estado prístino.¹⁸

2.1.2 Zonificación: Es conveniente que, en los senderos interpretativos, en su etapa de diseño se establezca una zonificación básica, que permita identificar los aspectos que facilitarán la estancia del visitante durante su recorrido.

a) Zona de estacionamiento: En caso de requerirse, se deberá destinar un espacio para el estacionamiento de los automóviles. De preferencia los autos y colectivos, deberán quedarse en el centro urbano más cercano.

¹⁸ Prístino: Antiguo, primero, primitivo, original. <https://dle.rae.es/pr%C3%ADstino>

b) Zona de acceso, entrada y salida: Es el espacio de concentración de visitantes, ya sea a su llegada o salida. En esta zona se recomienda tener las señales informativas y restricciones.

c) Zona administrativa y de servicios: Instalaciones para servicios informativos, de seguridad y sanitarios para los visitantes. En este espacio se puede ubicar el Centro de Interpretación Ambiental.

d) Estación interpretativa: Se entiende como el espacio en donde se ubica el atractivo focal o complementario, o en su caso, desde esta zona se puede apreciar a la distancia el atractivo. En las estaciones interpretativas, generalmente el guía hace una pausa para dar una explicación en especial, o se colocan mamparas o material informativo en caso de ser sendero auto guiado. Generalmente se cuenta en las estaciones interpretativas con el espacio suficiente para que el grupo pueda estar lo suficientemente cerca del guía, en forma cómoda, así como permitir la instalación de equipamiento.

e) Inter-estación: Es el espacio que hay entre las estaciones interpretativas y que son recorridas por los visitantes. En las inter-estaciones también se pueden dar explicaciones por parte del guía, sin embargo, se reconoce que ya hay identificadas otras áreas con mayor interés (Estaciones interpretativas).

f) Inter-estación alternativa: Son aquellas rutas o senderos que se pueden utilizar para acortar el camino en caso de que no se quiera recorrer en forma completa el sendero por la ruta tradicional. También son útiles en caso de emergencias o primeros auxilios.

g) Zona de actividades complementarias: Generalmente utilizadas para actividades de educación ambiental, viveros, talleres, o para la recreación.

8. CAPÍTULO VI: ANÁLISIS DE DATOS

8.1 Recopilación de datos

Para la recopilación de datos se utilizaron métodos tales como:

- observación directa,
- evaluación de experiencias personales,
- entrevistas no estructuradas,
- encuestas estructuradas y
- revisión de literatura existente.

Se realizó una exhaustiva observación en el lugar con el objetivo de conocer en detalle las características del equipamiento y las instalaciones de la localidad de Salvador Mazza se tomó como referencia Boullon (2006) la planta turística que está integrado por dos elementos:

1) Equipamiento: donde se incluyó a todos los establecimientos administrados por la actividad pública o privada que se dedican a prestar los servicios básicos en relación al turismo, dividiéndose en 4 categorías: alojamiento, alimentación, esparcimiento y otros servicios. La categoría "Esparcimiento" y "Otros servicios", son los que comprenden parte de los servicios directamente vinculados con el desarrollo de las actividades turísticas. En cambio, las otras dos categorías corresponden a los servicios básicos.

2) Instalaciones: Según Boullón (2006) el segundo componente de la planta turística lo constituyen las instalaciones. Bajo este rubro deben anotarse todas las construcciones especiales (distintas a las consignadas por el equipamiento) cuya función es facilitar la práctica de actividades netamente turísticas, es decir, las instalaciones son obras imprescindibles para que una actividad pueda realizarse.

Tabla 3. Modelo de ficha básica de registro de Equipamiento e Instalaciones

Categoría	
Nombre	
Localización	
Descripción	
Fotografía	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4. Modelo de ficha básica de registro de Equipamiento

-Categoría:	Alojamiento Turístico
-Nombre:	Cabañas-Balneario El Tucán
-Localización:	Ubicadas a 1 kilómetro de distancia camino al sector de la Toma, a solo 10 de minutos de la localidad de Salvador Mazza.
-Descripción	Cuentan con 6 cabañas de las cuales cada una dispone de una cama matrimonial y cuquetas, con baño privado con agua caliente y fría, televisor, amoblado con mesas y sillas, asadores individuales, garaje privado y espacio de recreación para niños. El balneario se encuentra en la parte de atrás de las cabañas, provista de un amplio pileton de baja profundidad con el agua proveniente de las vertientes de la toma, ofrece también un servicio de bar con bebidas y aperitivos.  

-Categoría:	Gastronomía
-Nombre:	Restaurante La Foca
-Localización:	Ubicado en la calle San Lorenzo, frente a la plaza principal de la localidad de Salvador Mazza.
-Descripción:	Es un lugar que brinda servicio desde hace bastante años, en el cual ofrece variedad de comidas y es atendido por sus dueños, tiene una ubicación excelente para disfrutar de comidas regionales.
-Fotografía	
-Categoría:	Esparcimiento
-Nombre:	Complejo Municipal
-Localización:	Ubicado en la calle España entre Fragata libertad y almirante Brown.
-Descripción:	En el complejo hay 3 canchas para las distintas disciplinas deportivas como Fútbol, Básquet, Hockey y Vóley, alrededor de la principal cancha cuenta con 400 metros para realizar atletismo y también existe un espacio para realizar salto en largo y lanzamiento de bala. Los residentes pueden aprovechar de los asadores durante todo el año. Cuenta con una pileta de natación y con infraestructura adicional (baños, mesas, sillas.) que permiten en temporada estival el funcionamiento de una colonia de vacaciones, estando disponible también para los residentes y los turistas. 

Fuente: Elaboración propia

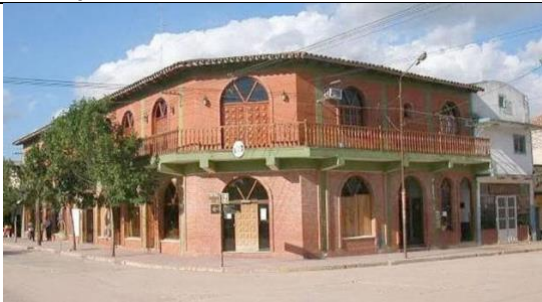
Tabla 5. Modelo de ficha básica de registro de Instalaciones

-Categoría:	Terrestre
-Nombre:	Parador/Terminal de ómnibus de Salvador Mazza
-Localización:	9 de Julio y Monteagudo. Se encuentra a 8 cuadras de la frontera con Bolivia (Pocitos-Yacuiba)
-Descripción:	Comodidades y Servicios para las unidades de transporte: La terminal presenta condiciones para el acceso y salida de la terminal están pavimentados y su estado conservación es regular y por tanto, no se observan mayores complicaciones para los ómnibus en cuanto al ingreso y el egreso. -Comodidades y Servicios para los pasajeros: La terminal cuenta con escasos asientos para la espera de los colectivos, dentro de la terminal se encuentra la Asociación de Taxi 13 de abril y servicio de rapipago.
-Fotografía:	
-Categoría:	Servicio de transporte Publico
-Nombre de la empresa:	Urkupiña

-Descripción:	-Recorridos: De lunes a sábados hay 4 viajes diarios que unen a Salvador Mazza-Aguaray-Tartagal tanto de ida como de vuelta. Los domingos solo hay 2 frecuencias (de ida y vuelta) que unen las mencionadas localidades. La duración aproximada del recorrido es de 40 minutos. En temporada alta de verano se suelen poner refuerzos, dependiendo del comportamiento que se vaya observando en la demanda. Se caracteriza por ser el único transporte interurbano de Salvador Mazza-Tartagal.
-Fotografía:	
-Categoría:	Red de carretera
-Nombre:	Ruta nacional N° 34
-Localización:	Carretera General Martín Miguel de Güemes es una carretera argentina que recorre las provincias de Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán, Salta y Jujuy. -Longitud: 1488km.
-Fotografía:	

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6. Superestructura

-Categoría:	Organismo Público.
-Nombre:	Municipalidad de Profesor Salvador Mazza
-Localización:	Ubicado en la avenida San Martín, a una cuadra de la Aduana Nacional. D.G.A. (Delegación Profesor Salvador Mazza - Permanente).
-Descripción:	Se crea la municipalidad de Salvador Mazza según la ley 1359 del gobierno provincial de Salta, el mismo está organizado en oficinas administrativas, con la finalidad de contribuir a la satisfacción de las necesidades de la población. Recientemente se creó la oficina de Dirección de Cultura y Turismo
-Fotografía	

Fuente: Elaboración propia

Referencia: 

A continuación, en las siguientes fichas se marcó el color verde para hacer referencia que existe el elemento indicado.

Tabla 7. Ficha de relevamiento del Sendero a las Cascadas

FICHA DE RELEVAMIENTO DE SENDEROS PEDESTRES				3. Fecha: Julio de 2021 Relevó: Rocio Bassi Longhi	
1. Área: Sector La Toma					
2. Localidad: Salvador Mazza, Salta Argentina					
4. Nombre del Sendero: Sendero a la Cascada					
6. Temática del Sendero: Ambiental, Paisajístico, Historia, Flora y Fauna nativa					
7. Modo de acceso al mismo					
Vehicular:		Pedestre: X		Acuático:	
8. Coordenadas:				Latitud punto inicial:	
				Longitud punto inicial:	
9. Altitud				Altitud punto inicial: 1264 m.s.n.m	
				Altitud punto final: 1264 m.s.n.m	
10. Grafico de Perfil del recorrido					

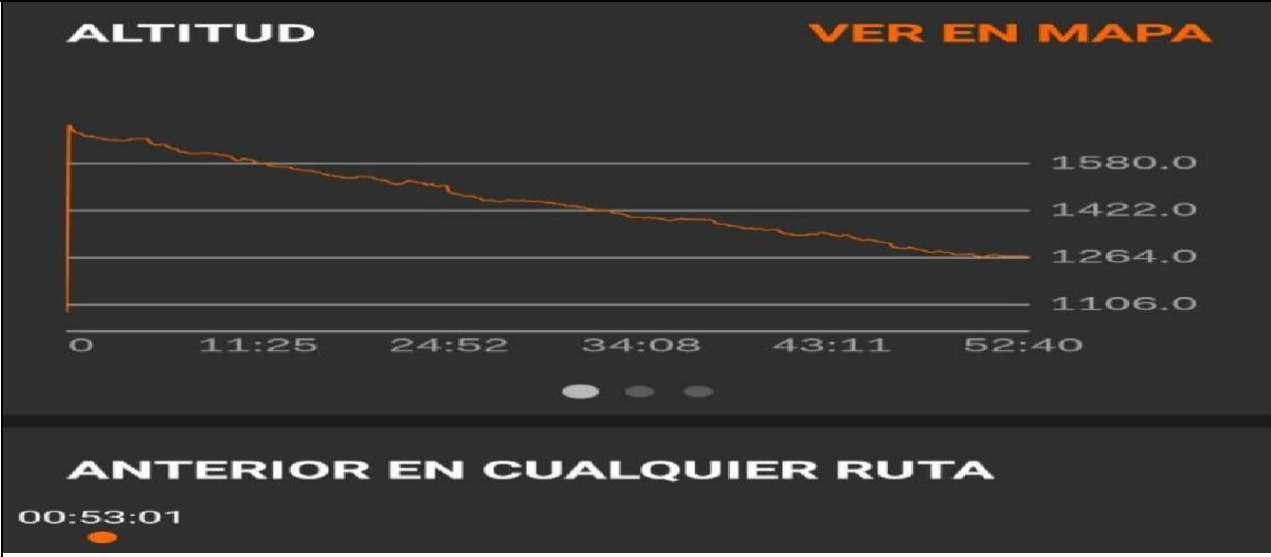


11. Inicio recorrido: Cabañas el Tucán		Falta señalar: No existen señales			
		Describir: No hay ningún cartel con información sobre el ingreso a los senderos. En este punto se pretende crear la entrada a los senderos.			
12. Tipo de Uso admitido (actualmente). Marque todas las opciones aplicables					
Pedestre: X	Vehicular:	Ecuestre:	Bicisenda:		Otro:
13. Jurisdicción/es a lo largo del recorrido: propiedad u ocupación de la tierra. Marque todas las opciones aplicables. Geo referenciar.					
Tramos por propiedad privada: No		Comunidades indígenas: No		Comunidades locales: Si	
14. Época del año y horas para transitar el sendero					
Época del año más propicia para su uso: Marzo a Diciembre		Época del año menos propicia: Enero y Febrero por las posibles lluvias de verano.			Hora recomendada para iniciar el recorrido: 08.00 am
15. Longitud del recorrido (en metros) y forma del sendero					
Longitud Total:		Es Lineal. En sentido sur-norte			
16. Obstáculos. Georeferenciar					
Sin dificultad	Dificultad baja	Dificultad Media	Dificultad Alta	Observaciones	
Vegetación escasa/nula sobre la senda	Rocas grandes, raíces expuestas, ramas/ troncos caídas.	Vegetación cerrada o Pozos, cortes en la senda que requieran de destrezas (saltos).	Precipicios o accidentes geográficos difíciles de superar	La traza actual del sendero casi no presenta vegetación sobre la senda.	
Cursos de agua con caños, no se consideran un obstáculo	Algunos cruces de cursos de agua	Cruces o cursos de agua que ocasionalmente pueden llegar a las rodillas.	Cruces cursos de agua que pueden llegar a la cintura	El sendero presenta una red de cañería.	
17. Señalización y cartelería. Georeferenciar					
Optima	Suficiente	Escasa	Insuficiente	Observaciones	
Cartelería informativa e indicativa clara y suficiente.	Cartelería suficiente	Sin cartelería	Sin cartelería		

La senda está bien marcada en todo su recorrido y recibe mantenimiento continuo.	Itinerario con "señalización" escasa. Suelo bien marcado.	Señalización clara (apachetas, flechas, varillas) y algunas en el suelo.	Señalización difícil. Marcas en el suelo inexistentes.	Se pretende colocar señales interpretativas, orientativas y de seguridad.
18.Experiencia del usuario requerida				
Apta todo público (ATP)	ATP con recomendaciones	Apta personas con experiencia (APE)	APE y entrenamiento	Observaciones
No requiere experiencia ni habilidades particulares	Conviene tener alguna experiencia de excursionista, Necesita un mínimo de entrenamiento físico (caminatas) e información previa.	Se requiere entrenamiento y experiencia para desenvolverse en la naturaleza, con conocimientos de orientación.	Para personas bien entrenadas, con buena experiencia y conocimientos técnicos (incluye acompañamiento de guías).	Es un sendero apto para todo público con la vestimenta adecuada y en épocas que las condiciones climáticas no perjudiquen el tránsito.
19.Tipo de sendero: Interpretativo				
Medio interpretativo	NO	Recurso (cuenta con cartelería, folletos, paneles. etc.)		NO
Potencialidad	SI	Alta		

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8. Ficha de relevamiento del Sendero a la Cruz

FICHA DE RELEVAMIENTO DE SENDEROS PEDESTRES				3. Fecha: Abril de 2022 Relevó: Rocio Bassi Longhi	
1. Área: Sector La Toma					
2. Localidad: Salvador Mazza, Salta Argentina					
4. Nombre del Sendero: Sendero a la Cruz					
6. Temática del Sendero: Ambiental, Paisajístico, Historia, Flora y Fauna nativa					
7. Modo de acceso al mismo					
Vehicular:		Pedestre: X		Acuático:	
8. Coordenadas:				Latitud punto inicial:	
				Longitud punto inicial:	
9. Altitud				Altitud punto inicial: 1264 m.s.n.m	
				Altitud punto final: 1580 m.s.n.m	
10. Grafico de Perfil del recorrido					
					
11. Inicio recorrido: Cabañas el Tucán		Falta señalar: No existen señales			
		Describir: No hay ningún cartel con información sobre el ingreso a los senderos. En este punto se pretende crear la entrada a los senderos.			
12. Tipo de Uso admitido (actualmente). Marque todas las opciones aplicables					
Pedestre: X		Vehicular:	Ecuestre:	Bicisenda:	Otro:

13 Jurisdicción/es a lo largo del recorrido: propiedad u ocupación de la tierra. Marque todas las opciones aplicables. Geo referenciar.				
Tramos por propiedad privada: No	Comunidad indígena: No			Comunidades locales: Si
14. Época del año y horas para transitar el sendero				
Época del año más propicia para su uso: Marzo a Diciembre	Época del año menos propicia: Enero y Febrero por las posibles lluvias de verano.			Hora recomendada para iniciar el recorrido: 08.00 am
15. Longitud del recorrido (en metros) y forma del sendero				
Longitud Total:	Es Lineal. En sentido sur-norte			
16. Obstáculos. Georeferenciar				
Sin dificultad	Dificultad baja	Dificultad Media	Dificultad Alta	Observaciones
Vegetación escasa/nula sobre la senda	Rocas grandes, raíces expuestas, ramas/ troncos caídas.	Vegetación cerrada o Pozos, cortes en la senda que requieran de destrezas (saltos).	Precipicios o accidentes geográficos difíciles de superar	La traza actual del sendero casi no presenta vegetación sobre la senda.
Cursos de agua con caños, no se consideran un obstáculo	Algunos cruces de cursos de agua	Cruces o cursos de agua que ocasionalmente pueden llegar a las rodillas.	Cruces cursos de agua que pueden llegar a la cintura	El sendero presenta una red de cañería.
17. Señalización y cartelería. Georeferenciar				
Optima	Suficiente	Escasa	Insuficiente	Observaciones
Cartelería informativa e indicativa clara y suficiente.	Cartelería suficiente	Sin cartelería	Sin cartelería	

La senda está bien marcada en todo su recorrido y recibe mantenimiento continuo.	Itinerario con "señalización" escasa. Suelo bien marcado.	Señalización clara (apachetas, flechas, varillas) y algunas en el suelo.	Señalización dificultosa. Marcas en el suelo inexistentes.	Se pretende colocar señales interpretativas, orientativas y de seguridad.
18.Experiencia del usuario requerida				
Apta todo público (ATP)	ATP con recomendaciones	Apta personas con experiencia (APE)	APE y entrenamiento	Observaciones
No requiere experiencia ni habilidades particulares	Conviene tener alguna experiencia de excursionista, Necesita un mínimo de entrenamiento físico (caminatas) e información previa.	Se requiere entrenamiento y experiencia para desenvolverse en la naturaleza, con conocimientos de orientación.	Para personas bien entrenadas , con buena experiencia y conocimientos técnicos (incluye acompañamiento de guías).	Es un sendero apto para todo público con la vestimenta adecuada y en épocas que las condiciones climáticas no perjudiquen el tránsito.
19.Tipo de sendero: Interpretativo				
Medio interpretativo	NO	Recurso (cuenta con cartelería, folletos, paneles.etc)	NO	
Potencialidad	SI	Alta		

Fuente: Elaboración propia

Tabla 9. Ficha de relevamiento del Sendero al Mirador la Piedra

FICHA DE RELEVAMIENTO DE SENDEROS PEDESTRES				3. Fecha: Mayo de 2021 Relevó: Rocio Bassi Longhi	
1. Área: Sector La Toma					
2. Localidad: Salvador Mazza, Salta Argentina					
4. Nombre del Sendero: Sendero al Mirador La Piedra					
6. Temática del Sendero: Ambiental, Paisajístico, Historia, Flora y Fauna nativa					
7. Modo de acceso al mismo					
Vehicular:		Pedestre: X		Acuático:	
8. Coordenadas:				Latitud punto inicial: 22° 3'17.47"S	
				Longitud punto inicial: 63°42'19.90"O	
9. Altitud				Altitud punto inicial: 626 m.s.n.m	
				Altitud punto final: 1015 m.s.n.m	
10. Grafico de Perfil del recorrido:		Ida			
					
11. Inicio recorrido: Cabañas el Tucán		Falta señalar: No existen señales			
		Describir: No hay ningún cartel con información sobre el ingreso a los senderos. En este punto se pretende crear la entrada a los senderos.			
12. Tipo de Uso admitido (actualmente). Marque todas las opciones aplicables					
Pedestre: X		Vehicular:	Ecuestre:	Bicisenda:	Otro:
13 Jurisdicción/es a lo largo del recorrido: propiedad u ocupación de la tierra. Marque todas las opciones aplicables. Geo referenciar.					

Tramos por propiedad privada: No	Comunidades indígenas: No			Comunidades locales: No
14. Época del año y horas para transitar el sendero				
Época del año más propicia para su uso: Marzo a Diciembre	Época del año menos propicia: Enero y Febrero por las posibles lluvias de verano.			Hora recomendada para iniciar el recorrido: 08.00 am
15. Longitud del recorrido (en metros) y forma del sendero		352 m. (ganancia) y 0 (pérdida)		
Longitud Total:	Es Multicircuito. En sentido sur-norte			
16. Obstáculos. Georeferenciar				
Sin dificultad	Dificultad baja	Dificultad Media	Dificultad Alta	Observaciones
Vegetación escasa/nula sobre la senda	Rocas grandes, raíces expuestas, ramas/ troncos caídas.	Vegetación cerrada o Pozos, cortes en la senda que requieran de destrezas (saltos).	Precipicios o accidentes geográficos difíciles de superar	La traza actual del sendero presenta vegetación sobre la senda.
Cursos de agua con caños, no se consideran un obstáculo	Algunos cruces de cursos de agua	Cruces o cursos de agua que ocasionalmente pueden llegar a las rodillas.	Cruces cursos de agua que pueden llegar a la cintura	El sendero presenta una red de cañería.
17. Señalización y cartelería. Georeferenciar				
Optima	Suficiente	Escasa	Insuficiente	Observaciones
Cartelería informativa e indicativa clara y suficiente.	Cartelería suficiente	Sin cartelería	Sin cartelería	

La senda está bien marcada en todo su recorrido y recibe mantenimiento continuo.	Itinerario con "señalización" escasa. Suelo bien marcado.	Señalización clara (apachetas, flechas, varillas) y algunas en el suelo.	Señalización dificultosa. Marcas en el suelo inexistentes.	Se pretende colocar señales interpretativas, orientativas y de seguridad.
18.Experiencia del usuario requerida				
Apta todo público (ATP)	ATP con recomendaciones	Aptas personas con experiencia (APE)	APE y entrenamiento	Observaciones
No requiere experiencia ni habilidades particulares	Conviene tener alguna experiencia de excursionista, Necesita un mínimo de entrenamiento físico (caminatas) e información previa.	Se requiere entrenamiento y experiencia para desenvolverse en la naturaleza, con conocimientos de orientación.	Para personas bien entrenadas , con buena experiencia y conocimientos técnicos (incluye acompañamiento de guías).	Es un sendero apto para todo público con la vestimenta adecuada y en épocas que las condiciones climáticas no perjudiquen el tránsito.
19.Tipo de sendero: Interpretativo				
Medio interpretativo	NO	Recurso (cuenta con cartelería, folletos, paneles.etc)	NO	
Potencialidad	SI	Alta		

Fuente: Elaboración propia

8.2 Senderos de la Toma

En la localidad de Salvador Mazza, en el sector de la Toma se ha determinado estudiar tres senderos terrestres:

- Sendero a las Cascadas
- Sendero a la Cruz
- Sendero al Mirador la Piedra

Estos senderos están ubicados en el sector de La Toma al oeste de la localidad de Salvador Mazza, su principal vía de acceso es la Avenida 9 de julio, a 10 minutos del casco céntrico en vehículo donde se debe dejar estacionado los vehículos y, otras opciones es tomar una mototaxi o caminando que se llega en 20 minutos aproximadamente; luego se debe caminar 0.5 km aproximadamente para comenzar el recorrido de los senderos que se mantienen casi inalterables las arboledas que rodean todo el camino de acceso.

Foto 7 Inicio del camino de los senderos



Fuente: Elaboración Propia (2021).

Tabla 10. Ficha del Sendero a las Cascadas

a) Nombre:	Sendero a las Cascadas
Tipo de Sendero según su recorrido:	Lineal
Modalidad:	Autoguiado
Tiempo de recorrido:	Primera cascada: 30 minutos Segunda cascada: 45 minutos.
Descripción:	El sendero a la Cascada es llamado así porque su principal atractivo son las cascadas, actualmente no tienen un trazado definido y, por lo tanto, no existe ningún tipo de señalización del mismo, se comenta que existen ocho cascadas, pero las más conocidas son las primera y segunda. El recorrido hasta la primera cascada tiene un estimado de duración de media hora con dificultad baja, para llegar a las cascadas se debe transcurrir por rocas y cursos de agua. Hasta la segunda cascada hay una distancia de 1,7 km con un tiempo estimado de duración de cuarenta y cinco minutos con dificultad baja.

Fuente: Elaboración propia

Foto 8. Cruce del Rio Guandacarenda

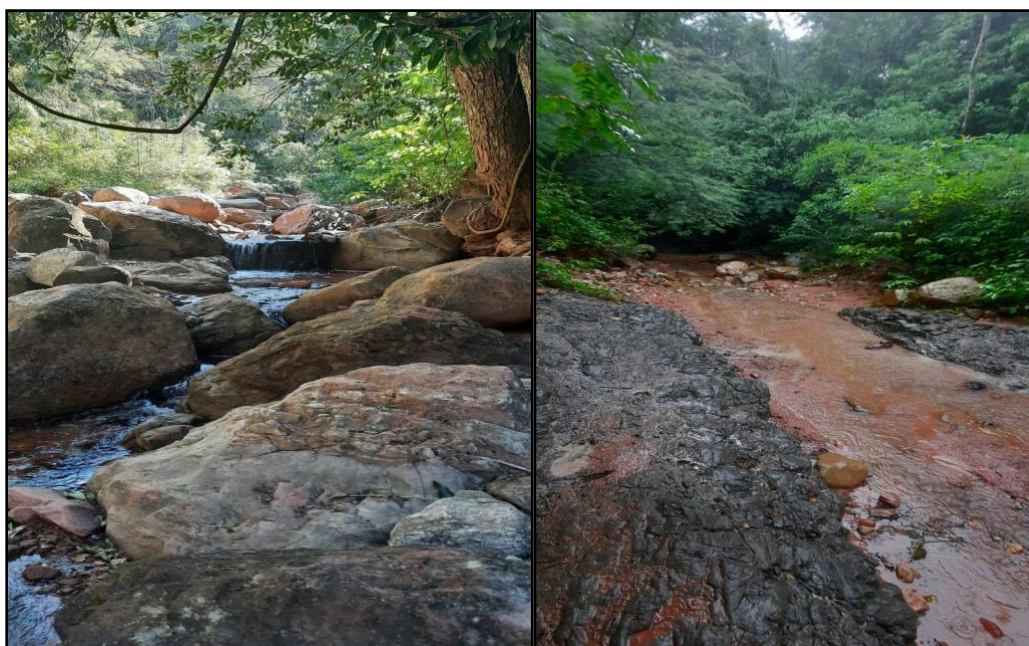


Foto 9. Primera Cascada

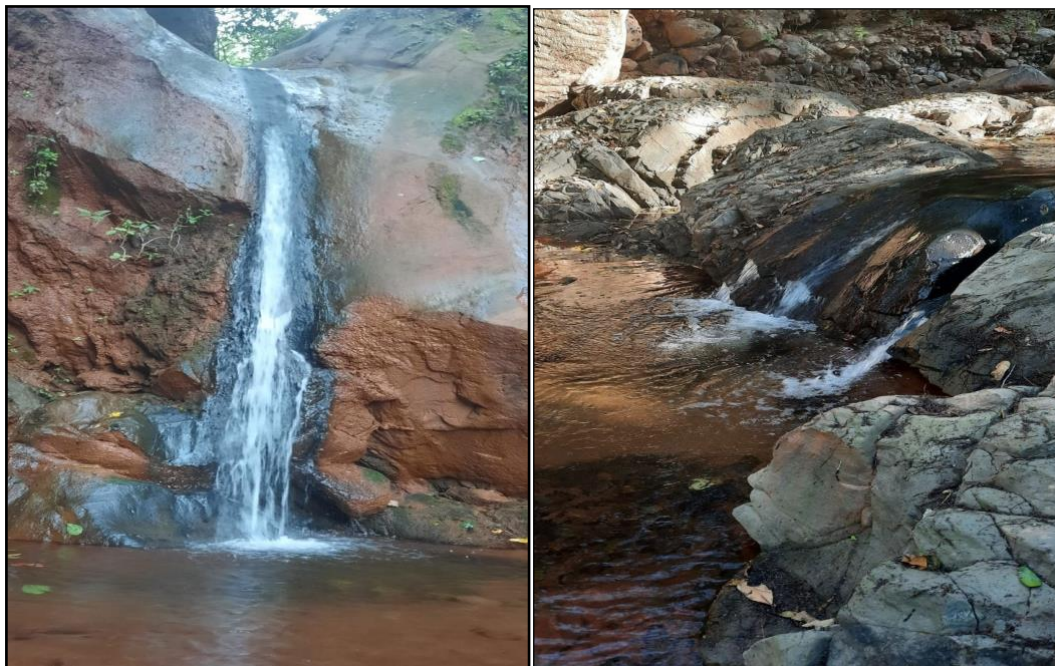


Foto 10. Camino a la Segunda Cascada

Foto 11. Segunda Cascada

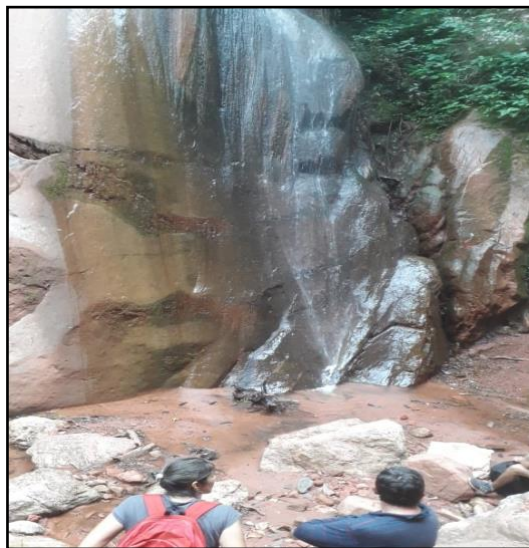


Tabla 11. Ficha del Sendero a la Cruz

b) Nombre:	Sendero a la Cruz
Tipo de Sendero según su recorrido:	Lineal
Modalidad:	Autoguiado
Tiempo de recorrido:	1 hora de ida y 1 hora de vuelta aproximadamente.
Descripción:	El sendero a la cruz se lo llama así por la cruz de madera que se encuentra emplazada en la cumbre y es posible transitar por el mismo a excepción de los días de fuertes lluvias. El sendero puede tener un potencial turístico debido a la variedad de paisajes y usos del suelo que atraviesa: por bosque de yungas y quebrada. Antiguamente era utilizado para peregrinaciones religiosas. Actualmente no posee cartelería ni servicios para el visitante.

Fuente: Elaboración propia

Foto 12. Infraestructura de apoyo al Sendero a la Cruz



Foto 13. Sendero de la Cruz

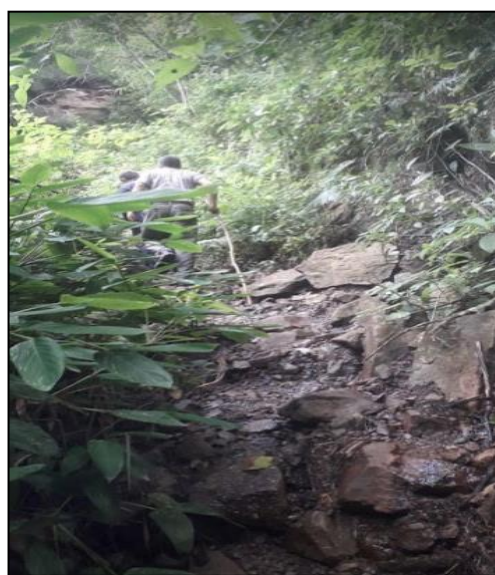
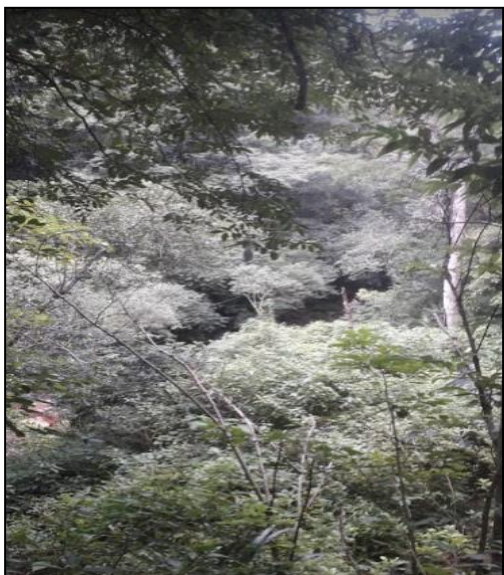
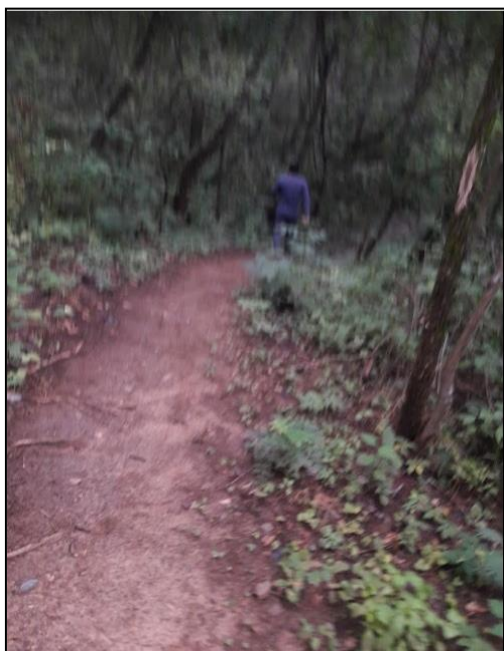


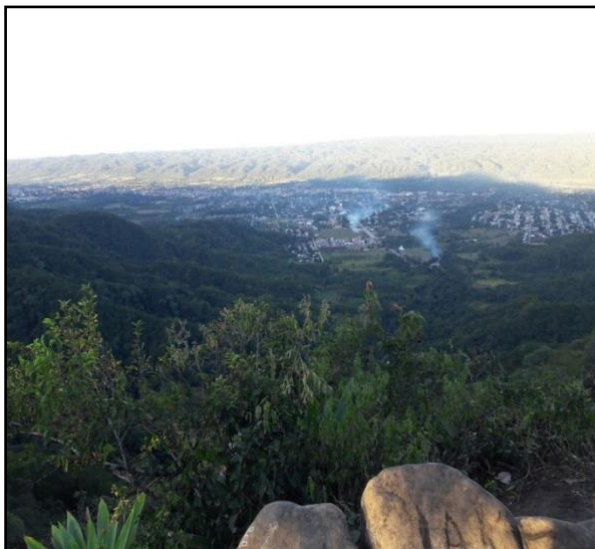
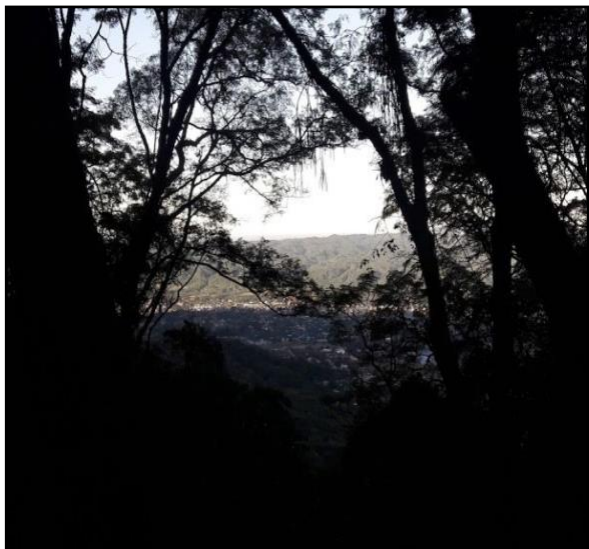
Tabla 12. Ficha del Sendero Mirador la Piedra

c) Nombre:	Sendero Mirador la Piedra
Tipo de Sendero según su recorrido:	Circular
Modalidad:	Autoguiado
Tiempo de recorrido:	2 horas
Descripción:	Desde el sendero de la cruz se puede recorrer 600 metros hasta llegar al Mirador la piedra. Desde lo alto de la serranía, es posible tener vistas del paisaje en el que se encuadra y se puede observar toda la localidad de Salvador Mazza. Sin embargo, lo más destacable, además de la vegetación, son las formas que adoptan las raíces que los árboles, las raíces de algunos ejemplares se encuentran rodeando completamente las rocas del terreno. Durante el camino se puede ver árboles frutales como mango y hasta se puede encontrar hornos de carbón vegetal de la cual utilizaban tiempo antes la comunidad.

Fuente: Elaboración propia

Foto 14. Sendero el Mirador la Piedra





9. Interpretación de Datos

9.1 Análisis de Entrevistas

A través de las entrevistas se relevaron datos acerca del potencial turístico de los senderos, los puntos a favor y sus problemáticas para el sector La Toma. Se confeccionó una guía de preguntas diferentes para cada informante clave.

Entrevista 1:

Para la presente investigación se realizó una entrevista a la Vicedirectora de Cultura y Turismo: María Esther Valdiviezo, quien es la encargada del área de Cultura y Turismo. El objetivo de esta entrevista es conocer la perspectiva que tienen por parte de la municipalidad sobre el desarrollo de potenciales proyectos turísticos.

La Sra. Valdiviezo María Esther- Vicedirectora de Cultura y Turismo expresó su opinión con respecto a cómo el Turismo en Salvador Mazza puede avanzar con proyectos y propuestas turísticas contando con el apoyo tanto de la parte privada como la pública, y que existe una amplia oferta gastronómica y comercial. Afirma que próximamente se habilitará un centro de información turística debido a la demanda y los eventos que se presentan como ser de motos, trekking, cabalgatas y debido al constante flujo de visitantes tanto del país fronterizo Bolivia como de otras provincias. Manifestó que el sector La Toma es una materia pendiente que tiene el municipio, comenta que el primer paso será abrir la oficina de Turismo de información de trabajo y proyecto. Con respecto a los senderos piensa que deberían ser acondicionados de acuerdo a la naturaleza sin romper el esquema de los senderos, realizando puentes, rejas y sobre todo priorizando la seguridad de los usuarios mediante la señalización en el lugar.

Entrevista 2:

La siguiente entrevista se realizó al Jefe de Planta Potabilizadora Itiyuro-Gabriel Cuellar. El cual fue contactado telefónicamente, donde accedió a realizar la entrevista y comentar acerca de la administración y gestión del recurso hídrico en Salvador Mazza, la misma está bajo la responsabilidad de Aguas del Norte con la operación de pozos y control de cisternas en el Dique embalse Itiyuro. Destacó que actualmente La Toma no es una fuente de abastecimiento de agua para la localidad, a lo que agregó que: *“Si la Municipalidad decide realizar actividades recreativas corre bajo su responsabilidad o en su defecto deberá solicitar autorización a la secretaría de recursos hídricos de la provincia, y el uso es principalmente para riego abasteciendo a pequeños productores en ese sector llegando hasta 700 metros dentro del sector la Toma”*. Con respecto a las normativas para la actividad en zonas de cauces de agua la rige la provincia a través de leyes, resoluciones o en algunos casos cada municipio lo administra.

Entrevista 3:

La siguiente entrevista fue realizada a un residente, con historia y relevancia en la localidad. Fue testigo del avance y logros de la localidad Salvador Mazza, es el Profesor de Historia Sergio Edmundo Herrero, se lo contactó por vía telefónica y accedió a la entrevista, se recabó lo siguiente: no se cuentan con registros de cuando se empezó las actividades recreativas en los senderos, y define al desarrollo turístico de Salvador Mazza como nada desarrollado, aunque los recursos culturales, hechos históricos u otros componentes del patrimonio cultural de Salvador Mazza que son aprovechables para potenciar una visita turística a los senderos de la toma es la actividad de senderismo la más adecuada con una infraestructura mínima y con apoyo gubernamental lo cual se puede visitar las cascadas y asociar con el Avistaje de aves y flora y los mismo poseen atractivos para el desarrollo del senderismo el mirador y las cascadas.

La forma en la favorecería el desarrollo de la actividad turística en el sector La Toma serían otras actividades como la gastronomía y las visitas guiadas a las comunidades originarias. También se podrían organizar encuentros de agricultores de la zona en dicho espacio.

Entrevista 4:

Realizada al Jefe de la Policía de Salvador Mazza, el sr. Mario Gómez, en la cual brindó información acerca del grupo de rescate en montañas; llamado G.O.R.A qué significa grupo de operaciones de rescate en alturas y en el caso de emergencia se activa el protocolo de búsqueda de personas y se da intervención a defensa civil de la provincia y de la municipalidad siguiendo un protocolo a nivel provincial bastante extenso principalmente dando anuncios en todos los medios y se monitorea todo desde las jefaturas.

Con respecto al patrullaje en el sector de La Toma es en forma frecuente hasta dónde puede llegar el móvil policial, después se lo hace en forma peatonal caminando o en moto y considera que es un lugar seguro para transitar y recorrer los senderos.

Recalca que no cuentan con Policía turística, pero sí con muchos profesionales dentro de la policía que son arquitectos, abogados, licenciado en seguridad, en siniestros, se han perfeccionado en otros países con el tema del rescate grupo operacionales, buzos profesionales y licenciados en diseños gráficos, por lo tanto, reciben capacitaciones anualmente en materia de turismo y gestión de calidad. Por último, comenta que en determinadas ocasiones se trabaja con la Policía turística con base en Salta, en las épocas que cada municipio declara “época turística”.

9.2 Análisis de Encuestas

Tabla 13. Modelo de Encuesta

Encuesta Tesis: Planificación Turística en espacios naturales en la localidad de Salvador Mazza		
Estudio del Potencial Turístico en los Senderos Del Sector La Toma		
1.- ¿Cuál es su opinión sobre el turismo en Salvador Mazza?		
2.- ¿Conoce usted los senderos naturales del sector “La Toma”?		
Sí ____	No ____	
3.- ¿Qué características distintivas destacó de los senderos?		
4.- ¿Cree que cuenta con los equipamientos necesarios para brindar una experiencia positiva a los usuarios?		
Sí ____	Justifique	
No ____	Justifique	
5.- ¿Considera usted que una correcta adecuación de señalética aportará positivamente al sector?		
Sí ____	No ____	
6.- ¿Piensa usted que el visitante se sentirá satisfecho si encontrara información turística en el sendero?		
Sí ____	No ____	
7.- ¿Considera que el camino actual para el ingreso es apropiado?		
Sí ____	No ____	
8.- ¿Para usted el camino desde Salvador Mazza hacia los senderos presenta condiciones adecuadas en condiciones de seguridad?		
Si ____	Justifique	
No ____	Justifique	
9.- ¿Una vez dentro de los senderos, se siente seguros al transitarlos?		
Sí ____	Justifique	
No ____	Justifique	
¿Cuáles?		
10.- ¿Cree que los tres senderos del sector de la toma poseen atractivos para el desarrollo del senderismo?		
Sí ____	No ____	
11.- ¿Cree que el desarrollo de los senderos turísticos en la toma podría favorecer el potencial del turismo en la localidad de Salvador Mazza?		
Sí ____	No ____	
12.- ¿Considera importante que los senderos de la toma, tengan una gestión y un control permanente?		
Si ____	Justifique	
No ____	Justifique	
13.- ¿Cuál de estas actividades cree que son favorables para el desarrollo turístico de los senderos?		
• Avistaje de Aves		
• Trekking		

• Escalada	☐
• Rappel	☐
• Motocross	☐
• Interpretación ambiental	☐
• Rastreo de huellas de fauna	☐
• Identificación de insectos	☐
• Reconocimiento de hongos	☐
• Zona Balnearia	☐
• Acampe	☐
Otras ¿Cuáles?	
<u>Edad:</u> entre 18-25 años	☐
Entre 26- 35 años	☐
Entre 36-45 años	☐
Más de 45 años	☐
<u>Sexo:</u> <u>Profesión u oficio:</u>	

Fuente: Elaboración propia

9.3 Resultados de Encuestas a los residentes de Salvador Mazza

Se realizaron 75 encuestas de 16 preguntas para los residentes de Salvador Mazza durante el mes de abril de 2022, para conocer su opinión acerca de los senderos de La Toma y el potencial turístico. Los resultados obtenidos son los siguientes:

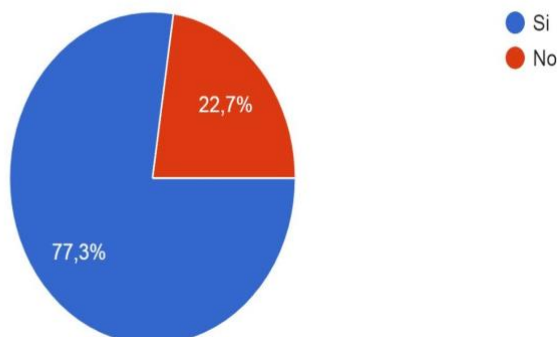
1.- ¿Cuál es su opinión sobre el turismo en Salvador Mazza?

Según las respuestas obtenidas, muchos consideran que no existe el turismo en Salvador Mazza, pero que tiene un gran potencial. Mencionan que no está bien aprovechado todo lo que ofrece ésta localidad, manifiestan que falta explotar la zona de las yungas y que no hay una política de trabajo sobre el turismo tanto legal, económico y cultural, lo consideran inactivo, pero con ayuda profesional se podría mejorar la situación actual, promocionando a nivel provincial e internacional y trabajando para obtener recursos que sirvan para invertir en el área de turismo, en especial aprovechando que es una ciudad cercana a un paso fronterizo.

Otras opiniones, dan cuenta del potencial por la diversidad que existe en el lugar cómo por ejemplo, realizar actividades de recreación en el Dique Itiyuro, camping con piletas y poder conocer la triple frontera a 100 kilómetros de Salvador Mazza donde se encuentra todas las etnias Wichí, Guaraní, Chorote y Maimará.

Finalmente se pudo observar que hay muchas respuestas positivas alentando y fomentando para que exista el turismo en la localidad de Salvador Mazza.

2. ¿Conoce usted los senderos naturales del sector “La Toma”?



Se pudo observar que de la totalidad de los encuestados un 77,3% respondió que, SI conoce los senderos naturales de la Toma, y en menor medida un 22,7% respondió que aún no los recorrió. Los visitantes en gran medida concurren al sector La Toma atraídos por el medio ambiente natural donde la principal motivación es la naturaleza y sus recursos.

En relación al 22,7% que no conoce los senderos, esta carencia de información sobre los senderos se debe a la falta de una gestión y promoción del sector la Toma por parte de las autoridades municipales y provinciales de turismo, ante esta situación, algunos de los residentes de Salvador Mazza encuestados manifestaron no concurrir a los senderos por no saber cómo llegar al lugar.

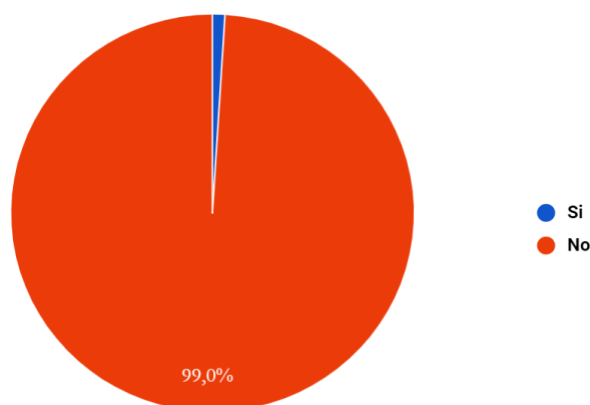
3. ¿Qué características distintivas destacó de los senderos?

Las características distintivas que destacan los visitantes de los senderos son:

Aspectos positivos: principalmente el paisaje natural que ofrece el sector de La Toma, la flora nativa que es abundante y frondosa, los arroyos, las cascadas, como así también encuentran vertientes naturales lo cual podría cuidarse como reserva con muy lindas vistas y miradores hacia la localidad, y donde se podría realizar actividades como trekking, y senderismo.

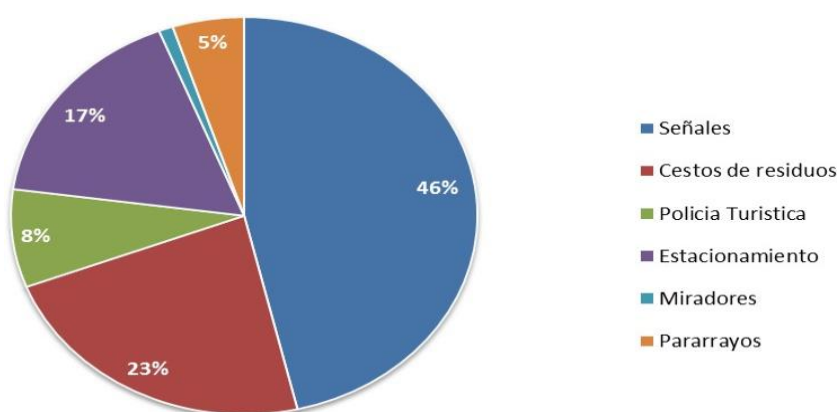
Aspectos negativos: se pudo observar comentarios que destacan la falta de señalización, en la entrada de los senderos no cuentan con equipamiento de rescate, vigilancia, luz, se puede ver constantemente el descuido y la contaminación por parte de la población, aunque alumnos de algunos colegios suelen hacer campañas de limpieza y recolección de residuos.

4. ¿Cree que cuenta con los equipamientos necesarios para brindar una experiencia positiva a los usuarios?



Según la investigación, la mayoría de los encuestados (99%) creen que los senderos no cuentan con los equipamientos necesarios para brindar una experiencia positiva, y consideran que hace falta más señalización del camino/sendero, por ejemplo, rejas, carteles, para que no se extravíen aquellos turistas que concurren a los senderos por primera vez.

5. ¿Cuál de las siguientes necesidades considera prioritarias en el sector de la Toma, para dar seguridad a los visitantes?

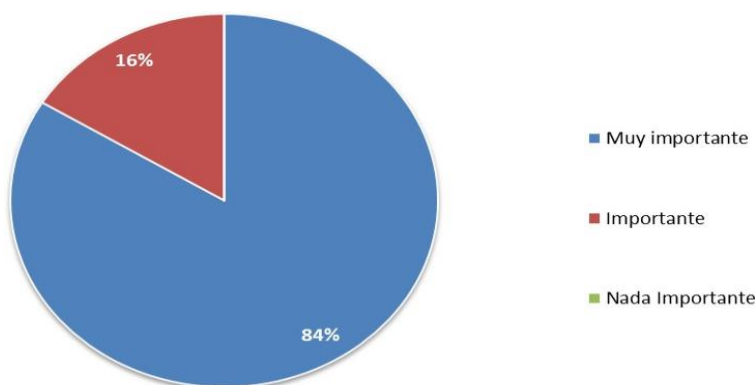


Con respecto a las necesidades prioritarias en el sector de la Toma para dar seguridad a los visitantes, se observa que la mayoría requiere de Señales (46%), y entre los otros ítem están Cestos de residuos (23%), Estacionamiento (17%), Policía turística (8%), y en menor medida Pararrayos (5%) y Miradores (1%).

El estudio realizado sobre las necesidades prioritarias en el sector de la Toma, principalmente se reafirmó lo que piensan las autoridades que se requieren señales, para una mejor orientación de los visitantes al momento de realizar actividades turísticas dado que ya se dieron casos de extravíos de personas en los senderos. Dado que en los senderos se generan micro basurales los encuestados dieron a conocer que necesitan de los cestos de residuos para facilitar la limpieza de los senderos y evitar la contaminación ambiental.

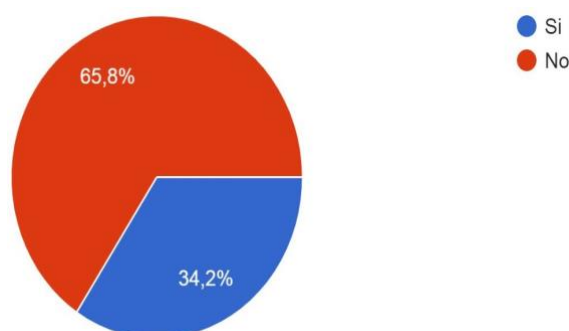
Cabe destacar que la recolección adecuada de residuos debe ser otro tema a tener en cuenta por las autoridades.

6. ¿Qué importancia da a la posibilidad de interpretación ambiental y natural de los senderos mediante señales turísticas?



Al total de los encuestados les pareció importante la posibilidad de interpretación ambiental y natural de los senderos mediante señales turísticas. En este sentido la gran mayoría considera **“Muy Importante”** (84%) este modelo de desarrollo de los senderos señalizados con carteles interpretativos; coincidiendo el resto de los encuestados (16%) quienes lo consideran a este aspecto como **“Importante”** contar con señales de interpretación en estos senderos. Además, de acuerdo a los datos arrojados estos senderos ya son utilizados por instituciones educativas, por lo cual las señales serían de gran utilidad para interpretar el recurso natural a través de medios ilustrativos en lugar de simplemente comunicar información.

7. ¿Considera que el camino actual para el ingreso es apropiado?



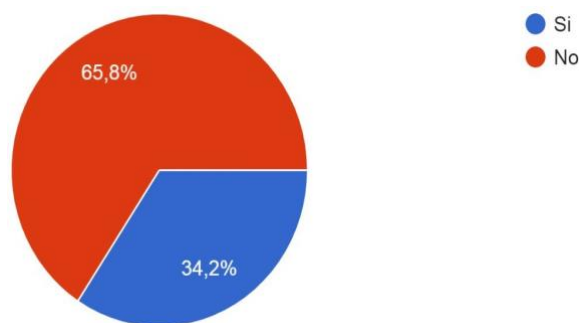
Para la mayoría de los encuestados el ingreso del camino actual considera que **“No es apropiado”**, (65,8%) y en la minoría considera que **“Si es apropiado”** (34,2%) y no necesitarían ninguna modificación. Los resultados hacen visible que el camino actual no posee un adecuado

estacionamiento tanto para vehículos como para quienes llegan en bicicletas, no existe un lugar con sombra ni señales de ordenamiento de tránsito, asimismo, no se encuentran cestos de residuos entre los principales problemas destacados por los senderistas.

8. ¿Qué sugerencias haría para que el camino desde Salvador Mazza hacia los senderos sea seguro?

Las sugerencias que aportan son las siguientes: Colocación de cartelería que indique el camino y un mapa con el tipo de dificultad, existencia de personas que se encarguen del mantenimiento y seguridad del lugar, demarcación del lugar con barandas en los senderos, desmalezar, colocar espacios de descansos y miradores, y personal de vigilancia cuidando los senderos, tales como policías, voluntarios, etc. para que no haya lugar a situaciones de inseguridad y se ocupen de regular los horarios de apertura y cierre de los senderos.

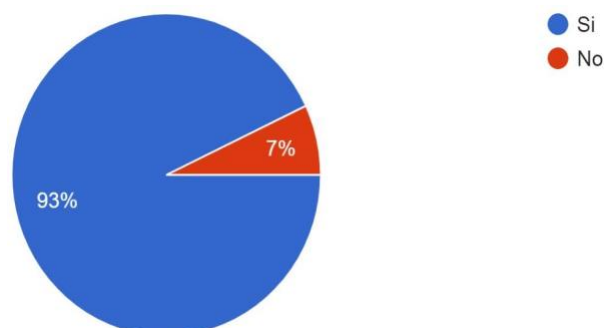
9. Una vez dentro de los senderos, ¿se siente seguros al transitarlos?



Se observa que la mayoría de los visitantes no se sienten seguros (65,8%) manifestando que la inseguridad se debe a la falta de personal de seguridad, serenos o bomberos en las cercanías a los senderos.

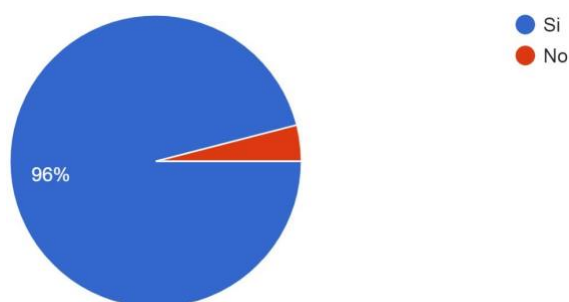
El resto de los encuestados (34,2%) expresaron que debido a su experiencia previa en otros senderos al momento de compararlos con estos, consideran que los senderos de la Toma si son seguros.

10. ¿Cree que los tres senderos del sector de la Toma poseen atractivos para el desarrollo del senderismo?



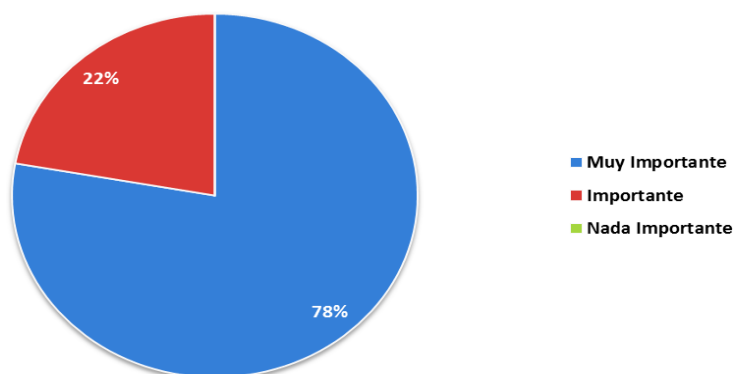
Se puede observar que en la gran mayoría de los encuestados creen que los tres senderos del sector la Toma cuentan con atractivo para el desarrollo del senderismo (93%), mientras que un porcentaje menor opina lo contrario (7%). Para los que opinan de manera positiva expresaron que en los senderos sobresalen los recursos naturales que poseen los senderos como las cascadas, el mirador y los recursos culturales como la cruz.

11. ¿Cree que el desarrollo de los senderos turísticos en la Toma podría favorecer el potencial del turismo en la localidad de Salvador Mazza?



Los resultados arrojaron que casi la totalidad de los encuestados un (96%) consideran como un componente importante a los senderos naturales para favorecer el desarrollo del turismo en la localidad de Salvador Mazza. En cuanto al resto solo un (4%) respondió no consideraron a los senderos con potencial para incrementar el turismo en esta la localidad norteña.

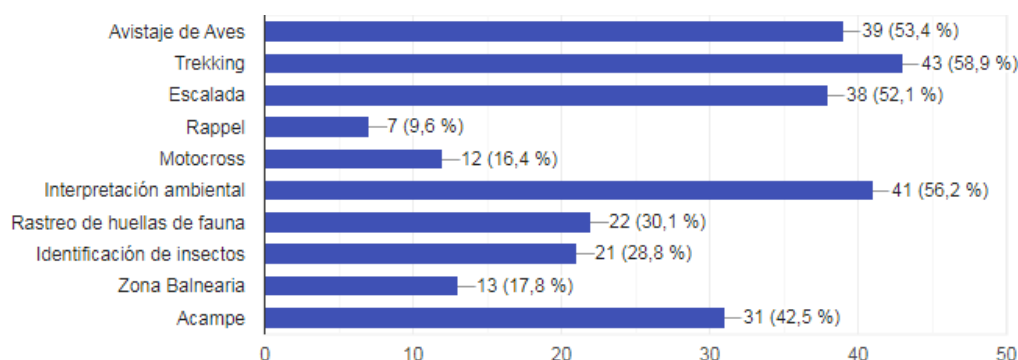
12. ¿Qué tan importante considera que los senderos de la Toma tengan una gestión y control permanente?



Dado que es un lugar con asidua afluencia de visitantes, se pudo constatar que la totalidad de los encuestados considera importante que los senderos tengan una gestión y control permanente. Siendo para la mayoría (78%) siendo **“Muy Importante”** el tema de la seguridad y el resto (22%) respondió que le parece **“Importante”** que los senderos de la Toma tengan una gestión y un control permanente.

En ambos casos hicieron hincapié expresaron su deseo de control de las personas que ingresan y egresan de los senderos, como así también controlar las actividades que se puedan llegar a realizar en dichos senderos.

13. ¿Cuál de estas actividades cree que son favorables para el desarrollo turístico de los senderos?



Las actividades que los encuestados creen que son favorables para el desarrollo turístico de los senderos son: Trekking (58,9%), Interpretación Ambiental (56,2%) Avistaje de Aves (53,4%), Escalada (52,1%), Acampe (42,5%), Rastreo de huellas de fauna (30,1%), Identificación de insectos (28,8%), Zona balnearia (17,8%), Motocross (16,4%), Rappel (9,6%).

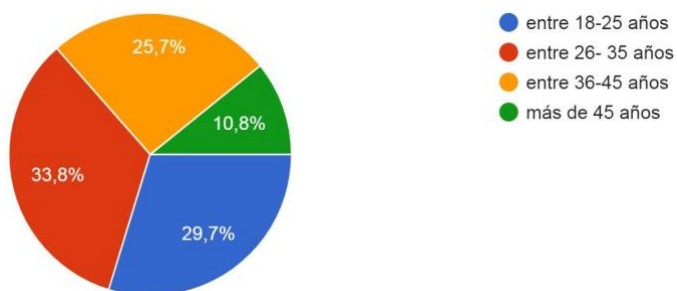
Al observar los resultados de la encuestas se denota que hay un interés por realizar distintas actividades deportivas como trekking y senderismo debido a la existencia de caminos en buen estado que permite hacer dicha actividad y trae consigo desafíos y beneficios a la salud de los visitantes.

La interpretación ambiental y el avistaje de aves son actividades que los visitantes creen que favorecerían al desarrollo turístico de los senderos porque van a poder conectar con la naturaleza que ofrece el sector la toma y apreciar los recursos naturales.

En cuanto a la escalada y rappel habría que analizar si las rocas son aptas para dicha actividad. Existe un número menor que cree que sería favorables realizar Motocross, sin embargo, estas actividades no son compatibles para desarrollarse dentro de los senderos. Hacer rastreo de huellas de fauna e identificación de insectos, son iniciativas que están más relacionadas con la esencia de estos senderos.

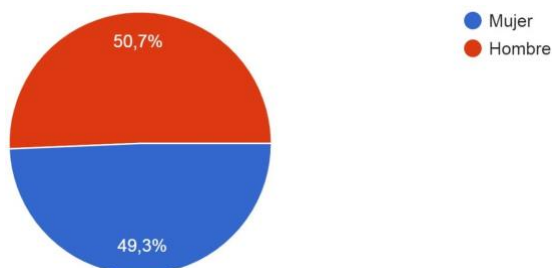
Finalmente para que aquellos encuestados que expresaron realizar zona balnearia y acampe son actividades que se complementarían a los senderos de la Toma, se tendría que verificar la factibilidad de llevarse a cabo dentro o fuera de los senderos.

14. Edad



En el gráfico se puede observar que el (89,2%) no supera los 45 años y el resto (10,8%) tiene más de 45 años. Por lo tanto los visitantes de los senderos en su mayoría son jóvenes.

15. Sexo

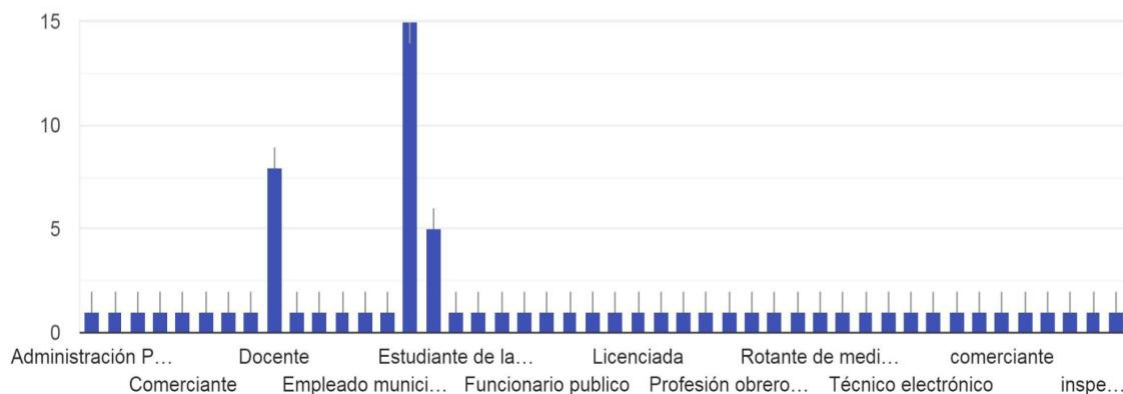


Del total de los 75 encuestados un 50,7% corresponden a Mujeres y el 49,3% corresponde a Hombres.

16. Profesión

Profesión u oficio

71 respuestas



En cuanto a la profesión de los visitantes, la mayoría de los encuestados resultaron ser estudiantes (15%), seguidos por docentes (8%), Empleado Municipal (2%), Administración Publica (1%), Comerciante (1%), Funcionarios públicos (1%), Licenciada (1%), Obreros (1%), Rotante de medicina (1%) y Técnico electrónico (1%).

9.4 Análisis Foda

A los efectos de poder identificar lo mejor que presentan los senderos de La Toma y también lo menos favorable, se resume en la siguiente matriz, las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que se identificaron como prioritarias a atender ante una eventual planificación del lugar en cuestión.

Tabla 14. Matriz Foda

FORTALEZAS	DEBILIDADES
• Contacto con la naturaleza. • Ubicación en un espacio natural de Yungas • Amplia oferta de senderos. • Acceso libre a los tres senderos de dificultad alta, media y baja. • Inexistencia de un producto similar en la zona. • Disponibilidad de recursos naturales todo el año	• Escasa gestión en los senderos • Sendero con falta de señalización. • Falta de promoción municipal.
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
• Diversificación de oferta de senderos para la provincia de Salta. • Voluntad política del sector turístico provincial para mejorar la infraestructura y señalización del destino. • Posibilidad de acceder a líneas de créditos y subsidios tanto nacionales como provinciales para emprendimientos turísticos. • Existencia de capacitaciones provinciales para el desarrollo de emprendimientos turísticos. • Existencia de marco legal sobre senderismo tanto a nivel nacional como provincial. • Aporta diferenciación en un mercado de circuitos convencionales.	• Incendio natural o intencional. • Lluvias torrenciales en verano. • Falta de promoción provincial. • La crisis económica mundial. • Crisis sanitarias.

Fuente: Elaboración propia.

10. CONCLUSIÓN

En función a los objetivos iniciales propuestos en esta investigación se pudo constatar que la tesis fue útil para dar respuesta a las siguientes conclusiones:

A nivel de relevamiento se pudo apreciar que en el sector de La Toma, los senderos denominados: “Sendero a las Cascadas”, “Sendero a la Cruz” y “Sendero al Mirador-La Piedra” cuentan con recursos que se destacan por su diversidad y que de ser planificados adecuadamente podrán ser generadores de desarrollo local y turístico para la comunidad de Salvador Mazza.

Se ha podido evaluar la potencialidad de los senderos naturales en el sector de La Toma a los efectos de sentar las bases para una futura planificación turística, concluyendo que los mismos pueden ser utilizados sin comprometer el uso de esos recursos para las generaciones futuras.

Al momento de plantear la problemática, surgió la necesidad de conocer la situación actual del sistema turístico de la localidad de Salvador Mazza, por este motivo se realizó una descripción de los componentes del mismo.

Las características distintivas de los recursos naturales y culturales que existen en los senderos de La Toma, se puede decir que las más predominantes son los recursos naturales como ser: las cascadas y la vegetación de las Yungas; en cuanto a los recursos culturales se destaca una cruz de madera emplazada en la cima del cerro, colocada allí por antiguas peregrinaciones religiosas que se hacían camino al sector de la Toma. Ambos recursos brindan atraktividad y disponibilidad. Actualmente los pueblos originarios de Salvador Mazza mantienen vigentes sus tradiciones, si bien no se encuentran en los senderos, pero si están asociados a los mismos.

Quedó demostrado en las fichas de relevamiento que son potencialmente aptos para ser desarrollados turísticamente y utilizados para realizar actividades recreativas relacionadas con el senderismo, la interpretación ambiental y la observación de aves que se puede observar en el transcurso de los senderos. Con respecto a la infraestructura y servicios turísticos para recibir visitantes, no son suficientes para cubrir todas las necesidades, debido a la falta de señalización de los senderos e información turística, sobre todo si a futuro se requiera realizar una planificación turística.

El equipamiento de tipo cabañas que se encuentra camino al sector La Toma, se desarrolla espontáneamente como el punto de inicio de los senderos, allí debería colocarse alumbrado público a lo largo de ese camino y potenciar turísticamente en la zona más cercana al centro de la localidad la variedad de restaurantes que allí existen. En cuanto a las instalaciones que se pueden encontrar en el complejo municipal, hay canchas deportivas, asadores, pileta, mesas y sillas; de todas formas se deben realizar obras de ampliación y mejoramiento de las mismas para mejorar la seguridad y experiencia de los visitantes.

Con relación al uso de los senderos del sector La Toma, no existe en la actualidad una entidad encargada de controlar quien ingresa o sale de allí, por lo tanto, se debe rever este ítem y contar con una gestión adecuada con control permanente para así evitar daños y perjuicios contra los usuarios y el recurso natural.

El vínculo de la comunidad local con los senderos de la Toma es notorio y se evidenció que ellos desean continuar con la preservación y cuidado del ambiente natural mediante actividades de recolección de basura y limpieza de los senderos, consideran que este tipo de acciones son necesarias para construir un turismo más sostenible y en especial para poder generar mejores condiciones de vida para los habitantes del sector La Toma.

Es también el deseo de las autoridades de Turismo de Salvador Mazza que los senderos del sector La Toma, favorezcan el desarrollo turístico de este destino y ayuden a posicionar la localidad dentro del mapa turístico provincial.

De acuerdo al análisis realizado y teniendo en cuenta el potencial desarrollo que tienen los senderos de La Toma, podemos decir que la hipótesis planteada en esta investigación:

“El estudio de la potencialidad turística de los senderos de la Toma, favorecería la puesta en valor de los recursos naturales y culturales como así también una planificación que permita el desarrollo turístico sostenible del lugar”.

Resultó positiva y que debido a la atraktividad, aptitud y disponibilidad de los atractivos la puesta en valor de los recursos naturales y culturales es posible, como así también existe una voluntad política y social para poder plasmar una planificación de la actividad turística en este destino.

11. PROPUESTA

Los tres senderos estudiados del sector de La Toma se encuentran en una instancia de desarrollo, los mismos se puede decir que son senderos lineales o abiertos, que mayormente vienen siendo utilizados por los habitantes de la comunidad y que los mismos no cuentan con un diseño apropiado que permita el conocimiento o interpretación del ecosistema de Yungas, no cuentan con medidas ni señales de seguridad u orientación y tampoco existen instancias de sensibilización hacia la comunidad local y a los visitantes, sobre posibles impactos al medio ambiente que se pueden generar ni como minimizarlos.

Es por ello, que la presente propuesta pretende contribuir al desarrollo de estos recursos naturales con lineamientos turísticos de apoyo a los 3 senderos, para que los mismos sean bien diseñados, propongan al visitante una señalización idónea. Permitiendo la difusión de los atractivos, así como el manejo adecuado de los grupos que llegan al lugar, teniendo en cuenta la interacción entre la comunidad local y los organismos e instituciones.

El potencial turístico del Senderismo para Salvador Mazza

Como observamos a lo largo de esta tesis, el potencial turístico de un paisaje radica en su capacidad de atracción de turistas y satisfacción de sus necesidades y para que eso suceda, se establece la necesidad de dotar a los atractivos de instalaciones e infraestructuras necesarias para la realización de actividades turísticas.

En este sentido, Salvador Mazza con los senderos de La Toma, presenta un gran potencial, sobre todo si se logra posicionar en la mente de los posibles usuarios que se trata de un destino de Yungas donde habitan especies de gran relevancia, tanto vegetales como de la fauna autóctona, por ejemplo, el Guacamayo Verde, tan demandado por los especialistas en aves, por citar un ejemplo.

Como mencionara el autor Reyes, antes de iniciar cualquier actividad (económica o gratuita) relacionada con el turismo, es imperativo determinar su situación actual, es decir, identificar los recursos, la accesibilidad y el equipamiento de Salvador Mazza, aunque básicos o incipientes cuenta con todos ellos.

Gestión para el desarrollo turístico de La Toma:

El turismo es una de las actividades más trascendentales para la economía de una localidad por su gran eficacia y amplitud de desarrollo, además, en la actualidad a los turistas les interesa vivir experiencias extraordinarias, conforme a sus actuales gustos, necesidades y prioridades, como interactuar con comunidades que visitan, interaccionarse con la naturaleza, desarrollar actividades de físicas, preservar su salud, efectuar actividades al aire libre, entre otras.

Todas estas características que son tendencia mundial en la modalidad senderismo, se encuentran listas para ser moldeadas en Salvador Mazza, pero para ello se necesitan recuperar o mejorar al menos las siguientes acciones:

- Planificar y promocionar una agenda con actividades fijas turísticas características de la zona, principalmente de senderismo, para el aprovechamiento de los recursos naturales.
- En el día del medioambiente realizar una campaña de limpieza y concientización ambiental en los senderos.
- Recrear la peregrinación religiosa hacia el sendero de la cruz.
- Desarrollar circuitos fijos de los senderos para realizarlos durante todo el año.
- Integrar positivamente a todos los entes involucrados en la toma de decisiones de manera que estos tengan la posibilidad de estar bien informados, motivados y sepan utilizar su habilidad y/o conocimiento técnico profesional para el logro de objetivos comunes en el sector junto con la comunidad local.

- Colocar cestos de basura para la recolección de residuos.
- Contar con un centro de atención médica de urgencias en la base de los senderos.
- Asegurar la presencia de la Seguridad policial.
- Mejorar el sitio de estacionamiento y gestionarlo.

Mejora de Infraestructura: Señales

Por otro lado, se plantea diseñar una propuesta de senderos y señalética interpretativa e informativa que facilite el acceso a los visitantes, que permita apreciar el manejo de los recursos naturales, belleza escénica y paisajística del lugar, resguardar la armonía entre el hombre, la naturaleza y su entorno, logrando un desarrollo sostenible, con una mentalidad de conservación para que los potenciales que posee el sitio, no sean alterados y se pueda disfrutar de su riqueza, esperando que la comunidad participe en el desarrollo del turismo.

La señalización de los senderos del sector La Toma será una de las herramientas fundamentales para atender los requerimientos de información, educación y recreación; además de promover y fortalecer la conciencia ambiental de los turistas. La idea fundamental es contar con una clara definición de senderos para evitar inconvenientes o confusiones al momento de realizar recorridos, el reconocimiento y valoración de los recursos naturales y culturales propios del sector La Toma.

Foto 15. Modelo de Cartelería



Fuente: Senderos de San Lorenzo, Salta.

Puesta en valor de los senderos. Modo de construcción ideal para hacerlos turísticos:

Para la reconstrucción o acondicionamiento de los senderos del sector de La Toma, se sugiere emplear la siguiente metodología, la cual fue adaptada de la Guía para el diseño y operación de Senderos Interpretativos (2004), en base a las características que presentan los senderos de Yungas de Salvador Mazza.

El punto de partida, se inicia con la tramitación de licencias o permisos para la construcción, se debe contar es con el visto bueno y autorización por parte de las autoridades en materia ambiental y turística a nivel provincial, según sea el caso.

- La época del año en que se realizarán las obras se recomienda que sea cuando no llueve con mucha intensidad, o durante momentos de tormentas eléctricas, el exceso de agua puede dificultar los movimientos de tierra, pero también permite detectar las áreas con problemas de inundación y requerimientos de drenaje que no se tenían al momento de proyectar y que surgieron durante las primeras etapas de la construcción.
- Para las labores de construcción se requerirá de un supervisor o residente de obra, que será responsable de que las obras se desarrollen como fueron especificadas en el proyecto, así como de la administración de los materiales que se emplearon en la misma.

La primera fase: Es la preparación del sitio, consiste en hacer una limpieza de malezas a lo largo de lo que será el sendero, y de los sitios donde se emplazarán construcciones; ha de recordar a los trabajadores que sólo se despalle lo necesario y evitar causar impactos negativos al resto del entorno, todo el ramaje y hojas que se van cortando se han de recolectar.

Llevar a un sitio donde se degrade de manera natural pero que no sea visible desde los senderos, es posible que parte de los troncos cortados o ramaje cortado se pueda aprovechar durante la obra para diferentes usos, por ejemplo, el apilamiento de ramas en los escurrimientos erosionados, se empleé para reducir la velocidad del agua y el arrastre de suelos, los troncos pueden utilizarse para construir los señalamientos.

Se procede a marcar en el terreno los recorridos que llevarán los senderos propuestos. La línea trazada debe quedar al centro del ancho del sendero, para un sendero interpretativo el ancho puede variar de

dimensiones, pero se puede tomar en promedio un ancho de 1.20 a 1.80 metros pensando en el manejo de grupos de hasta 15 personas, además de permitir al usuario tener una visión adecuada para observar elementos lejanos sin que los más próximos lo dificulten.

Se recomienda comenzar la construcción primero de los elementos que requerirán invertir más tiempo para su terminación por ejemplo puentes, escaleras, muros de contención, miradores, bancas y si se requiere implementar instalaciones temporales donde guardar y almacenar herramientas y materiales.

Una vez que se tiene parte de las obras fuertes terminadas se ha de comenzar a crear drenes, canales pluviales por donde encauzar las aguas de lluvia, colocar pasarelas en los puntos requeridos, se pueden comenzar a colocar una capa de grava, piedras de río o de cualquier sitio donde se pueda recolectar sin causar daños por su extracción, este material pétreo se extenderá en las partes que lo requiera el sendero, con un espesor de 4 cm aproximadamente, será de mucha ayuda al permitir una rápida filtración de agua evitando encharcamientos.

Sobre esta sub-base se colocará una capa de suelo arenoso, pero no ha de ser muy suelto, una vez terminada de colocar esta capa se puede poner sobre ella virutas de madera, hojas, algo de gravilla que son piedras pequeñas de menos de 2 cm. de tamaño, esto tiene como fin evitar que el suelo sea resbaloso, disminuyendo los riesgos de accidentes. La viruta evita la compactación de los suelos; para evitar la destrucción de las orillas de los senderos es aconsejable que se les pongan troncos o algún otro elemento como piedras enterradas.

La conformación del sendero se realizará en terrenos planos con una curvatura ligera en la parte media del mismo, lo que dirigirá las aguas a ambos lados del sendero, recibiendo las cunetas¹⁹ que se le realizaron y evitando el encharcamiento de éste; cuando el sendero pasa en laderas, una alternativa para evitar el arrastre de suelos es desarrollar el sendero con una ligera pendiente opuesta a la ladera, encausando las escorrentías²⁰ a un canal que las conducirá a un sitio de depósito que puede funcionar como tanque de almacenamiento de agua para los servicios sanitarios del conjunto.

Estándares básicos de diseño

En líneas generales, el sendero a lo largo de su trazado deberá estar regulado por ciertos parámetros técnicos de diseño, los cuales tendrán algún grado de flexibilidad en función de la zona biogeográfica donde se emplace el proyecto, debido a las diversas situaciones climáticas, topográficas, edafológicas y geomorfológicas.

Consideraciones técnicas y de conservación ambiental en la construcción del sendero.

La erosión es un proceso natural que sucede todo el tiempo, los usuarios aflojan el suelo, pero son el agua y el viento los que lo arrasan. Por lo que se deberán dar las recomendaciones a los senderistas sobre las medidas conservacionistas durante su recorrido. (Riter, 2000).

- Los senderos son una creación artificial. Cuando se construye o repara un sendero la meta deberá ser complementar los procesos y paisajes naturales.
- Determinar qué es lo que sucede naturalmente en un área específica y tratar de imitar hacia dónde corre el agua, el viento, cómo crece la vegetación, etc.
- Caminar la totalidad del área de principio a fin.

¹⁹ Cunetas. Zanja en cada uno de los lados de un camino o carretera para recibir las aguas llovedizas.

<https://dle.rae.es/cuneta?m=form>

²⁰ Escorrentía. Agua de lluvia que circula libremente sobre la superficie de un terreno.

<https://dle.rae.es/escorrent%C3%ADa?m=form>

- Identificar geográficamente sobre mapas y en el terreno los sitios de interés para los visitantes, así como aquellas áreas restringidas, ya sea por seguridad u otras razones (miradores, ciénegas, áreas de cultivo cercadas, etc.).
- Los sitios de interés y áreas restrictivas ayudarán a conducir el sendero hacia lugares que la gente quiera visitar, es decir serán socialmente aceptados por los usuarios.
- Limpiar la vegetación a un metro de cada lado del sendero, partiendo desde el centro. No cortar los árboles o renuevos sin permiso. Sólo remover las malezas a los lados. Salvar la mayoría de reforestación o renuevos²¹, si son pequeños se podrían trasplantar.
- Si existen raíces no dejarlas al ras del suelo, se deben remover totalmente.
- Podar de manera adecuada las ramas previniendo putrefacción.

Promoción turística:

- Materiales de Promoción: El cual se lo utilizaría en todos los eventos que como impronta del área de la Dirección y cultura de Salvador Mazza (Conferencias de prensa, acto, promoción, festivales, ferias).
- Estante de Folletería: Con información sobre los senderos del sector la Toma, actividades recreativas, restaurantes, alojamientos y distintos emprendimientos y servicios de la localidad de Salvador Mazza que puedan ser de utilidad para el turista.
- Promover el valor del área entre las escuelas y la comunidad local en general a través de la educación e interpretación ambiental de los senderos.
- Realizar eventos de trekking, promoviendo el deporte y la salud.

²¹ Renuevo. Tallo que brota de un árbol o de una planta después de podados o cortados. <https://dle.rae.es/renuevo>

Gestión público - privado

Se propone que una vez hecha la puesta en valor de los senderos del sector La Toma por parte del gobierno provincial y municipal, se pueda dar realizar algún procedimiento legal de llamado a licitación al sector privado para gestionar los senderos en forma conjunta (planificación, mantenimiento, mejoras, control, cobro de tasas o ingresos, etc.).

Para ello, dado que actualmente el catastro donde se hallan los senderos es de propiedad de la Provincia de Salta, se debería firmar algún convenio de colaboración entre los gobiernos provinciales y municipales para esa gestión y recién dar intervención al sector privado. Otra opción es que la municipalidad pida en comodato a la provincia el territorio y lo declare área protegida.

12. BIBLIOGRAFIA

Bazán, A. (1984). *Historia del Noroeste Argentino*. 1º Edición. Argentina: Plus Ultra.

Recuperado de: [https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_Salvador_Mazza_\(Salta\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_Salvador_Mazza_(Salta))

Publicado en internet el 12 de Julio 2009.

Blasco, M. (2002). *Turismo en espacios Naturales y Rurales II*. Valencia, España. Editorial UPV.

Boullón, R. (2002). *Proyectos Turísticos. Metodologías para acertar sin errores*. Buenos Aires: Ediciones Turísticas.

Boullón, R. (2003). *Ecoturismo sistema naturales y urbano*. Ediciones Turísticas 3º edición.

Boullón, R. (2006). *Planificación del Espacio Turístico*. México. Ed. Trillas Turismo. 4º edición.

Biurrun, Fernando. N. Agüero, Walter D. Teruel, Diego F. (2012). *Consideraciones Fitogeográficas sobre la vegetación de los llanos de la Rioja*. Ediciones Inta. Recuperado de https://inta.gob.ar/sites/default/files/script-tmp-articulo_fitogeografia_la_rioja.pdf

Cabianca, G. y Sánchez, C. (2017).-. *Guía práctica para realizar un proyecto de Investigación*. Primera edición.

Carbonell, C. G. (2011). La creación de una red de senderos locales como estrategia turística de futuro en zonas de montaña: el caso de Alp (Pirineo catalán). In XII Coloquio de Geografía del Turismo, Ocio y Recreación. Universidad Carlos III. p. 46

Consejo Deliberante de Salvador Mazza. (04 de Julio de 2019) *Ordenanza del Guacamayo Verde N° 0.25-/2019*.

- Díaz, E. M., (2010). *Urnas de Candiré, un aporte desde la arqueología al caso de Campo Durán*. (Tesis de Grado). Universidad Nacional de Salta. Argentina.
- Díez Santo, D. (2010). *La planificación estratégica en espacios turísticos de interior: Claves para el diseño y formulación de estrategias competitivas*. (Tesis de Grado). Instituto Universitario de Investigaciones Turísticas Universidad de Alicante. Alicante, España.
- Domínguez De Nakayama, L. (1994). Relevamiento Turístico. Santa Fe: Editorial Centro de Estudios Turísticos. Instituto Superior de Turismo Sol. Publicado en internet el 23 abril 2016.
- Facciuto, D. (2019). *La incidencia del Proyecto de la API -Construcción del puente binacional Salvador Mazza-Yacuiba* (Tesis de Grado). Universidad Católica de Salta, Argentina.
- Gobierno de la provincia de Salta. Plan de Conservación del Guacamayo verde. (2019). Recuperado de https://sib.gob.ar/archivos/Plan_conservacion_guacamayo_verde.pdf
- Hernández, Sampieri. (2003) *Metodología de la investigación*, México, D.F. Mc Graw Hill. 6º edición.
- Herrero, E., (2012). *Elite comercial y poder político en una comunidad de frontera. Profesor Salvador Mazza, Salta. (1960-2007)* (Tesis de Grado). Univ. Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Argentina.
- Luque Gil, A. M. (2004). Evaluación de la aptitud del territorio para la práctica del senderismo. Málaga, Textos Mínimos, Servicio de Publicaciones, Universidad de Málaga.
- Mamani Villasante, W. Asesores en Turismo para empresas e instituciones públicas. Senderos de Interpretación. Recuperado de <https://asesoresenturismoperu.wordpress.com/senderos-de-interpretacion/> Publicado en internet el 9 de Mayo 2016.

Ministerio de Economía de la Nación. El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), (2015). *Anuario estadístico de la República Argentina*. Recuperado de https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/sociedad/Anuario_Estadistico_2015.pdf

Ministerio de Economía de la Nación .El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), (2010). *Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas-Salvador Mazza*.

Manual de Señalética de áreas protegidas de la provincia de Salta. (2015).

Ministerio del Interior- Argentina. Paso Internacional Salvador Mazza - Yacuiba. Recuperado de <https://mininterior.gob.ar/fronteras/paso-76.php> Publicado en internet el 3 de Abril 2022.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Parques Nacionales (2020). *Gestión 2020*. Recuperado de <https://www.argentina.gob.ar/parquesnacionales/gestion-2020>

Noroeste Argentino: Puna y Yungas Vida y Color- Guía de Flora y Fauna. Texto de: Petraglia de Bolzón, M.

OMT. Organización Mundial del Turismo (2007). Definición de senderismo. <https://www.e-unwto.org/doi/pdf/10.18111/9789284420858>.

Otto Regalado, P. (2010). *La planificación estratégica de un destino turístico: bases teóricas, definiciones y planteamientos*. Primera edición.

Pizam, A. (2010). Creating memorable experiences. *International Journal of Hospitality Management*, 29(3), p. 343.

Pro Yungas: Lomascolo, T., Brown, A., Malizia. L. y Universidad Nacional de Jujuy. (2010). *Reserva de Biósfera de las Yungas*. Fundación. Ed. Del Subtrópico. Recuperado de <http://ediciones.proyungas.org.ar/product/reserva-de-biosfera-de-las-yungas-%C2%B7-guia-visual/>

- Rivera, S. R. (08 de mayo de 2009). Blogspot. Recuperado de <http://estudiosdelturismo.blogspot.com/2009/05/conceptos-de-patrimonio-atractivo.html> , [27 de julio de 2016].
- Sánchez, R. A. (2010). Módulo: recursos turísticos. Bloque I. Madrid: Liber Factory.
- Sectur (2004). *Guía para el diseño y operación de senderos interpretativos*. 2ª edición.
- Subsecretaria de Turismo de Chile (2017). *Principios para senderos sostenibles. Turismo Alternativo, una nueva forma de hacer turismo*. México D.F., México.
- Vitry, C. (2010). Los ancestrales caminos incas como patrimonio de la humanidad. El Proyecto Qhapaq Ñan – Sistema vial andino. *Blog spot Qhapaq Ñan Salta*. Recuperado de <http://qhapaqnan-salta-argentina.blogspot.com/>
- Yepes, V. (1999). Las rutas temáticas como fuente de diversificación turística. II Encuentro Europeo Vías Romanas en el Mediterráneo, pp. 131-138.

13. ANEXOS

13.1 Senderos de La Toma: “Relato acerca de las Cruces de Nuestros Cerros”

El profesor de historia Edmundo Herrero, nos cuenta al respecto lo siguiente:

Ante la inquietud de una estudiante sobre la historia de la cruz situada al oeste de nuestro pueblo, decidí investigar el tema a través de las redes sociales. En virtud de ello, fueron apareciendo diversas versiones, algunas creíbles, otras no tanto. Lo cierto es que, gracias a este fenómeno de las redes, aparecieron protagonistas de ese hecho acaecido hace más de cincuenta años. Son personas que en aquel entonces tenían entre 6 o 7 años de edad y que, dado lo impactante del hecho que vamos a describir, su relato resulta muy verídico.

La cruz referenciada se encontraba en las serranías del Aguaragüe, del Alto o de Tartagal, dentro del sistema de las Sierras Subandinas, al oeste de nuestra ciudad. Frente a la requisitoria, la señora Nilda Gómez, docente, radicada en la ciudad de Tartagal, nos cuenta lo que vivió con 7 años de edad. Señala que su madre, Ángela Quiroga, de profesión enfermera y profesante católica, en sus tiempos libres se abocaba a atender a las comunidades aborígenes de la localidad, en los parajes del Sector IV, V y de El Obraje. Integraba un grupo de no más de seis personas que brindaban ayuda alimentaria y sanitaria a esos grupos sociales. Les preparaban el pan, les brindaban el desayuno o la merienda, los asistían con medicamentos y finalmente, la ayuda espiritual de la fe católica.

La asistencia sanitaria estaba guiada por un médico del hospital. Estas visitas a las comunidades finalizaban entre las 19 o 20 horas y muchas veces, eran requeridas en sus propios hogares, situación que eran atendidas por estas personas de bien. Colaboraba con este grupo doña Delfina de Delgado, mujer que durante mucho tiempo fue encargada del Registro Civil.

Señala al respecto, Eva Cristina “Tina” Chilo, ahijada espiritual de la señora Ángela Quiroga, que ella participaba mucho de esas incursiones en las comunidades. Las mismas fueron incentivadas

fuertemente por la llegada de grupos misioneros impulsados desde el gobierno del dictador Gral. Juan Carlos Onganía y acompañados por la iglesia católica y que tenían por finalidad, frenar el avance de las ideas comunistas mediante la difusión del evangelio y con ayuda social a los sectores más vulnerables de la sociedad. Años más tarde, este movimiento, en 1979 se denominó “MARCHEMOS A LA FRONTERA”. Se trataba de una iniciativa de Gendarmería Nacional y el Ministerio de Educación de la Nación, que movilizaba jóvenes de la educación secundaria, preferentemente de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires. Buscaba establecer lazos de confraternidad y de generar conciencia del resguardo de la soberanía.

Agrega “Tina” Chilo que es probable que la idea de colocar una cruz en el cerro fuera del sacerdote Hermindo Alberto Croato que acompañaba la misión proveniente de la ciudad de Luján (Buenos Aires). En otro sentido, señala Nilda Gómez, que su madre, que había estado en varias ocasiones en la ciudad de Salta para el Día de la Cruz, creía que nuestro pueblo debía tener una cruz mayor para ser adorada por los fieles. Es probable que entre la idea de los misioneros y el deseo de Ángela haya nacido la iniciativa que se plasmó en la Capilla del Milagro, en el Barrio Pueblo Nuevo.

Ángela Quiroga de Gómez, recuerda su hija Nilda, comentó con los caciques de las comunidades y estuvieron de acuerdo de llevar a cabo la travesía. Así, le encargó a su esposo, Humberto Gómez, empleado de YPF, la confección de una cruz de seis metros de alto por tres de ancho. También trabajó en la confección don Lorenzo Quiroga, hermano de Ángela. El día 15 de abril, recuerda con certeza Nilda Gómez, fue terminada la cruz y trasladada hasta su casa hasta el día elegido para la colocación: 1 de mayo de 1969. Sobre la fecha elegida, cabe aclarar, que el Día de la Santa Cruz, es el 3 de mayo y por eso se eligió esa fecha.

En tanto, con los caciques y otros feligreses comenzaron a preparar las vituallas para ese día tan esperado. Utensilios, alimentos y otros elementos fueron juntados en casa de los Gómez para asistir a las aproximadamente cuarenta personas que iniciaron el periplo. Salieron de casa de los Gómez a la 05.00 hs, desde la calle Bolívar y Belgrano. Era un día fresco, con algo de llovizna. La procesión marchaba en fila india y cuando llegaron a La Toma, comenzó el rezo del rosario. A medida que

ascendían, el camino se hacía más estrecho, rodeados del fresco verdor de las yungas que impedían el paso de los rayos del sol. Conforme ascendimos, la travesía se hacía más peligrosa y el suelo más pedregoso.

Por la carga que llevaban los hombres, a casi dos horas y media de haber partido, se hacían cadenas de brazos para ayudar a los que no podían ascender por si solos. Además, estaba más frío, corría viento y se sentía el cansancio.

Ya en el lugar donde se emplazaría la cruz, los hombres empezaron a cavar el pozo donde estaría ubicada; en tanto, las mujeres preparaban el mate cocido y repartían el pan que habíamos llevado.

Compartieron el desayuno, se agradeció a Dios por la concreción de la hazaña y se comenzó a desmalezar el pequeño predio alrededor de la cruz. Mientras tanto, otros cantaban alabanzas, felices por la tarea cumplida.

Cerca del mediodía comenzó el descenso por la escarpada montaña, eran unos cien metros de piedras y el resto, una vegetación hermosa. Cuenta Tina Chilo, que ella, con casi 16 años, por temor a caer, bajó por partes, gateando.

Habíamos cumplido con el sueño de mi madre, agrega con orgullo y nostalgia.

Durante mucho tiempo se veía la cruz blanca sobre el cerro y fue motivo de muchas excursiones. Cuenta Tina Chilo que regresó en los años en que la parroquia estaba a cargo del padre José Luis Manzano entre 2005 y 2010. Agrega que la cruz estaba caída y que por iniciativa del padre Manzano, se decidió peregrinar para levantar otra. No obstante, dicha cruz no fue reemplazada. Se trató de mantener en pie la original.

En ese sentido, nos cuenta el padre Manzano, que ahí fueron en peregrinación. Se la puede ver todo el tiempo y para ir, había que salir tempranito el Viernes Santo (fines de marzo o hasta mediados de abril) o el 14 de setiembre, y recorriamos la avenida principal de Pueblo Nuevo, la que pasa por frente de la Aduana y la Iglesia y llegábamos hasta donde dejaba de estar asfaltada, y se volvía una senda. Ya donde acaba la orientación lineal y hace una curva importante, salíamos de la recta para cruzar un arroyo, pasando por el patio de una casita llena de cuzcos toreadores y se empezaba la trepada, muy al

estilo del vía crucis de Virgen de la Peña (en Tartagal), con mucha vegetación en septiembre, más seca y rala en marzo/abril. Siguiendo esa cornisa se arribaba a una especie de campito cultivado con naranjas y cítricos diversos, y asomándonos al "balcón" que mira al pueblo estaba la cruz y una panorámica excelsa que incluso alcanzaba a captar terrenos del otro lado de los cerros que forman el límite Este de la quebrada.

En otro aporte, Miguel Sosa, siendo boy scout, en los primeros años de la década del 70, participó de una excursión con otros compañeros. Llegaron a la citada cruz y dejaron escritos sus nombres en las piedras que la sujetaban.

Frente al requerimiento a las entrevistadas acerca de la presencia de gendarmería en dicha travesía, ninguna de ellas recuerda que dicha fuerza haya participado.

Con respecto a la cruz emplazada en la Sierra Ipaguzú, al Este del pueblo, la misma fue levantada en los años 80 por iniciativa del padre Juan Hidalgo con la finalidad de procesar para el día de la cruz. Lo hizo con un nutrido grupo de jóvenes. Era una cruz de hierro y chapa lisa (se me ocurre, no sé si con razón, que la chapa que recubría los hierros y tenía una rajadura central para iluminar con fluorescentes de noche) y había sido vandalizada. Y en ese sentido, que había la necesidad de elevar otra. Así pusimos una como alternativa a la del Oeste, que estaba en un lugar más elevado y de acceso más arduo, que normalmente visitamos un par de veces al año y que no era muy apto para personas mayores, por el sacrificio que implica subir.

La colocamos en una elevación cercana al paraje La Bendición. Era de 5 o 6 metros y no más de 60 cm de ancho en la base. Si hay humo o niebla, desde la ruta no la alcanza a divisar.

Sobre el particular el sacerdote Manzano nos dice que más que una peregrinación, fue un intento de restituir la cruz en el lugar que había estado una anterior. Cuenta que hicimos el recorrido a pie, llevando a pulso la cruz, hecha de postes de madera que pedimos a la empresa de electricidad cuando estaban reponiendo los inclinados o quebrados. ¡Un lindo sacrificio! Y en la cresta del cerro cavamos un pozo profundo y dedicamos bastante tiempo en erigirla con cuerdas y calzarla con piedras, con el

peligro de que en el intento se nos pase y caiga encima. Vinieron muchos jóvenes de la parroquia y laicos adultos que asesoraban en los retiros de Siembra

Allí decían que hubo una cruz de metal, no recuerdo bien si con varillas de hierro estructural y chapa lisa, que con el tiempo se oxidó y por falta de mantenimiento se deterioró y algunos ociosos la voltearon para aprovechar el material posiblemente para construcción...

Participaron varios adultos de gran porte, como Jorge, "Turco" Abdenur, José "Pepe" Wayar, "Tudo" Díaz y varios más. Entre los changos me parece recordad a Diego Fabricio, hoy en el sur, en la Armada, Juan Eduardo Luján, (Pilu), que trabaja en los ferrocarriles en Formosa, Carlitos Ferreyra, Eduardo Lezcano (le decíamos "Ruso") y su hermano Pablo, uno de los changos de Wayar, que le decíamos "Chato", de la altura de su papá y con su mismo nombre de José.

Esta historia ha sido reconstruida con el relato de los protagonistas que participaron de manera directa e indirecta. Es menester, que quienes hayan participado y no hayan sido convocados para este fin, y posean material fotográfico u otra información, se comuniquen con mi persona para ampliar o corregir dicho relato. Profesor Sergio Edmundo Herrero (2022).

13.2 Marco Legal

CONSTITUCIÓN NACIONAL ART 41.

Artículo 41.- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Ley N° 13.273 LEY DE DEFENSA DE LA RIQUEZA FORESTAL

ARTÍCULO 1° — Entiéndase por bosque, a los efectos de esta ley, toda formación leñosa, natural o artificial, que por su contenido o función sea declarada en los reglamentos respectivos como sujeta al régimen de la presente ley.

Entiéndese por tierra forestal, a los mismos fines, aquella que por sus condiciones naturales, ubicación o constitución, clima, topografía, calidad y conveniencias económicas, sea inadecuada para cultivos agrícolas o pastoreo y susceptible, en cambio, de forestación, y también aquellas necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación, cualquiera sea el lugar de su ubicación, los bosques clasificados como protectores y/o permanentes, tendientes al mejor aprovechamiento de las tierras. La expropiación será ordenada en cada caso por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en cualquier tiempo que lo estime oportuno, previos los informes pertinentes y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la ley de expropiación.

Ley N° 26.331. Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

ARTÍCULO 1° — La presente ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad. Asimismo, establece un régimen de fomento y criterios para la distribución de fondos por los servicios ambientales que brindan los bosques nativos.

-LEY NACIONAL N° 18.829

Bs. As., 6/11/70

La actividad del Agente de Viajes, mundialmente reconocida como uno de los medios indispensables y más efectivos para la realización del turismo, fenómeno socio-económico que se ha convertido en una de las industrias más competitivas del mundo, no podía seguir siendo ejercida sin una adecuada legislación.

Al Agente de Viajes, operador fundamental de esa actividad, se le confían trámites y gestiones que representan normalmente importantes intereses económicos y espirituales que hacen al prestigio del país, ya que una deficiente prestación de servicios puede afectar la imagen misma de la República, ante la opinión pública internacional.(Arturo A. Cordon.1970)

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°– Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades:

- a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero;
- b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero;

- c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero;
- d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes;
- e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios;
- f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva.

Ley N° 27.665 de Montañismo

Artículo 1.- Adhiérase la provincia de Salta a la Ley Nacional 27.665 que declara al montañismo actividad de interés deportivo, cultural y socio recreativo.

Art. 2.- La Autoridad de Aplicación en acuerdo con los municipios deberá determinar los trayectos, senderos, circuitos, caminos, sitios y espacios en donde se practique montañismo y categorizarlos según la dificultad de la travesía.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación y reglamentará la presente ley en el plazo de ciento ochenta (180) días desde su publicación.

Art. 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-LEY 7.070

De protección del Medio Ambiente

SALTA, 21 de Diciembre de 1999

Boletín Oficial, 27 de Enero de 2000

Vigente, de alcance general

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de LEY

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo I Del Interés Provincial en el Medio Ambiente

Artículo 1°.- Declárase de orden público provincial todas las acciones, actividades, programas y proyectos destinados a preservar, proteger, defender, mejorar y restaurar el medio ambiente, la biodiversidad, el patrimonio genético, los recursos naturales, el patrimonio cultural y los monumentos naturales en el marco de desarrollo sustentable en la provincia de Salta.

Capítulo II Del Objeto y Ámbito de Aplicación

Art. 2°.- La presente ley conforme al artículo 30 y Capítulo VIII, Título II, de la Constitución de la provincia de Salta, tiene por objeto establecer las normas que deberán regir las relaciones entre los habitantes de la provincia de Salta y el medio ambiente en general, los ecosistemas, los recursos naturales, la biodiversidad, en particular la diversidad de ecosistemas, especies y genes, el patrimonio genético y los monumentos naturales, incluyendo los paisajes; a fin de asegurar y garantizar el desarrollo sustentable, la equidad intra e intergeneracional y la conservación de la naturaleza, sin perjuicio de las materias que se rigen por leyes especiales.

Decreto Nro: 3097/2000.Reglamentación de la ley 7070 Sancionada el 29/11/2000 Publicada en el Boletín Oficial del 07/12/2000

CAPÍTULO I

Art. 1º - Interés Provincial en el Medio Ambiente (reglamentario del art. 1º ley 7070) El presente reglamento se dicta en ejercicio de las potestades gubernativas y administrativas del Poder Ejecutivo Provincial y es de aplicación a todas las actividades públicas y privadas de la Provincia en los que se encuentren comprometidos los recursos naturales, el patrimonio cultural y el desarrollo sustentable de la Provincia de Salta. Los organismos de la administración centralizada, descentralizada, autárquica, sociedades del Estado, sociedades de economía mixta y empresas del Estado, cualquiera fuera la participación o naturaleza de las mismas, deberán sujetar sus acciones al orden público de la ley cooperando con el fin previsto en la norma.

CAPÍTULO II Art. 2º - Objeto y Ámbito de aplicación. (reglamentario del art. 2 ley 7070) Los principios, derechos y deberes estatuidos en la Ley de Protección del Medio Ambiente y las normas que en su consecuencia se dicten, son considerados complementarios a los fines preceptuados en el art. 41º de la Constitución Nacional, sin que su aplicación en el ámbito provincial pueda alterar la jurisdicción atribuida por la Constitución y las leyes al Estado Nacional.

Ley N° 7.017 y su Dcto. Reglamentario N° 2.299/03. Código de Aguas de la Provincia de Salta.

Capítulo Primero: Del Objeto y Ambito de Aplicación Artículo 1°.- Competencia. En el territorio de la provincia de Salta todo lo atinente a la tutela, gobierno, poder de policía, captación, aducción, administración, distribución, conservación, defensa contra los efectos nocivos de las aguas públicas superficiales y subterráneas, sus fuentes, álveos, riberas, obras hidráulicas y las limitaciones al dominio en interés a su uso se regirán por este Código. Art. 2°.- Aguas del Dominio Público Provincial - Definición. Son aguas del dominio público provincial todas las que se encuentren dentro de esta jurisdicción y no pertenezcan a particulares según los preceptos del Código Civil.

Poder Ejecutivo Provincial

CÓDIGO DE AGUAS - REGLAMENTACION LEY 7017

Decreto (PEP) 2299/03. Del 20/11/2003. B.O.: 15/12/2003. Código de Aguas. Reglamentación de la ley [7017](#).

TITULO I - Disposiciones Generales

Principios - Aguas Interjurisdiccionales

CAPITULO PRIMERO - Del Objeto y Ambito de Aplicación

Art. 1° - Las aguas, cualquiera sea la forma en que aparecen en la naturaleza o la utilización que se les dé, forman parte de una unidad que es el ciclo hidrológico, siendo objeto de regulación por parte de la Autoridad competente que es para este Código la Autoridad de Aplicación.

Art. 2° - El uso por cualquier título de aguas públicas, álveos u obras construidas para utilidad o comodidad común, no les hace perder el carácter de bienes públicos del Estado, inalienables e imprescindibles.

Ley N° 7.543 promulgada por Decreto. N° 5.770/08. Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia.

Artículo 1° - La presente ley establece las normas de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Salta, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, y en ejercicio del dominio originario de la

Provincia sobre sus recursos naturales, en los términos de los artículos 124 de la Constitución Nacional y 84 y 85 de la Constitución Provincial.

Art. 2º.- La presente ley tiene por finalidad promover el aprovechamiento racional, la conservación, el manejo sostenible y el desarrollo sustentable de los bosques nativos, armonizando el desarrollo económico social y ambiental de la provincia de Salta, en beneficio de las generaciones actuales y futuras.

Art. 3º.- El Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos existentes en jurisdicción provincial establece las diferentes categorías de conservación, mediante una ponderación integradora de los siguientes criterios e indicadores de sustentabilidad ambiental, a saber: 1. Superficie o tamaño mínimo del hábitat; 2. Vinculación con otras comunidades naturales; 3. Vinculación con áreas protegidas existentes e integración regional; 4. Existencia de valores biológicos sobresalientes; 5. Conectividad entre eco-regiones; 6. Estado de conservación; 7. Potencial forestal; 8. Potencial de sustentabilidad agropecuaria; 9. Potencial de conservación de cuencas; 10. Porcentaje de Pendiente; 11. Valor y uso dado por Comunidades Indígenas y Campesinas a áreas boscosas o colindantes.

Art. 4º.- A los fines de la presente ley, entiéndase por: Bosque Nativos: a los ecosistemas forestales naturales compuestos predominantemente por especies arbóreas nativas maduras, con diversas especies de flora y fauna asociadas, en conjunto con el medio que las rodea – suelo, subsuelo, atmósfera, clima, recursos hídricos, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica. Se encuentran comprendidos en la definición tanto los bosques nativos de origen primario, donde no intervino el hombre, como los de origen secundario formados luego de un desmonte, así como aquellos resultantes de una recomposición o restauración voluntaria. Comprende asimismo los ecosistemas forestales naturales en distinto estado de desarrollo, así como aquellos en proceso de degradación. Los palmares también se consideran bosques nativos.

LEY N° 7045

Boletín Oficial N°: 15731

Fecha Sanción: 10/08/1999

Fecha Promulgación: 02/09/1999 (Obs. Parc. Decreto 3624)

Declárase al Turismo, actividad socioeconómica de interés provincial y prioritaria para el Estado.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Art. 1°.- Declárase al Turismo, actividad socioeconómica de interés provincial y prioritaria para el Estado, su fomento, desarrollo sostenido y sustentable, promoción y protección, equiparándolo a los fines tributarios y promocionales a la actividad industrial. El ejercicio de la actividad turística en cualquiera de sus formas aseguran la protección del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y del medio ambiente de la provincia de Salta. El incumplimiento total o parcial de la presente norma, implicará además del cese inmediato de los hechos dañosos, las sanciones previstas en la legislación vigente.

Art. 2°.- A los fines de la presente Ley, se entiende por Turismo al conjunto de las actividades, espacios, bienes y servicios originados por el desplazamiento temporal, voluntario y sin fines de lucro, de personas fuera del lugar de residencia habitual, invirtiendo recursos no provenientes del lugar visitado.

Art. 3°.- Se considera Turista a los fines de la presente Ley, a toda persona que ingrese al territorio de la provincia de Salta, y que tenga residencia habitual en otra jurisdicción del territorio argentino u otro Estado y permanezca menos de tres (3) meses en cualquier período de doce (12) meses con fines de recreación, deporte, congresos, ferias, salud, estudio, cuestiones familiares o religiosas, sin propósito de inmigración.

Decreto reglamentario N° 2461/00 de la Ley N° 7045

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ALCANCE El presente reglamento será de aplicación a la actividad turística, debiendo la Secretaría de la Gobernación de Turismo o el organismo que el futuro la sustituya o reemplace regirse por el mismo, fomentando el desarrollo sostenido y sustentable de la actividad en cualquiera de sus formas. A tales efectos deberá coordinar con las otras unidades administrativas de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, autárquica y Empresas del Estado, cualquiera fuera su forma y participación, y demás organismos nacionales y municipales para la concreción de los fines previstos en la ley.

-RESOLUCIÓN N° 216

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO Expte. N° 13-111511/17

VISTO, la presentación realizada por la Asociación de Operadores y Prestadores de Turismo Alternativo(ADOPTA)através de la cual solicitan la modificación de la Resolución N° 444/09.

Esta resolución rige en toda la provincia de Salta y establece, entre otras cosas, los requisitos para la habilitación e inscripción en el Registro Provincial de Operadores y Prestadores de Turismo Alternativo.(ADOPTA)

EL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: APROBAR la Reglamentación del Registro Único de Turismo Activo, Alternativo o de Aventura que como Anexo I integra la presente.

ARTÍCULO N° 2: APROBAR el Formulario de Inscripción que se adjunta como Anexo II.

ARTÍCULO N° 3: DEJAR sin efecto la Resolución N° 444/09. ARTICULON°4:Comunicar,publicar el Boletín Oficial Por 1(un)día,registrar y archivar

ANEXO I

De los Objetivos

Artículo 1: Es objetivo del presente reglamento establecer los requisitos para la presentación de servicios de Turismo Activo, Alternativo o Aventura, integrando lo elementos de calidad, la seguridad y el ambiente.

Artículo 2: A los efectos del presente reglamento, se entiende por Turismo Activo al turismo que no es el tradicional y/o convencional, llamado también Turismo Alternativo o Aventura, que implica viajes cuya motivación principal es la práctica de actividades turísticas – recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales de un modo sustentable con la actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la protección del patrimonio natural y cultural del sitio visitado.

-LEY N° 7404. Sancionada el 08/08/2006. Promulgada el 28/08/2006. Publicada en el Boletín Oficial N° 17.457, del 7 de septiembre de 2006.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de LEY

-Modificada por DECRETO N° 2.070, del 28 de Agosto de 2006.

-Modificado por LEY N° 7673. Sancionada el 26/07/2011. Promulgada el 17/08/2011.

Publicada en el Boletín Oficial N° 18.659, del 26 de agosto de 2011.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de LEY

-DECRETO N° 3129, del 15 de Octubre de 2012

Artículo 1°.- Objeto. A los fines de la presente Ley, se entiende por Guía de Turismo a toda persona física que, en forma remunerativa o gratuita, preste servicios de recepción, acompañamiento, orientación y transmisión de información en materia turística, cultural, histórica, geográfica y ecológica, a personas o grupos de personas, en visitas y/o excursiones en el ámbito de la provincia de Salta.

LEY N° 8313

Ref. Exptes. Nos 91-45.335/22, 90-30.799/22 y 90-30.070/21 Acumulados

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Adhiérase, la provincia de Salta a la Ley Nacional 27.665 que declara al montañismo actividad de interés deportivo, cultural y socio recreativo.

Art. 2°.- La Autoridad de Aplicación en acuerdo con los Municipios deberá determinar los trayectos, senderos, circuitos, caminos, sitios y espacios en donde se practique montañismo y categorizarlos según la dificultad de la travesía.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación y reglamentará la presente Ley en el plazo de ciento ochenta (180) días desde su publicación.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día cinco del mes de mayo del año dos mil veintidós.

LEGISLACIÓN AMBIENTAL

Ordenanza N° 12745, del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social -EIAS- para la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para obtener el CAAM (Certificado de Aptitud Ambiental Municipal) para la habilitación de una actividad.

LEY NACIONAL 27665

La Provincia de Salta se convirtió en la primera en adherir a la Ley Nacional 27665 de Fomento del Montañismo, aprobada por unanimidad tanto en Diputados como en el Senado.

En mayo del año pasado, cuando la ley nacional aún estaba en trámite, miembros del colectivo Andinistas Argentinos, junto a integrantes de clubes salteños, tuvieron reuniones y asesoraron a la diputada provincial salteña Laura Cartuccia. Ella impulsó la norma en Diputados junto a otros legisladores y este 5 de mayo se aprobó en el Senado donde el legislador Emiliano Durand había hecho una propuesta en igual sentido y fue quien argumentó en favor de esta sanción.

Ahora la provincia de Salta se ha sumado a las de San Luis y La Rioja que son provincias que ya tenían sus propias leyes. Estuvieron presentes miembros del Club Janajman acompañando esta sanción.. A continuación transcribimos el texto de la ley aprobada:

Artículo 1.- Adhiérase la provincia de Salta a la Ley Nacional 27.665 que declara al montañismo actividad de interés deportivo,cultural y socio recreativo.

Art. 2.- La Autoridad de Aplicación en acuerdo con los municipios deberá determinar los trayectos, senderos, circuitos,caminos, sitios y espacios en donde se practique montañismo y categorizarlos según la dificultad de la travesía.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación y reglamentará la presente ley en el plazo de ciento ochenta (180) días desde su publicación.

Art. 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY N° 18.829

Bs. As., 6/11/70

La actividad del Agente de Viajes, mundialmente reconocida como uno de los medios indispensables y más efectivos para la realización del turismo, fenómeno socio-económico que se ha convertido en una de las industrias más competitivas del mundo, no podía seguir siendo ejercida sin una adecuada legislación.

Al Agente de Viajes, operador fundamental de esa actividad, se le confían trámites y gestiones que representan normalmente importantes intereses económicos y espirituales que hacen al prestigio del país, ya que una deficiente prestación de servicios puede afectar la imagen misma de la República, ante la opinión pública internacional.(Arturo A. Cordon.1970)

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°– Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades:

- a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero;
- b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero;

- c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero;
- d) La recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes;
- e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios;
- f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva. Será requisito ineludible para el ejercicio de estas actividades, el obtener previamente la respectiva licencia en el Registro de Agentes de Viajes que llevará el organismo de aplicación que fije el Poder Ejecutivo, el que determinará las normas y requisitos generales y de idoneidad para hacerla efectiva.

Art. 2.º– El Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo de aplicación podrá negar el otorgamiento o cancelar las licencias ya otorgadas a las personas o agencias cuyos integrantes registren antecedentes personales, morales, comerciales, bancarios o judiciales desfavorables, similares a los que inhabilitan para el acceso a las funciones o cargos públicos.

Art. 3º– Deberán comunicarse al Registro de Agentes de Viajes, que llevará el organismo de aplicación, todas las modificaciones que se produzcan en los contratos sociales de las personas jurídicas titulares de licencias, cambios de sus autoridades o de las personas que las representan y cualquier otro acto que lleve involucrado la sustitución del o de los responsables de las Agencias. Inclúyese en la denominación "responsables" hasta la categoría de gerente de casa matriz y/o de sucursales.

El organismo de aplicación establecerá las normas y requisitos para el trámite ante este Registro.

Art. 4º– Se requerirá la autorización del organismo de aplicación para realizar, dentro de los locales donde funcionen las agencias de viajes, toda otra actividad no contemplada expresamente en la presente ley, la que podrá ser otorgada cuando la misma se relacione con la actividad específica de poner los bienes y servicios turísticos a disposición de los usuarios, y sin perjuicio del cumplimiento de las leyes especiales que fijan la misma.

Art. 5º– El Poder Ejecutivo establecerá los requisitos y normas a cumplir para la transferencia o venta de las agencias de viajes. El comprador, intermediario o escribano que intervengan en la transferencia de una agencia de viajes tendrán el carácter de agente de retención por la suma que arrojaré el certificado de deuda expedido por la autoridad de aplicación y deberán depositar dicho importe en el término y forma que se determine en la pertinente reglamentación.

Art. 6º– Las licencias se otorgarán previa constitución de un fondo de garantía en dinero efectivo, títulos del Estado y/o fianza bancaria a favor del organismo de aplicación que designe el Poder Ejecutivo, cuyo monto aquél determinará, por un valor de hasta Cien Mil Pesos (\$ 100.000), reemplazable por un seguro sustitutivo en las condiciones que se determinen u otra garantía equivalente a juicio del mismo.

Este fondo de garantía tendrá como finalidad asegurar el buen funcionamiento de las agencias y proteger al turista. De él se podrán hacer efectivas las multas a que se puedan hacer pasibles las agencias. En cualquier circunstancia en que dicho fondo se vea disminuido, deberá reponerse dentro de un plazo que no exceda de Treinta (30) días.

Art. 7º– El Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo de aplicación determinará las normas a que deberán sujetarse las actividades referidas en el artículo 1º de la presente ley en cuanto a las exigencias básicas de la documentación contractual con los usuarios y tenencia de formularios de quejas y sugerencias; pudiendo también reglamentar los derechos y obligaciones de hoteleros y transportistas en su relación con las Agencias de viajes y los turistas, así como cualquier otro aspecto que haga a la más eficiente realización de las mencionadas actividades.

Art. 8º– Las personas a que se refiere el artículo 1º de la presente Ley están obligadas a respetar las tarifas convenidas y a ser veraces en la propaganda que realicen a fin de promover sus actividades, debiendo el material de dicha propaganda reflejar, exactamente, sin dar lugar a confusión, el tipo de servicio ofrecido.

Art. 9.– Se faculta al organismo de aplicación a inspeccionar y verificar en todo el territorio de la República por intermedio de sus funcionarios debidamente acreditados, el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y resoluciones que rigen la actividad turística. Para el desempeño de esa función podrá inspeccionar los libros y documentos de los responsables, levantar actas de comprobación de las infracciones, efectuar intimaciones, promover investigaciones, solicitar el envío de toda documentación que se considere necesaria, promover acciones judiciales, solicitar órdenes de allanamiento y requerir el auxilio de la fuerza pública.

El organismo de aplicación podrá delegar estas funciones en las autoridades provinciales.

Art. 10.– Los infractores a las disposiciones de la presente ley y/o a las resoluciones establecidas para el control e inspección por el organismo de aplicación, serán sancionadas con una multa de hasta Diez Mil Pesos (\$ 10.000).

Art. 11.– El ejercicio de las actividades especificadas en el artículo 1º de la presente Ley sin la correspondiente licencia será sancionado con una multa de hasta Cincuenta Mil Pesos (\$ 50.000) y clausura del local.

Art. 12.– El incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3º , 4º y 5º de la presente Ley será sancionado con multa de hasta Diez Mil Pesos (\$ 10.000).

Art. 13.– Las infracciones al artículo 6º , de la presente Ley serán sancionadas con suspensión para operar hasta la normalización del fondo de garantía. La sanción se transformará en cancelación de licencia y clausura del local si el fondo no se regulariza en el término de Seis (6) meses. En tal caso, aplicará el saldo del fondo de garantía para indemnizar a los contratos incumplidos.

Art. 14.– Todo incumplimiento de los artículos 7º y 8º de la presente Ley será sancionado con multa de hasta Cien Mil Pesos (\$ 100.000) y suspensión para operar de hasta Doce (12) meses.

Art. 15.– En caso de reincidencia o pacto, convenio o coalición, para evitar o impedir el cumplimiento de las prescripciones establecidas por la presente Ley y de las resoluciones que en virtud de ella se dicten, las multas y suspensiones podrán elevarse al quíntuplo.

Art. 16.– Si como consecuencia de una infracción cometida resultara la obtención de un beneficio ilícito para el infractor o terceros, el importe total de la multa a aplicar será el resultado de incrementar la que le hubiere correspondido normalmente, con un monto igual al beneficio ilícito obtenido por el infractor o terceros, aunque se sobrepase el límite de multa fijado por esta Ley para la infracción que se sanciona.

Art. 17.– La sanción: "suspensión de operar" afecta solamente a la contratación de nuevos compromisos, conservándose la obligación de dar total y exacto cumplimiento a los que hubieran sido contraídos hasta la fecha en que se tome conocimiento de la sanción impuesta.

Art. 18.– Las sanciones se aplicarán previo sumario. Se citará al sumariado concediéndole plazo de Diez (10) días hábiles, que podrán ampliarse a Veinte (20) días hábiles cuando razones de distancia o complejidad del sumario así lo aconsejen, para que presente su defensa y ofrezca las pruebas pertinentes, las que deberán producirse dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes. El organismo de aplicación podrá disponer medidas de prueba para mejor proveer, en cualquier estado del procedimiento.

Toda notificación deberá efectuarse personalmente o por telegrama colacionado. En este último caso serán válidas las que se efectúen en el domicilio constituido por el responsable en el Registro de Agentes de Viajes, cualquiera sea quien suscriba la documentación correspondiente.

Art. 19.– Producidas todas las pruebas, así como las medidas para mejor proveer que se puedan decretar, se cerrará el sumario y se dará vista al interesado por Cinco (5) días hábiles improrrogables, vencidos los cuales el titular del organismo de aplicación dictará la resolución pertinente.

Art. 20.– Contra las resoluciones condenatorias recaídas en los sumarios administrativos, podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo penal económico dentro de los Cinco (5) días hábiles de notificadas.

En las jurisdicciones donde no se encuentre establecido el fuero en lo Penal Económico, el recurso de apelación se tramitará ante la Cámara Federal de la jurisdicción del domicilio del demandado.

Art. 21.– La acción para perseguir el cobro de las multas aplicadas prescribirá al año. El término comenzará a partir de la fecha en que la resolución haya pasado en autoridad de cosa juzgada.

Art. 22.– Las acciones por infracción a las leyes, decretos y resoluciones que rijan la actividad turística, prescribirán a los Cinco (5) años, contados desde la fecha de la comisión de la infracción.

Art. 23.– La prescripción de las acciones para imponer sanción y para hacer efectivas las multas se interrumpe por la comisión de una nueva infracción y por todo otro acto de procedimiento judicial o administrativo.

Art. 24.– A los efectos de considerar al infractor como reincidente, no se tendrá en cuenta la pena anteriormente impuesta cuando hubiere transcurrido el término de Cinco (5) años desde que tal sanción quedó firme.

Art. 25.– El cobro de las multas que se adeuden se efectuará por el procedimiento de ejecución fiscal.

Art. 26.– Las personas que a la fecha de la publicación de la presente Ley se encuentren desempeñando alguna de las actividades comprendidas en el artículo 1º de la presente Ley, deberán obtener su licencia dentro de los Ciento Ochenta (180) días de tal fecha.

Art. 27.– Modifícase el artículo 28 de la Ley 14.574, elevándose el monto de las sanciones que allí se indican hasta un máximo de Quinientos Mil Pesos (\$ 500.000).

Art. 28.– Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 216 MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO Expte. N° 13-111511/17

Esta resolución rige en toda la provincia de Salta y establece, entre otras cosas, los requisitos para la habilitación e inscripción en el Registro Provincial de Operadores y Prestadores de Turismo Alternativo.(ADOPTA)

EI MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: APROBAR la Reglamentación del Registro Único de Turismo Activo, Alternativo o de Aventura que como Anexo I integra la presente.

ARTÍCULO N° 2: APROBAR el Formulario de Inscripción que se adjunta como Anexo II.

ARTÍCULO N° 3: DEJAR sin efecto la Resolución N° 444/09. ARTICULON°4: Comunicar, publicar el Boletín Oficial Por 1(un)día, registrar y archivar

ANEXO I

De los Objetivos

Artículo 1: Es objetivo del presente reglamento establecer los requisitos para la presentación de servicios de Turismo Activo, Alternativo o Aventura, integrando lo elementos de calidad, la seguridad y el ambiente.

Artículo 2: A los efectos del presente reglamento, se entiende por Turismo Activo al turismo que no es el tradicional y/o convencional, llamado también Turismo Alternativo o Aventura, que implica viajes cuya motivación principal es la práctica de actividades turísticas – recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales de un modo sustentable con la actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar de la protección del patrimonio natural y cultural del sitio visitado.

Del Ámbito de Aplicación

Artículo 3: La presente normativa regirá en todo el ámbito de la Provincia de Salta y comprenderá a todas las personas físicas y/o jurídicas, que mediante contrato se dediquen a la prestación de actividades de Turismo Activo, cumpliendo finalmente con la obligación de informar respecto de los riesgos y destrezas especiales requeridas para la habilidad de que se trate.

Es autoridad de aplicación de la presente normativa el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Salta y/o quien en un futuro lo reemplace, quien llevará el Registro de Prestadores y Operadores de Turismo Activo, Alternativo o Aventura.

Operadores y Prestadores

Artículo 4: Se denomina Operadores de Turismo Activo, Alternativo o Aventura a los fines de esta reglamentación a las Agencias de Viajes y Empresas de Viajes y Turismo que se encuentren inscriptos en el Registro de Agencias de Viajes que lleva el organismo de aplicación de la Ley Nacional N° 18.829, que presten y/o comercialicen actividades de Turismo Activo.

Artículo 5: Se denomina Prestadores de Turismo Activo, Alternativo o Aventura a los fines de ésta reglamentación a todas las Personas humana y/o jurídicas que realicen actividades de Turismo Activo, Alternativo o Aventura.

La habilitación recaerá en la persona humana y/o persona jurídica, en cuyo caso el socio gerente, y/o persona designada por éste, deberá ser el idóneo, debiendo prestar los servicios en forma personal. El Prestador no podrá incluir en sus servicios la comercialización e intermediación de servicios de terceros que no sean propios, conexos, inherentes e indispensables para el desarrollo de la actividad habilitada. El prestador puede brindar los servicios de alojamiento, comida, traslado, seguros cuando sean propios y necesarios de la actividad que ofrece y para la cual está habilitado.

Artículo 6: No podrán ser prestadores aquellos que tengan antecedentes penales por delitos dolosos, hasta transcurrir el doble de la condena. Los prestadores que sean condenados penalmente por delito doloso, serán inhabilitados inmediatamente.

Inscripciones

De la Inscripción de los Operadores:

Artículo 7: Los operadores que oferten y presten servicios y productos de turismo activo podrán inscribirse de forma voluntaria en el Registro Provincial de Operadores y Prestadores de Turismo Activo, cumplimentando la siguiente documentación:

a) Número de legajo y habilitación por parte del Ministerio de la Nación.

- b) Declaración de domicilio real y constitución del domicilio legal en la provincia de Salta. Número de teléfono y/o fax, página web y dirección de correo electrónico.
- c) Presentación de los programas y/o productos ofrecidos.
- d) Declara conocer y cumplir con la normativa laboral y de seguridad social con relación a los dependientes.
- e) Presentar en los casos que sean necesarias las autorizaciones requeridas por la autoridad competente.
- f) Presentar Seguro de Responsabilidad Civil y para vehículos en caso de corresponder.

De la Inscripción de los Prestadores:

Artículo 8: Los Prestadores para ofertar y/o realizar servicios y productos de turismo activo deberán contar con la previa habilitación e inscripción en el Registro Provincial de Operadores y Prestadores de Turismo Activo. La solicitud de inscripción deberá realizarse con la presentación de:

- 1) formulario completo adjuntado como Anexo II,
- 2) Certificado de antecedentes penales. Esta documentación será constatada por el Área de Fiscalización, cumplimentada la misma, se generará expediente dándole curso a la solicitud. En el supuesto de que no se cumpla con la totalidad de los requisitos mencionados en el párrafo precedente, se devolverá el expediente sin darle ingreso a los fines de que el mismo sea completado con la documental faltante e ingresado nuevamente con solicitud de inscripción. Ingresado el expediente se correrá traslado al área de Planificación a los fines del estudio del proyecto y su viabilidad técnica, debiendo emitir el informe técnico en un plazo no mayor a 15 días hábiles, asimismo, si correspondiera, se deberá correr vista a los organismos competentes según la modalidad. Cumplimentada esta etapa, se remiten los autos al Área de Fiscalización, quienes solicitarán la presentación de la siguiente documentación, con carácter de Declaración Jurada:
 - a) Declara conocer y cumplir con la normativa laboral y de seguridad social con relación a los dependientes.
 - b) Presentar seguro de Responsabilidad Civil y para vehículos en caso de corresponder, seguro de asistencia médica y farmacéutica a pasajeros que no cuenten con cobertura médica.

- c) Presentar en los casos que sean necesarias las autorizaciones requeridas por autoridad competente.
- d) Presentar certificación de idoneidad avalada por una Institución competente y afín a la actividad.

En caso de no poseer esta certificación será competencia del Ministerio de Cultura y Turismo llamar al Prestador a una junta Revisora. Sin perjuicio de lo expuesto, es facultad de la autoridad de aplicación convocar una Junta Revisora en los casos que lo estime pertinente.

- e) Se deberá presentar el permiso o autorización del titular y/o responsable de la propiedad cuando la actividad se desarrolle en inmuebles de terceros.
- f) Presentar los estudios, certificados y requisitos ambientales y de conservación del patrimonio cuando sean exigidos por la normativa vigente y se desarrolle en áreas protegidas.
- g) Los prestadores deberán cumplimentar todos los requisitos de habilitaciones comerciales e impositivas a nivel municipal, provincial y nacional.
- h) Presentar certificado de curso de primeros auxilios.

Habilitación y Registro

Artículo 9: Cumplimentados todos los requisitos exigidos en el Art. 7 y 8, y que la autoridad de aplicación podrá actualizar periódicamente, el área de Fiscalización deberá emitir dictamen en un plazo no mayor a 15 días hábiles, remitiendo el expediente para la Resolución de Habilitación, y la inscripción en el Registro Provincial de Operadores y Prestadores de Turismo Activo.

Para los Operadores, la inscripción será definitiva, la cual se perderá en caso de revocarse la licencia otorgada por el Ministerio de Turismo de la Nación. Para los Prestadores, la inscripción se realizará según la siguiente escala:

- a) La primera habilitación tendrá vigencia durante un año.
 - b) La primera renovación de habilitación tendrá una vigencia de dos años.
 - c) La Segunda y sucesiva renovación tendrán una vigencia de cinco años. Sin perjuicio de lo anterior, la autoridad de aplicación podrá limitar la vigencia de las habilitaciones, en mérito a pautas de seguridad, calidad, ambiente, ética profesional y empresarial.
- La Resolución de Habilitación contendrá en forma detallada las actividades habilitadas.

En caso de que el solicitante no cumplimente con los requisitos normativos en un plazo de 6 meses desde el ingreso de la solicitud, se procederá al archivo del expediente, previo dictamen legal.

Artículo 10: El prestador que realice más de una actividad deberá obtener la habilitación específica para cada una de ellas.

Artículo 11: Para la renovación Para la renovación de la habilitación deberá cumplimentarse con lo establecido en el artículo 8 de la presente, debiendo presentarse con treinta días de anticipación a su vencimiento la solicitud de renovación. Previo al otorgamiento de esta deberá acreditarse el cumplimiento de toda sanción que se encuentre firme.

ARTÍCULO 12: La habilitación de las actividades y sus circuitos, áreas y/o regiones queda sujeta a la vigencia, modificación y/o actualización de la normativa nacional y/o provincial, no generando las habilitaciones obtenidas derecho adquirido alguno.

Identificación

Artículo 13: Una vez otorgada la habilitación pertinente, el ministerio de Cultura y Turismo expedirá las identificaciones correspondientes.

Para los operadores: se otorgará un cartel identificatorio que deberá ser exhibido en el local comercial de las Agencias en el cual se detallará:

a) Nombre de la Empresa habilitada.

b) Número de legajo.

c) Número de Resolución Habilitante

.d) Fecha de habilitación.

e) Actividades habilitadas.

Para los Prestadores: se otorgará la Credencial Habilitante, que contará los siguientes datos:

Persona Física:

a) Nombre y Apellido del Prestador.

b) Número de Documento de Identidad del Prestador.

c) Número de resolución habilitante.

d) Nombre de Fantasía del Prestador.

- e) Actividades autorizadas.
- f) Firma y sello de la autoridad de aplicación.

Personas Jurídicas:

- a) Razón Social.
- b) CUIT.
- c) SocioGerente y/o persona designada por éste (obligado a prestar la actividad).
- d) Número de resolución habilitante.
- e) Nombre de Fantasía del Prestador.
- f) Fecha de habilitación.
- g) Fecha de vencimiento.
- h) Fotografía Personal del Socio Gerente.
- i) Actividades autorizadas.
- j) Firma y sello de la autoridad de aplicación.

La credencial es personal e intransferible y deberá ser portada por el titular mientras se desarrolle la prestación del servicio turístico. En el caso de las personas jurídicas deberá ser portada por el socio gerente y/o persona designada por éste, quienes deben brindar la prestación.

De la Certificación de Idoneidades

Artículo 14: En los casos que se considere el órgano de aplicación podrá convocar a una Junta Revisora, a fin de constatar la identidad del postulante. La misma estará compuesta mínimamente por tres integrantes. Los cuáles serán dos representantes designados por el Ministerio de Cultura y Turismo, uno del sector privado de la cámara empresaria que represente a los operadores y prestadores de turismo activo, y los especialistas que resultaren necesarios en atención a la actividad a que se pretende habilitar. La misma dará como resultado un acta con sus consideraciones, siendo facultad del órgano de aplicación la habilitación correspondiente.

La autoridad de aplicación realizará la convocatoria al efecto.

De las Actividades

Artículo 15: A los fines del presente reglamento se reconocen como actividades de Turismo Activo, Alternativo y/o Aventura indistintamente, a las siguientes:

- **Cabalgata:** Modalidad de turismo activo que utiliza cabalgaduras y que permite acceder a zonas preferentemente agreste por medio de senderos o rutas identificadas.
- **Cicloturismo:** Modalidad de turismo activo que consiste en la recorrida de un área urbana, rural o ambiente natural que tiene como elemento principal la utilización de bicicletas.
- **Montañismo:** Modalidad de turismo activo cuyo fin es transitar por terrenos y cordones montañosos, con ascensos, escaladas y descensos, con o sin dificultad técnica. Debiendo contar con equipamiento de comunicación satelital amplio.
- **Senderismo (hiking):** Actividad de baja dificultad cuyo fin es caminar visitando una zona agreste o no determinada utilizando un sendero establecido o marcado, de condiciones geográficas variadas, y que no requiera del uso de técnicas y equipo especializado de montaña.
- **Travesía (Trekking):** Actividad cuyo fin es recorrer itinerarios no señalizados, en zonas agrestes que requiere autonomía (técnicas de orientación, equipamiento, entre otros).
- **Todoterreno:** Es la modalidad de turismo activo en vehículo todoterreno con habilitación competente, que se organiza previamente por caminos convencionales, no convencionales, por huellas vehiculares o circuitos especiales. Los circuitos son guiados por la organización, con vehículos automotores propios o del cliente. Quedan excluidos en esta definición las competencias y actividades de deporte extremo. No se acepta ni permite el concepto “offroad” o “campo travesía”, es decir, empleando el vehículo en terrenos nunca antes transitados. Son ejemplo de vehículos todoterrenos: vehículos 4x4, motos, ATV o cuatriciclos, vehículos especiales.
- **Rafting o flotada:** Esta modalidad de turismo alternativo consiste en la acción de descender los ríos de montaña, rápidos u otros ríos navegables, en forma individual o grupal, en una embarcación apropiada para tal fin y debidamente habilitada por autoridad por la autoridad competente, sin otro medio de propulsión y control de la embarcación que el generado por los mismos navegantes con el empleo de remos.

- **Canotaje:** Actividad turística cuyo fin es la navegación por cuerpos de agua naturales o artificiales, mediante el uso de embarcaciones tipo kayak o canoas, sin otro medio de propulsión y control de la embarcación el generado por los mismos navegantes con el empleo de remos.
- **Navegación lacustre:** toda actividad náutica deportiva, de esparcimiento, o cualquiera fuere su naturaleza en donde se emplean embarcaciones habilitadas por la autoridad competente. Se entiende entre las veleros, lanchas motor, motos de agua y jet ski.
- **Observaciones de Aves (Birdwatching):** Consiste en la contemplación visual y auditiva de las aves silvestres de una región en determinada temporada del año, evitando interferir en el ciclo de vida de las mismas y/o en el ecosistema. Requiere provisión de equipo y del guiado de un experto en avifauna.
- **Kite Buggy:** Es el uso de un barrilete para impulsar un vehículo rodante. Normalmente se practica en lugares descampados, terrenos regulares, lagunas secas, salinas y desiertos.
- **Escalada, Rapel, Tirollesa, Canopy, Espeleología:** Consiste en desplazarse por y entre paredes de roca, barrancos, cavernas y/o cascadas, valiéndose de una preparación y un equipo técnico especializado. Estas actividades varían por su grado de dificultad y requieren de provisión de equipo, elementos seguridad guiado de profesional.
- **Pesca con Devolución:** Consiste en una práctica no extractiva y altamente recreativa, compatible con la conservación de los recursos que pueden garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos ícticos. Son actividades sujetas a la legislación y reglamentación vigentes, siendo indispensables las habilitaciones correspondientes de las autoridades competentes, respetando las temporadas establecidas.
- **Otras actividades.**

La precedente enumeración es meramente enunciativa, abierta a cualquier otra actividad a desarrollarse en instrucción con la naturaleza y con los valores culturales, presentando diferentes niveles de riesgo controlables, que aporten opciones originales y seguras para incorporarlas a la oferta turística, las cuales podrán ser habilitadas a criterio de la autoridad de aplicación.

De las Capacitaciones y Actualizaciones

Artículo 16: Se reconocerán las capacitaciones y formación acreditadas por entidades competentes, presentadas por los prestadores y que se relacionen a los siguientes componentes formativos:

- a) Perfeccionamiento Técnico.
- b) Seguridad.
- c) Atención al cliente.
- d) Interpretación de Medio y sus ambientes.
- e) Sustentabilidad.
- f) Especializaciones según movilidad.

De las Responsabilidades

Artículo 17: Los Operadores y Prestadores de Turismo Activo, en el desarrollo de su actividad, se adjuntará a todo lo dispuesto en la presente reglamentación.

Artículo 18: los Operadores y Prestadores de Turismo Activo están obligados a comunicar al Ministerio de Cultura y Turismo toda modificación que implique alteración a lo declarado en la solicitud de habilitación y/o renovación, en el plazo de veinticuatro (24) horas de acontecida la modificación.

Artículo 19: Será responsabilidad con carácter de obligatorio de los Operadores y Prestadores de Turismo Activo comunicar a los Servicios Oficiales de Protección Civil de la zona donde operan, la realización de sus actividades con el número de personas participantes y el trayecto previsto, como así también a sus contactos que figuran en su plan de evacuación previo a cada salida programada.

Artículo 20: Será responsabilidad de los Operadores y/o Prestadores de Turismo Activo cumplir con las siguientes obligaciones durante el desempeño de sus tareas:

- a) Para los Prestadores: Portar su credencial identificatoria actualizada otorgada por la autoridad de aplicación.
- b) Para Los Operadores: exhibir el cartel identificatorio en local comercial la Agencia.
- c) Desempeñar su cometido con debida compostura, cooperación y profesionalismo.

- d) Fomentar y facilitar en su promoción el espíritu de cooperación, solidaridad, compañerismo y respeto a las culturas y el ambiente entre los participantes.
- e) Facilitar una información objetiva y veraz sobre los itinerarios, los lugares de destinos, uso y utilización de equipos y materiales. Además de asegurar la calidad y efectiva presentación de los servicios pactados.
- f) Ejercer sus actividades específicas con especial observancia de la lealtad de competencia y del respeto profesional, estándoles vedadas prácticas que puedan denigrar u ofender a sus iguales, a empresas o a clientes.
- g) Disponer de personal suficiente para asesorar y acompañar a personas individuales o grupos organizados que contraten sus servicios.
- h) Cumplir con lo pactado quedando vedado la alteración de los itinerarios sin el consentimiento de sus clientes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
- i) El Operador deberá prestar las actividades de Turismo Activo, Alternativo o Aventura de forma personal y/o a través de terceros, bajo su exclusiva responsabilidad.
- j) El Prestador deberá prestar las actividades de Turismo Activo, Aventura o Aventura de forma personal. En el caso de las personas jurídicas, el socio gerente y/o la persona designada por éste, deberá prestar la actividad.
- k) Emitir las facturas correspondientes por los servicios prestados y respetar las tarifas pactadas.
- l) Suministrar datos estadísticos en tiempo y forma, solicitados por el órgano de aplicación.

Del Régimen Sancionatorio

Artículo 21: Las conductas que importen transgresiones a las disposiciones vigentes serán sancionadas por la autoridad de aplicación previa instrucción sumaria, estando facultado el órgano de control al secuestro preventivo del equipamiento como elemento probatorio y a la clausura, con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa, la cual podrá aplicarse como principales o accesorias.
- c) Suspensión y clausura de hasta 90 días.
- d) Inhabilitación y clausura de hasta un año.

e) Caducidad de la habilitación y clausura.

Artículo 22: Los prestadores que realicen la prestación, oferten y/o comercialicen servicios de Turismo Activo, Alternativo o Aventura sin estar Registrados presten actividades no habilitadas, o presten actividades en circuitos no declarados, se les intimará al cese inmediato de la actividad y corresponderá la aplicación de sanción.

Artículo 23: Las Multas serán el equivalente entre 2 y 15 veces el valor de la tarifa cobrada por el Prestador. Para el caso de no poder determinarse la tarifa cobrada, se tendrán en cuenta las tarifas cobradas por los Prestadores u Operadores habilitados para la prestación de un servicio de similares características.

Del Proceso Sancionatorio

Artículo 24: Para la aplicación de sanciones se respetará el debido proceso. Radicada la denuncia ante el Ministerio de Cultura y turismo o si se actúa de oficio, se procederá a correr traslado de la misma al Prestador u Operador para que en un plazo de tres días hábiles, pudiendo durante dicho plazo dictar el Ministerio de Cultura y Turismo las medidas para mejor proveer que estime pertinentes, y de estas se le correrá traslado al denunciante por tres días. Venciendo dicho término se procederá a resolver, resultando de aplicación supletoria la Ley Provincial N° 5.348.

De las Inspecciones

Artículo 25: La Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de inspeccionar el desarrollo de las actividades de Turismo Activo, Alternativo o Aventura y en caso de constatar una infracción, se labrará la pertinente acta por duplicado en identificándose al presunto infractor que en un plazo de tres días hábiles deberá presentar su descargo. Vencido dicho plazo se continuará con el procedimiento sancionatorio previsto en el artículo anterior. Para el ejercicio de la facultad de inspección podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y demás organismos que resulten necesarios.

La **Asociación Argentina de Guías de Montaña (AAGM)** se fundó el 30 de abril de 1984 con el objetivo principal de agrupar a los guías de montaña, para jerarquizar la profesión, mejorar y proteger su ámbito laboral y para promocionar las actividades de trekking y montañismo. De esta manera, la **AAGM** nació como un ente profesional, nuclea a personas de una misma actividad y no pretende realizar actividades comerciales, las cuales son propias de sus asociados y las agencias de trekking y turismo.

La **AAGM** agrupa a todos los guías de montaña y trekking de Argentina y los representa ante la Unión Internacional de Líderes de Montaña (UIMLA) y la Unión Internacional de Asociaciones de Guías de Montaña (UIAGM).

Promueve la capacitación de sus asociados y fomenta el crecimiento profesional, para que los guías de trekking sean guías de montaña y posteriormente guías de alta montaña. Esto a partir del 2019 tiene lugar con el Instituto Superior Argentino de Guías de Montaña (ISAGM).

Guía de Trekking

Incumbencias: Persona capacitada y certificada para guiar, organizar y tomar decisiones administrativas y operativas en relación a la incursión de grupos de personas consideradas como sus clientes, en excursiones en terreno de montaña, transitando en sendas delimitadas y habilitadas (por autoridad competente), que no supere el grado II^a de dificultad (sendero sin dificultad donde no es necesario el uso de manos para mantener el equilibrio, sin exposición al vacío o a caídas), sin incluir terreno nevado y en cotas inferiores a los 4.500 metros.

Altitud: 4.500 msnm **Glaciar:** Ningún tipo de glaciar. **Terreno rocoso:** Tramos de II^o de dificultad técnica (escala U.I.A.A.) **Pendientes nieve-hielo:** Ninguna incumbencia en nieve y hielo. **Ambientes de alta montaña:** No

LEY 7.070 De protección del Medio Ambiente

SALTA, 21 de Diciembre de 1999

Boletín Oficial, 27 de Enero de 2000

Vigente, de alcance general

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de LEY

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

Capítulo I Del Interés Provincial en el Medio Ambiente

Artículo 1º.- Declárase de orden público provincial todas las acciones, actividades, programas y proyectos destinados a preservar, proteger, defender, mejorar y restaurar el medio ambiente, la biodiversidad, el patrimonio genético, los recursos naturales, el patrimonio cultural y los monumentos naturales en el marco de desarrollo sustentable en la provincia de Salta.

Capítulo II Del Objeto y Ámbito de Aplicación

Art. 2º.- La presente ley conforme al artículo 30 y Capítulo VIII, Título II, de la Constitución de la provincia de Salta, tiene por objeto establecer las normas que deberán regir las relaciones entre los habitantes de la provincia de Salta y el medio ambiente en general, los ecosistemas, los recursos naturales, la biodiversidad, en particular la diversidad de ecosistemas, especies y genes, el patrimonio genético y los monumentos naturales, incluyendo los paisajes; a fin de asegurar y garantizar el desarrollo sustentable, la equidad intra e intergeneracional y la conservación de la naturaleza, sin perjuicio de las materias que se rigen por leyes especiales.

Capítulo III Significación de Conceptos Empleados

Art. 3°.- A los fines de la aplicación e interpretación de esta ley se establecen los siguientes conceptos técnicos:

AMBIENTE: El conjunto de factores bióticos y abióticos, que actúan sobre los organismos y comunidades ecológicas, determinando su forma y desarrollo. Condiciones o circunstancias que rodean a las personas, animales o cosas.

APTITUD: Cualidad que hace que un determinado objeto o medio sea apto, adecuado o acomodado para su determinado fin. Capacidad.

APTITUD DE LA TIERRA: Idoneidad de la tierra para un determinado tipo de aprovechamiento.

ASIGNACIÓN: La dedicación de un área dada o de un recurso, a uno a más usos específico.

CALIDAD DEL PAISAJE: Grado de excelencia de sus características visuales, olfativas y auditivas. Mérito para no ser alterado o destruido, para que su esencia, su estructura actual se conserve.

CALIDAD DE VIDA: Medida del grado en que una sociedad ofrece la oportunidad real de disfrutar de todos los bienes y servicios disponibles en el ambiente físico, social y cultural.

CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL: Documento emitido por la autoridad competente, en el que se acredita que la iniciativa pública o privada puesta a su consideración, asegura un desarrollo sustentable.

CONTAMINACIÓN: Proceso que genere cualquier sustancia o forma de energía que altere el ambiente negativamente respecto a aquello que sucede naturalmente, o cuando éstos por la sola presencia provocan directa o indirectamente una pérdida reversible o irreversible, de la condición

normal de los ecosistemas y de sus componentes en general; traducidos en consecuencias sanitarias, estéticas, económicas, recreacionales y ecológicas negativas e indeseables.

CONTAMINACIÓN DEL AGUA: Vertidos, derrames, desechos y depósitos directos o indirectos de toda clase de materiales y más generalmente, todo hecho susceptible de provocar un incremento de la degradación de las aguas, modificando sus características físicas, químicas, biológicas o bacteriológicas. El medio acuático está contaminado cuando la composición o el estado del agua están modificados, directa o indirectamente por el hombre, de modo que se presta menos fácilmente a todas o algunas de las actividades para las que podría servir en su estado natural.

DESARROLLO SUSTENTABLE: Se entiende por desarrollo sustentable las actividades, acciones y proyectos destinados a aumentar el patrimonio económico y el bienestar de los habitantes, en condiciones tales que aseguren:

a) La integridad del medio ambiente.

b) La equidad y justicia entre las generaciones presentes y futuras, entendiendo por esto, garantizar las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades.

DISTRITOS DE USO SUSTENTABLE DE SUELOS: Área geográfica perteneciente a una misma región agroecológica con similares características de degradación, uso y técnica de conservación; dentro de los cuales se localizarán Unidades Operativas de Uso Sustentable de los Suelos, los cuales se formarán por la integración de uno o más inmuebles rurales delimitándose dichas Unidades con criterio de cuenca hídrica.

ECOSISTEMA: Sistema de funcionamiento interactivo, compuesto por organismos vivos y su medio ambiente. El concepto se puede aplicar a cualquier escala, desde el planeta hasta una colonia microscópica de organismos y su entorno inmediato.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL: Documento técnico de predicción y prevención de efectos ambientales no deseados de una iniciativa.

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (EIAS): Procedimiento administrativo de predicción y prevención de efectos ambientales no deseados, de toda propuesta de acto administrativo provincial que envuelva la aprobación de un proyecto, plan o programa con posibles impactos significativos en el ambiente.

FITOSANITARIOS: Entiéndase como productos fitosanitarios a los siguientes: insecticidas, nematocidas, fungicidas, bactericidas, antibióticos, mamalocidas, avicidas, feromonas, molusquicidas, acaricidas, defoliantes y/o desecantes, fitoreguladores, herbicidas, coadyuvantes, repelentes, atractivos, fertilizantes, inoculantes y todos aquellos otros productos utilizados para la protección vegetal, no contemplados explícitamente en esta enumeración.

GENERADORES: Son personas físicas o jurídicas que como resultado de sus actos o de cualquier proceso, operación o actividad, produzcan contaminación al medio ambiente.

IMPACTO: Efecto que una determinada actuación o influencia externa produce en los elementos del medio o en las unidades ambientales. El mismo puede ser beneficioso o perjudicial.

INTEGRIDAD: Aquella cualidad de un territorio, población animal o vegetal, o cualquier otro aspecto natural, que le hace ser completo. Grado de plenitud en su número o en todas sus partes.

IRREVERSIBILIDAD: Cualidad de una acción humana sobre un ecosistema o alguna parte de él, que impide que éste vuelva a su situación inicial después de haberse provocado un cambio.

MANIFIESTO: Es un documento diseñado por la Autoridad de Aplicación, donde se hace constar entre otras cosas: el origen, naturaleza y cantidad de los residuos peligrosos generales, transferencia del generador al transportista, y de éste a la planta de tratamiento o disposición final, como así también los procesos de tratamiento y eliminación a los que fueren sometidos.

PAISAJE: Porción de espacio de la superficie terrestre captada visualmente, en sentido más preciso, parte de su superficie terrestre que en su imagen externa y en la acción conjunta de los fenómenos que lo constituyen presenta caracteres homogéneos y cierta unidad espacial básica. El paisaje es resultado de la combinación dinámica de elementos físico-químicos, biológicos y antrópicos que en mutua dependencia generan un conjunto único e insoluble en perpetua evolución.

PAISAJE NATURAL: Es aquél en que no ha intervenido la mano del hombre.

PARTICIPACIÓN PÚBLICA: Empleo de procedimientos adecuados para informar al público, obtener la intervención oportuna de la sociedad civil, en general; y de los sectores interesados, en particular, en el proceso de planificación, toma, aplicación y control de las decisiones estatales. Asimismo, comprende el más amplio y oportuno acceso a la justicia para la defensa de los intereses comprendidos en el proceso de toma de decisión antes mencionado.

PLANIFICACIÓN: Determinación de los objetos de un proyecto, a través de una consideración sistemática de las alternativas políticas, programáticas y procedimentales para alcanzarlos. Comprende la descripción de la futura situación deseada y de las medidas necesarias para materializar esa situación.

PLANIFICACIÓN AMBIENTAL: Planificación que reconoce el ambiente como un sistema físico y biológico a considerar en la consecución de sus objetivos.

PLANTA DE DISPOSICIÓN FINAL: Son los lugares, especialmente acondicionados para el depósito permanente de residuos peligrosos u otros residuos, en condiciones exigibles de seguridad ambiental.

PLANTA DE TRATAMIENTO: Son aquéllas en las que se modifican las características físicas, la composición química o la actividad biológica de cualquier residuo peligroso u otros residuos, de modo tal que se eliminen sus propiedades nocivas, o se recupere energía y/o recursos materiales, o se obtenga un residuo menos peligroso, o se lo haga susceptible de recuperación, o más seguro para su transporte o disposición final.

RECURSOS CULTURALES: Cualquier manifestación de la actividad humana o de la naturaleza, que posean un significado cultural relevante (histórico, científico, educativo, artístico).

RECURSOS NATURALES: Bienes naturales. En sentido amplio, bienes procedentes de la naturaleza no transformada por el hombre, entre los que se incluyen el aire, el agua, el paisaje, la vida silvestre, entre otros, en cuanto son capaces de satisfacer las necesidades humanas.

RECURSOS NO RENOVABLES: Aquéllos que con el uso disminuye la cantidad disponible o bien, cuya cantidad física no aumenta con el tiempo de forma significativa.

RECURSOS RENOVABLES: Recursos que están disponibles con distintos intervalos de tiempo. El empleo de las fuentes actuales no disminuya la disposición futura siempre que la tasa de consumo no exceda a la de generación.

RESIDUOS PATOLÓGICOS: Son fluidos y sólidos orgánicos de origen humano y animal, que por su naturaleza biológica son considerados peligrosos. Proviene de establecimientos para los tratamientos de la salud, laboratorios clínicos y de investigación, tanto públicos como privados, incluyendo otros generadores que producen desechos de similares características.

RESIDUOS PELIGROSOS: Toda sustancia biológica o no, que pueda causar daño ambiental grave, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general.

RIESGO: La probabilidad que una persona, bien, recurso natural o medio ambiente sufra una consecuencia adversa a raíz de alguna actividad o la exposición a un contaminante.

Capítulo IV De los Principios de la Política Ambiental de la Provincia de Salta

Art. 4º.- El Estado Provincial en materia de protección al medio ambiente, se regirá por los siguientes principios de Política Ambiental:

1. **PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN:** Cuando una sustancia, actividad o un proyecto de desarrollo puedan producir un daño irreversible al medio ambiente, se deben tomar medidas para detenerlo; aún cuando no hayan pruebas científicas que demuestren concluyentemente que exista una relación directa entre aquella sustancia, actividad o proyecto y el daño al medio.

2. **PRINCIPIO DE GRADUALISMO:** Reconoce que dadas las condiciones económicas y culturales de la Provincia, la degradación de la calidad ambiental no puede ser superada de un día para otro, por lo tanto la autoridad pública y la sociedad civil deberán cooperar con las empresas públicas y privadas para implementar las medidas de control, contención y prevención del daño ambiental. El cambio debe ser incremental para permitir un gerenciamiento y manejos adaptativos.

3. PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN: Todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho de intervenir activamente en la defensa y protección del medio ambiente y participar de manera efectiva en el procedimiento gubernamental de toma de decisiones mediante las vías legales correspondientes.

4. PRINCIPIO DE COOPERACIÓN: La formulación e implementación de políticas, legislación, reglamentación de control y otras acciones de protección del medio ambiente y los recursos naturales, deben basarse en el consenso y la concertación de las partes interesadas.

5. PRINCIPIO DE SUSTENTABILIDAD: La meta de los Poderes Públicos de la Provincia, es el desarrollo económico ambientalmente sustentable, en condiciones tales que aseguren:

a) La integridad del medio ambiente.

b) La eficiencia económica.

c) La equidad y justicia intra e inter generacional.

6. PRINCIPIO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE CATEGORÍAS DE RECURSOS Y SITIOS DE ESPECIAL INTERÉS CIENTÍFICO. Se reconoce la existencia de sitios, poblaciones humanas, patrimonios históricos, culturales y naturales, monumentos y otras categorías de elementos que poseen un valor intrínseco, estético o cultural, no cuantificables en términos económicos y que, por consiguiente, deben ser conservados y preservados de todo daño.

7. PRINCIPIO DE EFICIENCIA: Requiere que las medidas de protección y amparo del medio ambiente, tomadas por los poderes públicos y las personas privadas, sean del menor costo social y que

al mismo tiempo utilicen instrumentos económicos costo-efectivos para conseguir una óptima asignación de los recursos.

8. PRINCIPIO DE MINIMIZACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL: Las actividades, acciones o proyectos deberán diseñarse de tal manera que, después de una evaluación de impacto ambiental y social, dicho impacto sea mínimo.

9. PRINCIPIO DE ESTUDIO GLOBAL DE LOS EFECTOS AMBIENTALES: En el análisis de las actividades, acciones o proyectos capaces de producir impacto ambiental, se deberá tener en cuenta, además de las previsiones de esta ley, criterios provinciales, regionales y globales de conservación y sustentabilidad.

10. PRINCIPIO DE VIABILIDAD SOCIAL: Los proyectos y acciones destinados a proteger, mejorar o recuperar el medio ambiente deberán ser socialmente viables.

11. PRINCIPIO CONTAMINADOR PAGADOR: Consiste en que, aquél capaz de generar una alteración ambiental no permitida, deberá pagar por las acciones de prevención y asimismo será responsable de los daños ocasionados.

Capítulo V De los Instrumentos de la Política Ambiental

Art. 5°.- A los fines de interpretar y aplicar esta ley, las actividades y acciones de preservación, conservación, defensa, mejoramiento y restauración ambientales comprenden:

a) La formulación de objetivos de calidad ambiental, metas y estrategias, planes y programas para alcanzarlos.

- b) La actividad reglamentaria del Estado Provincial a los fines de formular estándares de calidad ambiental que permitan el control normativo para eliminar, reducir o controlar el efecto de la acción de: Materiales, formas de energía, organismos, compuestos químicos u otros factores que puedan ocasionar, directa o indirectamente, intencionadamente o no, daño al medio ambiente y a la vida humana.
- c) La prohibición de actividades, productos y residuos dañinos y degradantes o susceptibles de degradar el medio ambiente.
- d) La recuperación o restauración del medio ambiente en el caso de que éste haya sufrido deterioro.
- e) El ordenamiento territorial y las actividades o proyectos destinados a la utilización racional y sustentable de los recursos naturales, incluyendo monumentos naturales y paisajes, que integren el patrimonio de la Provincia.
- f) El planeamiento ambiental y la asignación racional de recursos renovables y no renovables.
- g) La creación de instrumentos de gestión, control y administración.
- h) El establecimiento, desarrollo o fomento de actividades que estimulen la participación de los ciudadanos, las asociaciones intermedias de todo tipo, las empresas públicas y las privadas en la defensa del medio ambiente.
- i) Las actividades de apoyo a la difusión y educación ambiental.
- j) Estímulos, fomentos y toda otra medida económica que tienda al desarrollo sustentable.

Capítulo VI Del Sistema Provincial de Información Ambiental

Art. 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial a través de la Autoridad de Aplicación instrumentará el Sistema de Información Ambiental, en coordinación con los municipios de la Provincia. Dicho sistema deberá reunir toda la información existente en materia ambiental, que se mantendrá actualizado y se organizará con datos físicos, económicos, sociales, legales y toda información vinculada con los recursos naturales y con el ambiente en general de la Provincia.

Art. 7°.- Los habitantes de la Provincia gozan del derecho a solicitar y recibir adecuada información, a su exclusivo cargo, que se encuentre en poder de los organismos públicos, relativa al estado del ambiente y del impacto que sobre él causan o pueden causar actividades públicas o privadas. La reglamentación determinará la forma de publicidad y modo de acceso a la información, asegurando la mayor difusión y el mínimo de formalidades. Asimismo establecerá un plazo para que los funcionarios respondan a los requerimientos. Incurre en falta grave el funcionario que entorpece la publicidad de tales actos y el acceso a la información solicitada.

Son excepciones a la presente obligación:

- a) La protección del derecho a la intimidad de las personas.
- b) La reserva de los sumarios administrativos.
- c) El sigilo comercial e industrial.
- d) Razones de seguridad provincial establecidas por ley provincial.
- e) Asuntos sometidos a resolución judicial.

- f) Datos cuya divulgación pudieran perjudicar al medio ambiente.
- g) Documentos o datos inconclusos y aquéllos que se encuentren a consideración de las autoridades públicas.
- h) Peticiones manifiestamente abusivas y las solicitudes formuladas de forma demasiado genéricas.

La resolución que invoque la excepción deberá ser motivada, expresando las razones de hecho y de derecho que fundan la misma y notificada al interesado.

Ante la negativa injustificada a brindar la información requerida, el particular o la organización solicitante podrán hacer uso de las acciones legales correspondientes.

TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I De los Derechos y Deberes de los Habitantes

Art. 8°.- Esta ley reconoce explícitamente el derecho humano al ambiente sano en los términos expresados en el artículo 41 de la Constitución de la Nación Argentina.

Art. 9°.- El Estado garantiza la participación ciudadana en los proyectos, actividades o acciones que involucren al medio ambiente y los recursos naturales en cuanto a su defensa, protección y restauración a través de la intervención que esta ley prevé para el Consejo Provincial del Medio Ambiente.

Art. 10.- Todos los habitantes de la Provincia, tienen el deber de conservar, proteger y defender el medio ambiente y el desarrollo sustentable y el deber de abstenerse a realizar proyectos, obras, acciones o actividades que dañen el medio ambiente.

Capítulo II De los Deberes del Estado Provincial

Art. 11.- El Estado Provincial tiene el deber ineludible de proteger el medio ambiente, velar por la utilización racional de los recursos naturales y prevenir o interrumpir las causas de degradación ambiental, como así también definir políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades económicas.

Capítulo III Defensa Jurisdiccional del Medio Ambiente

Art. 12.- La presente ley se aplicará para la defensa jurisdiccional:

a. De los intereses de incidencia colectiva, brindando protección al medio ambiente, a la conservación del equilibrio ecológico, valores estéticos, históricos, urbanísticos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos y paisajísticos.

b. De cualquier otro bien relativo a las necesidades de la comunidad con el fin de salvaguardar la calidad de vida.

Art. 13.- Cuando por causa de acciones u omisiones del Estado o de particulares, se produzcan daños o pudiera derivarse una situación de peligro, perturbación, amenaza o restricción en el goce de los derechos de incidencia colectiva de naturaleza ambiental, podrán ser ejercidas ante los tribunales que correspondan las siguientes acciones:

1. Acción de protección a los fines de la prevención de los efectos degradantes del ambiente que pudieran producirse.

2. Acción de reparación tendiente a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales ubicados en el territorio de la Provincia que hubieren sufrido daños como consecuencia de la intervención del hombre.

El trámite que se imprimirá a las acciones será el correspondiente a juicio sumarísimo. El accionante podrá instrumentar toda prueba que asista a sus derechos, solicitar medidas cautelares, e interponer todos los recursos correspondientes.

Están legitimados para ejercer las acciones previstas:

a. Cualquier persona que habiendo sufrido un daño actual y directo en su persona o patrimonio, se encuentre de algún modo vinculada a las consecuencias dañosas de los actos u omisiones descriptos en este artículo. Cuando los daños ocasionados afecten los bienes del Estado Provincial, se dará intervención a Fiscalía de Estado de conformidad al artículo 149 de la Constitución Provincial.

b. Todas las asociaciones abocadas a la defensa del Medio Ambiente registradas conforme a la ley.

c. El Ministerio Público.

Art. 14.- Las violaciones a la presente ley podrán ser denunciadas en sede judicial o administrativa. Formulada la presentación, ésta se girará a la Autoridad de Aplicación que pudiese corresponder y seguirá el curso previsto en la reglamentación respectiva.

Art. 15.- Aún cuando el Juez o la Autoridad de Aplicación respectiva considere que el accionante carece de legitimación activa para la interposición de las acciones previstas en esta ley, cuando la acción interpuesta esté verosímilmente fundada correrá vista al Ministerio Público a los fines de proseguir con la acción.

Art. 16.- Antes de la notificación de la demanda de la acción de protección, el Juez podrá ordenar de oficio o a petición de parte, las medidas de mejor proveer que considere necesarias para la cesación de los perjuicios inminentes o actuales al medio ambiente.

TÍTULO III DISPOSICIONES ORGÁNICAS

Capítulo I De la Autoridad de Aplicación

Art. 17.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ley y de las Leyes Nros. 5.242 y 5.513, el órgano que designe el Poder Ejecutivo Provincial. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a la creación de Entes Interjurisdiccionales que tengan por objeto la protección y el desarrollo del ambiente en especial en el ámbito de la región.

Art. 18.- Las normativas dictadas por los municipios con arreglo a las competencias reconocidas en la Constitución Provincial, se ajustarán a los principios y derechos establecidos en esta ley.

Los municipios, de común acuerdo con la Provincia, concertarán la realización de actividades comunes destinadas a coordinar acciones favorables al medio ambiente y al tratamiento conjunto de cuestiones interjurisdiccionales.

Capítulo II De las Funciones, Atribuciones y Obligaciones de la Autoridad de Aplicación

Art. 19.- La Autoridad de Aplicación fiscalizará, monitoreará, vigilará, controlará, coordinará, emitirá dictámenes, opiniones o resoluciones y mediará en todos los aspectos relacionados con la aplicación de esta ley.

Art. 20.- La Autoridad de Aplicación podrá:

a) Emitir declaraciones o propuestas de política ambiental destinadas a guiar y colaborar en la toma de decisiones del Poder Ejecutivo.

b) Elaborar proyectos legislativos y reglamentarios de su área de competencia para su consideración por el Poder Ejecutivo.- c) Convocar o recoger propuestas destinadas a resolver problemas ambientales de significación provincial.- d) Convocar y contratar profesionales expertos para resolver problemas muy especializados, cuya solución escape a los conocimientos de la planta profesional estable de la Institución.- e) Establecer convenios de cooperación con universidades, institutos de investigación, asociaciones empresarias, organizaciones no gubernamentales u otras instituciones nacionales o internacionales implicadas en el manejo de los recursos naturales y la protección ambiental.- f) Identificar y hacer conocer los problemas ambientales o de manejo de recursos de las regiones, departamentos y municipios de la Provincia.

g) Emitir dictámenes referidos al Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental y Social.

h) Solicitar información, investigar y monitorear la efectividad de las medidas de protección, mejoramiento o recuperación ambiental establecidas por entidades públicas o privadas.- i) Establecer los procedimientos para expedir permisos de explotación de recursos, permisos de descargas de efluentes u otros usos de los recursos. En esta calidad la Autoridad de Aplicación podrá trabajar en colaboración con otras entidades públicas o privadas con personería jurídica y probada idoneidad en los temas a reglamentar.

j) Revisar las reglas o procedimientos para el otorgamiento de permisos de explotación, permisos de descarga, o consentimientos para el uso de recursos, a la vista de aparición de efectos adversos, nuevas metodologías, nuevas tecnologías, nueva reglamentación nacional o cuando se encuentre que la información que había servido de fundamento a la regulación, no era correcta.- k) Emitir certificados de cumplimiento para actividades permitidas y extender los plazos de las mismas si las condiciones así lo permitieran.-

Art. 21.- La Autoridad de Aplicación deberá:

a) Emitir los informes anuales sobre el estado del Medio Ambiente Provincial.

b) Colaborar con Defensa Civil en el establecimiento de planes conjuntos para enfrentar situaciones de riesgo o catástrofes ambientales.

Art. 22.- La Autoridad de Aplicación presentará anualmente ante la Legislatura, antes de la apertura de Sesiones Ordinarias, un informe correspondiente al año anterior, el cual incluirá información sobre el estado general del ambiente, priorizando algún recurso natural, un problema o un ecosistema específico. Una vez presentado por la Autoridad de Aplicación, será publicado en el Boletín Oficial y difundido entre organismos públicos y privados.

El informe deberá regirse por las pautas que la reglamentación determine.

Art. 23.- La reglamentación de esta ley, asegurará que el informe cumpla con las siguientes características de instrumentación administrativa:

1. El Consejo Provincial del Medio Ambiente, cada uno de los organismos integrantes de la Administración Pública, cooperarán con la Autoridad de Aplicación en la generación y presentación de datos pertinentes a sus respectivas áreas de competencia.
 2. Todos los organismos integrantes de la Administración Pública participarán en la preparación de diagnósticos sobre el estado ambiental en las áreas correspondientes a sus propias competencias.
 3. La ausencia de datos y conocimientos científicos no será causa suficiente para demorar la elaboración del informe. Dicha situación deberá ser puesta de manifiesto en el mismo.
 4. La Autoridad de Aplicación deberá asegurar instancias de consulta a las autoridades municipales, a las de otras provincias y a las de la Nación cuando la naturaleza de la información así lo requiera. La falta de información solicitada a otras jurisdicciones no será causa suficiente para demorar la elaboración del Informe. Dicha situación deberá constar en el mismo.
 5. La Autoridad de Aplicación deberá asegurar instancias de recepción de información escrita, presentadas por cualquier persona física o jurídica. También deberá asegurar instancias de consulta pública oral a los efectos del análisis de la documentación técnica de referencia y de los borradores preliminares del informe.
 6. El responsable a cargo del Informe asegurará que la documentación de apoyo obtenida en cumplimiento de sus funciones esté al alcance de cualquier interesado.
- Art. 24.- el Informe es un documento público. Sus contenidos no tendrán efecto vinculante. Sin embargo, el Informe deberá ser de consideración obligatoria para las autoridades provinciales. Su desestimación deberá ser debidamente fundamentada.

Art. 25.- En todas las situaciones que requieran tomar decisiones en relación con el manejo de Recursos Naturales se deberá, siempre que sea posible, hacer uso de los siguientes criterios:

- a) Las emisiones de desechos o residuos, que puedan contaminar el ambiente y que sean una consecuencia inevitable del proyecto y acción considerados, deberán ser mantenidos al mínimo nivel posible haciendo uso de la mejor tecnología disponible y practicable para el fin.
- b) Los niveles, concentraciones o volúmenes de contaminantes nunca deberán sobrepasar la capacidad asimilativa del Medio Ambiente local en su condición natural.
- c) En el caso de recursos renovables, las tasas de utilización, explotación o consumo, nunca deberán sobrepasar las tasas naturales de regeneración del propio recurso. Su explotación deberá, además, ser sustentable y económicamente eficiente.
- d) Las tasas de agotamiento de recursos no renovables, no deberán ser mayores que las tasas a las cuales se desarrollan sustitutos renovables para nuevas tecnologías.
- e) La escala de los proyectos de desarrollo económico, debe ser limitada a niveles compatibles con la capacidad asimilativa y la capacidad de carga de los ecosistemas afectados, a fin de garantizar la sustentabilidad a largo plazo.
- f) En la evaluación de propuestas de desarrollo tecnológico con impacto ambiental, se dará preferencia a aquellos proyectos que aumenten la eficiencia de la explotación, frente a los que sólo promuevan mayores volúmenes o tasas de utilización.

Capítulo III Del Consejo Provincial del Medio Ambiente

Art. 26.- A fin de asesorar y aconsejar al Poder Ejecutivo Provincial y a la Autoridad de Aplicación en temas ambientales se crea el Consejo Provincial del Medio Ambiente, el que estará integrado por los representantes de:

- a) Las distintas áreas del Gobierno con incumbencia en cuestiones ambientales.
- b) Las Universidades.
- c) Las Organizaciones Ambientalistas no gubernamentales con personería jurídica.
- d) Las Asociaciones empresarias.

El Poder Ejecutivo establecerá la integración y el número de miembros de cada uno de los sectores mencionados. La presidencia será ejercida por el Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 27.- El Consejo Provincial del Medio Ambiente tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar su propio reglamento interno.
- b) Dictaminar sobre temas ambientales en consultas previas.
- c) Participar en mediaciones de controversias en temas ambientales.
- d) Asesorar a Organismos Públicos o a entidades privadas en temas ambientales.
- e) Sugerir adiciones o perfeccionamientos a la presente ley.

f) Sugerir medidas de protección, defensa o mejoramiento del medio ambiente de la Provincia.

g) Promover la difusión de temas ambientales en la población

Capítulo IV De los Consejos Regionales del Medio Ambiente

Art. 28.- Se crearán Consejos Regionales del Medio Ambiente que observarán las disposiciones de esta ley. Los mismos deberán preparar una Declaración de Política Ambiental, que establezca y defina los objetivos y metas de la zona en relación al medio ambiente y los recursos naturales. Esta declaración será analizada por las autoridades de la región correspondiente y remitida a la Autoridad de Aplicación para su consideración.

Capítulo V Formulación de Normas Técnicas Ambientales

Art. 29.- El Poder Ejecutivo tendrá competencia para la adopción de normas técnicas de naturaleza ambiental, incluyendo entre otros a estándares de calidad de: Efluentes, emisiones, tecnológicos, productos y procesos.

La adopción de normas técnicas de naturaleza ambiental será encuadrado dentro del procedimiento administrativo establecido en este Capítulo.

Art. 30.- En lo concerniente a su área de competencia, cualquier organismo público provincial podrá proponer al Poder Ejecutivo la adopción de normas técnicas de naturaleza ambiental.

Art. 31.- Al proponer una norma técnica de naturaleza ambiental, el organismo proponente deberá fundamentarla en los siguientes criterios:

1. La conveniencia de la aplicación de la norma propuesta en virtud del medio ambiente, de la salud y de la seguridad pública y su incidencia en el corto, mediano y largo plazo.
2. La viabilidad económica y social de la norma propuesta.
3. La viabilidad operativa y aplicabilidad de la norma propuesta.
4. La consideración obligatoria de normas técnicas de naturaleza ambiental vigentes.

Art. 32.- Los organismos proponentes deberán cumplir con las siguientes instancias administrativas al proponer la adopción de normas técnicas de naturaleza ambiental:

1. Notificación pública de las normas propuestas.
2. Determinación de un período para la recepción de comentarios escritos provenientes del público.
3. Solicitud de vistas a los demás organismos públicos con competencia en la materia conferida por Ley de la Provincia o con conocimientos especializados útiles para perfeccionar la norma propuesta y consulta al Consejo Provincial del Medio Ambiente.
4. Consultas a los sectores regulados por las normas propuestas.
5. Consultas a los municipios de la Provincia, a otras provincias potencialmente afectadas por las normas propuestas y a la Nación.

6. Audiencias públicas originarias y, cuando sean necesarias audiencias públicas revisoras, donde pueda analizarse y fundamentarse públicamente el texto y los considerandos de las normas propuestas.

Las informaciones, opiniones u objeciones recabadas no serán vinculantes para el organismo proponente. Sin embargo, su desestimación deberá ser debida y razonablemente fundamentada en base a consideraciones científicas, técnicas, económicas y sociales de corto y largo plazo.

Art. 33.- La documentación concerniente a las propuestas de norma técnica de naturaleza ambiental, aquella recabada durante el procedimiento descrito en el párrafo precedente y toda otra información anexada a la misma, será considerada información pública y de acceso libre por parte de cualquier interesado. El organismo proponente deberá instrumentar el correspondiente sistema de organización administrativa que asegure el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

Art. 34.- La falta de cumplimiento de lo prescripto en los artículos 31, 32 y 33 será causa de nulidad del acto administrativo de adopción de la norma técnica de naturaleza ambiental.

Art. 35.- Una vez cumplido el procedimiento administrativo descrito en los artículos precedentes, el Poder Ejecutivo adoptará la norma técnica de naturaleza ambiental por medio de un decreto provincial.

El Decreto del Poder Ejecutivo incluirá un cronograma de cumplimiento gradual de la norma propuesta, determinará su período previsto de vigencia y la fecha de su evaluación y revisión a la luz de su aplicabilidad. El período de vigencia de las normas técnicas de naturaleza ambiental no podrá exceder los diez (10) años de duración.

Art. 36.- En cualquier momento el organismo proponente de normas técnicas de naturaleza ambiental podrá solicitar la revisión de las normas vigentes en su área de competencia. Para ello deberá cumplir con el procedimiento administrativo establecido en este Capítulo.

Cualquier integrante del Consejo Provincial del Medio Ambiente podrá solicitar a éste que dictamine sobre la necesidad de revisar normas técnicas de naturaleza ambiental en vigor y en base a:

1. Una necesidad urgente de carácter ambiental, económico, de salud o de seguridad pública.
2. Información científica, técnica, económica y social inexistente en ocasión del momento de adopción de las normas técnicas de naturaleza ambiental y cuyo contenido obliga a revisar lo considerado anteriormente.
3. Inaplicabilidad operativa de las normas técnicas de naturaleza ambiental.

Aunque el dictamen del Consejo Provincial del Medio Ambiente no es vinculante, el organismo proponente deberá fundamentar científica, técnica, económica, social y operativamente la desconsideración del mismo, adoptando la resolución administrativa correspondiente.

Art. 37.- Ante el incumplimiento de lo prescripto en las cláusulas incluidas en este Capítulo, cualquier interesado estará legitimado para acudir a instancias administrativa y judicial a los fines de impugnar la validez jurídica de la norma técnica de naturaleza ambiental.

Capítulo VI Del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social

Sección I De las Disposiciones Comunes

Art. 38.- La Autoridad de Aplicación reglamentará acerca de los planes, proyectos, obras, y actividades que requieran de Estudios de Impacto Ambiental y Social y Declaraciones Juradas de Aptitud Ambiental, debiendo actualizarlos periódicamente.

Art. 39.- En los casos que los municipios no contaren con normativas de procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, las iniciativas serán remitidas a la Autoridad de Aplicación a los efectos de que emita el correspondiente dictamen técnico.

Art. 40.- Para la revocación del acto administrativo que autoriza las iniciativas contempladas en este Capítulo, toda persona física o jurídica radicada en la Provincia, está legitimada a interponer los recursos administrativos considerados por la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta, sin tener que demostrar la afectación de un derecho subjetivo o de un interés legítimo. También se aplican las normas de legitimación procesal judicial incluidas en esta ley.

Art. 41.- El Poder Ejecutivo instrumentará, por medio de la reglamentación, un Registro de Profesionales acreditados para preparar y certificar Estudios de Impacto Ambiental y Social, Declaración Jurada de Aptitud Ambiental e informes auditados para fundamentar los pedidos de autorización correspondientes.

Art. 42.- El funcionamiento de los Estudios de Impacto Ambiental y Social, Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y de toda otra documentación técnica exigida en este Capítulo, estará a cargo del proponente público o privado de la iniciativa.

Sección II Estudio de Impacto Ambiental y Social

Art. 43.- Los proponentes públicos o privados, deberán preparar y presentar al organismo provincial a cargo de la correspondiente autorización, un Estudio de Impacto Ambiental y Social de su iniciativa

en la medida que genere o presente, al menos, uno de los siguientes efectos, características o circunstancias:

- a) Riesgo para la salud y la seguridad de la población.
- b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y la calidad de los recursos naturales renovables, incluidos la diversidad biológica, el suelo, el aire y el agua.
- c) Proximidad del área de influencia de la iniciativa a asentamientos humanos, a áreas naturales protegidas y a áreas ecológicamente críticas.
- d) Relocalización de asentamientos humanos o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de poblaciones posiblemente afectadas por la iniciativa.
- e) Alteración significativa, en términos de magnitud geográfica y temporal, del valor paisajístico o turístico del área de influencia de la iniciativa.
- f) Alteración de monumentos y sitios de valor histórico, antropológico, arqueológico y, en general considerado del patrimonio cultural de la Provincia y de la Nación.
- g) Cualquiera de las características o circunstancias precedentes en la medida que afecte a otras jurisdicciones provinciales, nacionales y extranjeras.
- h) Toda actividad contenida en otras normativas vigentes o que por vía reglamentaria la Autoridad de Aplicación determine.

Art. 44.- El Estudio de Impacto Ambiental y Social descripto en el artículo anterior deberá incluir como mínimo:

1. Una descripción del plan, programa, proyecto, obra u otra actividad propuesta.
2. La línea de base ambiental.
3. Una descripción pormenorizada de aquellos efectos, características o circunstancias que dan origen a la necesidad de efectuar el Estudio de Impacto Ambiental y Social.
4. Una predicción de la incidencia ambiental y social de la iniciativa y un análisis de riesgos e incertidumbres.
5. Una descripción de las medidas de mitigación y remediación propuestas para eliminar o reducir los efectos adversos de la iniciativa.
6. Una descripción de las acciones previstas para dar cumplimiento con la legislación ambiental vigente en la Provincia.
7. Un análisis de alternativas a la iniciativa.
8. Un plan de seguimiento y monitoreo.
9. Un plan de contingencia.
10. Un plan financiero para cumplir con lo estipulado en los incisos 5) a 9) de este artículo.

La Autoridad de Aplicación determinará por vía reglamentaria la oportunidad, modalidad y alcance del Estudio de Impacto Ambiental y Social para cada actividad o categorías genéricas de actividades.

Sección III Declaración Jurada de Aptitud Ambiental

Art. 45.- Para las iniciativas que sólo requieran de una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, los proponentes públicos o privados deberán presentar una documentación sintética referida a la totalidad de los requisitos contemplados en el artículo 44.

La Autoridad competente podrá requerir un Estudio de Impacto Ambiental y Social en lugar de la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, cuando a su criterio la complejidad o los alcances de la iniciativa así lo aconsejen.

Sección IV Certificado de Aptitud Ambiental

Art. 46.- La Autoridad competente emitirá un Certificado de Aptitud Ambiental sólo en aquéllos casos en que las iniciativas satisfagan los aspectos contemplados en las Secciones I y II ó III del presente Capítulo.

El Certificado de Aptitud Ambiental será condición necesaria para que los organismos públicos habiliten la iniciativa correspondiente.

Art. 47.- Para las iniciativas que requieran el procedimiento contemplado en la Sección II, el Certificado de Aptitud Ambiental deberá ser acompañado por un dictamen técnico emitido por la Autoridad competente, contemplando los siguientes aspectos:

a) El impacto ambiental y social de las acciones propuestas;

- b) La incidencia ambiental y social adversa e inevitable en el supuesto de que la iniciativa sea autorizada;
- c) Alternativas a la iniciativa considerada y las razones de su desestimación;
- d) Relación entre usos del ambiente en el corto plazo, como consecuencia de la iniciativa, y la sustentabilidad de su productividad en el largo plazo con y sin la iniciativa autorizada;
- e) En caso de que la iniciativa sea autorizada, indicando cualquier efecto irreversible en el ambiente y en la salud, la seguridad y la propiedad de las personas;
- f) Indicación del grado de preocupación social respecto de la iniciativa y de conflictos actuales y posibles relacionados a la misma.

Art. 48.- Para las iniciativas que requieran el procedimiento contemplado en la Sección III, el Certificado de Aptitud Ambiental deberá ser acompañado por un dictamen técnico emitido por la Autoridad competente, contemplando los siguientes aspectos:

- a) Que lo prescripto en los artículos 43 y 44 no es aplicable a la iniciativa cuya autorización es solicitada;
- b) Que no existe una preocupación social significativa respecto de la iniciativa;
- c) Que los recursos de dominio público provincial no se encuentren comprometidos o afectados por la iniciativa.

Art. 49.- Con anterioridad a la emisión de un Certificado de Aptitud Ambiental para la habilitación de iniciativas contenidas en la Sección II del presente Capítulo, el organismo público competente deberá previamente convocar dentro de los 10 (diez) días de emitido o recibido el dictamen técnico, a una audiencia pública, cuya modalidad se establecerá por vía reglamentaria, en la cual se pondrá a disposición toda la información relativa a la misma, y agregada en el respectivo expediente administrativo. Durante su transcurso se recibirán las observaciones que pueda formular cualquier persona física o jurídica, así como otros organismos públicos de la Provincia, que pudieren verse afectados por la iniciativa. Dichas observaciones deberán ser contestadas en el término de 5 (cinco) días.

Art. 50.- Las opiniones, informaciones u objeciones a la iniciativa, provenientes de las instancias de consulta incluidas en el artículo anterior, no son vinculantes para el organismo público a cargo de la autorización de la misma.

La desestimación de las opiniones u objeciones deberán ser debida y razonablemente fundamentadas por parte del organismo público a cargo de su autorización. La falta de fundamentación será causal de nulidad del dictamen administrativo.

Art. 51.- El incumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos precedentes, por parte del organismo a cargo de la autorización de una iniciativa, será causa suficiente de nulidad del acto administrativo de autorización correspondiente.

Sección V De las Sanciones

Art. 52.- Las personas físicas o jurídicas que inicien planes, proyectos, obras o actividades, sin el Certificado de Aptitud Ambiental habilitante, serán sancionadas con multa, clausura e inhabilitación

definitiva, sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales que le pudieren corresponder a sus titulares por los daños causados.

Art. 53.- Las personas físicas o jurídicas que disponiendo del Certificado de Aptitud Ambiental, hubieren incurrido en falsedad, ocultación de datos o impactos no declarados, serán sancionadas con multa, clausura provisoria y/o definitiva, sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales que le pudieren corresponder a sus titulares por los daños causados.

Capítulo VII De los Permisos, Concesiones y Autorizaciones

Art. 54.- A los fines de proteger y manejar racionalmente los recursos naturales y los ecosistemas de la Provincia, tomando en cuenta siempre los intereses de la población, las actividades y proyectos que requieran la utilización de Recursos Naturales e impliquen impactos ambientales, serán clasificados en una de las siguientes categorías:

a) ACTIVIDADES CONTROLADAS:

Aquellas para las cuales es necesario gestionar autorización ante la Autoridad competente, quien las analizará y definirá su adecuación a las leyes ambientales provinciales, reglamentos y ordenanzas municipales.

b) ACTIVIDADES PROHIBIDAS:

Aquellas que han sido expresamente prohibidas por leyes ambientales provinciales, reglamentos y ordenanzas municipales. La Autoridad competente las desechará en todos los casos, sin posibilidad de recurso alguno.

Art. 55.- En el caso de recursos no regulados que constituyen bienes de uso público, de propiedad de la Provincia, las concesiones y autorizaciones, sólo podrán emitirse por plazos determinados de acuerdo a la reglamentación que se dicte, debiéndose establecer un mecanismo y un procedimiento estandarizados para asignar y otorgar concesiones y autorizaciones para el uso de los recursos no regulados.

Art. 56.- La Autoridad competente podrá, a petición del administrado, conceder prórrogas a los plazos establecidos en las autorizaciones ambientales otorgadas mediante decisión fundada en los beneficios ambientales de tal prórroga.

Capítulo VIII De las Solicitudes de Conservación y Protección

Art. 57.- En el contexto de esta ley, una Solicitud de Conservación y Protección, será un documento dirigido por cualquier ciudadano, organización no gubernamental o entidad pública o privada a la Autoridad de Aplicación, por la cual se requiera a la misma que se reconozcan y protejan el valor de recursos naturales, monumentos históricos o patrimonios naturales; que sean considerados como de excepcional valor estético, natural o histórico para la Provincia o zona respectiva, pero que, por su limitada extensión no sea posible declararlos Parques o Reservas Naturales.

Art. 58.- En la solicitud de Conservación y Protección, el peticionario deberá justificar lo solicitado, haciendo uso si fuera posible, de referencias bibliográficas, opiniones de profesionales expertos u otro material que apoye lo requerido. En las solicitudes también podrán sugerirse prohibiciones de uso.

Art. 59.- La Autoridad de Aplicación analizará las solicitudes de conservación y protección y deberá expedirse en un plazo máximo de sesenta (60) días en el que por escrito responderá a todos los peticionantes, fundamentando su aprobación o rechazo.

Art. 60.- Una vez aprobada una Solicitud de Conservación y Protección, en forma inmediata la Autoridad de Aplicación deberá emitir una Orden de Conservación y Protección. Este documento será suficiente para poder aplicar todas las medidas de conservación y protección establecidas por esta ley al objeto en cuestión.

TÍTULO IV DE LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

Capítulo I Disposiciones Generales

Art. 61.- El propósito de estas disposiciones es el de impulsar el manejo sustentable, racional e integral de los Recursos Naturales de la Provincia. Su meta es la promoción y el apoyo al desarrollo económico sustentable mediante la protección de las aguas, atmósfera, suelos, fauna, flora, patrimonio genético, paisajes, monumentos naturales y patrimonio cultural.

Art. 62.- A los fines de alcanzar los propósitos de estas disposiciones especiales los Poderes Públicos de la Provincia, reconocen, aceptan y declaran de Interés Provincial:

- a) La preservación del carácter de Recurso Natural de: Ríos y sus márgenes, aguas subterráneas, lagos, humedales, atmósfera, fauna, paisajes, patrimonio genético y patrimonio cultural.
- b) La protección de sitios naturales de especial interés científico, paisajístico o histórico en aras de mantenerlos, conservarlos y protegerlos de la contaminación y de toda otra actividad que le sea perjudicial.
- c) La planificación y el ordenamiento del territorio, según los usos y el desarrollo antrópico formulado por los Poderes Públicos.

Art. 63.- Los funcionarios que están provistos de poderes encuadrados en las previsiones de esta ley, deberán manejar los Recursos Naturales de acuerdo a los principios enumerados en el artículo 4° de la presente.

Capítulo II De los Recursos Hídricos

Sección I De los Principios de Manejo Sustentable de los Recursos Hídricos

Art. 64.- La Autoridad de Aplicación protegerá los recursos hídricos de la Provincia de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Los recursos hídricos superficiales y subterráneos son recursos naturales escasos de vital importancia, y esta ley los protege especialmente para su manejo en forma racional y sustentable.
- b) El manejo del recurso debe hacerse teniendo en cuenta la aceptabilidad social de las medidas y planes.
- c) Se establecerá una clasificación de los recursos hídricos para facilitar su óptima utilización basándose en su disponibilidad, calidad, valores turísticos, ecológicos y económicos.
- d) Se implementarán programas de conservación y se incentivará la activa participación ciudadana en los mismos.
- e) Se implementarán programas para la participación de empresas privadas en el desarrollo de recursos hídricos, mediante emprendimientos de riesgo compartido con el Gobierno.
- f) Se establecerán esquemas para incentivar la formación de Comités o Comisiones de Cuencas.

g) Las decisiones en relación a la protección de las aguas subterráneas deben implementarse mediante un enfoque integral que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las aguas superficiales y las subterráneas deben manejarse como una unidad.
 2. El manejo debe hacerse teniendo en cuenta la cuenca hídrica en su totalidad.
 3. Deben considerarse todas las interacciones entre el acuífero, los suelos, la atmósfera y las actividades económicas a ellas ligadas, porque todos esos factores influyen en la calidad del recurso.
 4. Las políticas de manejo del agua subterránea deben encuadrarse en medidas de protección medioambiental complementarias.
- h) Los nevados constituyen grandes reservas de agua, importantes para su uso posterior. Se los declara bienes intangibles de bien común, prohibiéndose toda actividad en los mismos que pueda afectarlos cuali o cuantitativamente.

Sección II De la Prevención y Control de la Contaminación de las Aguas

Art. 65.- Es de interés público la protección de las aguas superficiales y subterráneas, de los vertidos o descarga de productos o energía que alteren negativamente su calidad.

Art. 66.- La Autoridad competente deberá establecer, promover y aplicar medidas destinadas a preservar y controlar la calidad de las aguas naturales de la Provincia.

Art. 67.- En los casos en que las actividades económicas en tierras aledañas a ríos, lagos, embalses, produzcan impactos negativos en las aguas, la Autoridad competente deberá establecer alrededor de los lechos, cinturones o zonas de protección en los cuales las actividades y el uso de las tierras queden restringidos, limitados o condicionados.

Art. 68.- Todo proyecto o actividad que implique un deterioro en la calidad de las aguas subterráneas o superficiales debe ser desestimado, al menos que se disponga de las infraestructuras adecuadas para eliminar el daño potencial en forma segura.

Art. 69.- La Autoridad Competente deberá implementar un sistema de monitoreo de la calidad del agua de los cuerpos acuáticos de la Provincia.

Art. 70.- La Autoridad Competente deberá incentivar iniciativas públicas o privadas que conduzcan a una mejora en la calidad de las aguas, reducción de su consumo y prevención de su contaminación.

Sección III De las Aguas Subterráneas y su Protección

Art. 71.- La Autoridad competente intervendrá en la elaboración de un sistema de clasificación de las aguas subterráneas, en relación a su vulnerabilidad y colaborará en la elaboración de mapas de vulnerabilidad para la Provincia.

Art. 72.- La Autoridad de Aplicación coadyuvará en el diseño de una política provincial de protección de aguas subterráneas, que permita el manejo sustentable de las mismas, teniendo en cuenta todos los factores que afectan su calidad, cantidad y disponibilidad.

Sección IV De los Humedales

Art. 73.- Los pantanos, lagunas, turberas, deltas, constituyen humedales, y debido a la importante función ecológica que cumplen, deberán ser protegidos y conservados.

Art. 74.- Los humedales podrán ser declarados zonas protegidas, reservas ecológicas o áreas de especial interés turístico o ecológico por la autoridad de aplicación a los fines de su conservación.

Art. 75.- Los humedales de poco o ningún valor ecológico o turístico, podrán ser desecados luego de que las iniciativas correspondientes hayan sido sujetas al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental contemplado por esta ley.

Art. 76.- Toda actividad o proyecto que implique daño o afecte negativamente a los humedales, requerirá autorización especial de la Autoridad competente.

Sección V De la Protección de la Pesca y Recreación en Corredores Ribereños

Art. 77.- La Autoridad de Aplicación, deberá rechazar asignaciones de tierras a proyectos que impliquen un efecto adverso sobre los corredores fluviales ribereños.

Capítulo III De la Flora y Fauna

Art. 78.- El Estado Provincial reconoce que:

a) Los bosques nativos y artificiales de la Provincia, las praderas, pastizales, todas las comunidades florísticas y animales a ellos asociados, constituyen un recurso natural precioso, de alto valor económico y ecológico, por ello es necesario preservarlo, mejorarlo y manejarlo en forma racional y sustentable.

b) Los bosques de la Provincia y la fauna a ellos asociada, constituyen un recurso genético de un valor inestimable.

c) La protección de la flora y fauna provincial es de interés general y una obligación para todos sus habitantes.

d) La tala indiscriminada, la quema, el vertido de contaminantes, el manejo irracional del suelo, las prácticas agrícolas en tierras no aptas, la caza y la pesca incontroladas, la introducción de especies no nativas y otras actividades destructivas, producen daños al patrimonio florístico y faunístico provinciales y por lo tanto la Autoridad de Aplicación de esta ley, deberá controlarlas, restringirlas o prohibirlas definitivamente, si el daño actual o potencial que ellas provocan pueden ser irreversibles.

Art. 79.- Las acciones o proyectos que sean susceptibles de eliminar, reducir, poner en peligro o dañar en forma irreversible los recursos faunísticos y florísticos de la Provincia, no serán aceptados por la autoridad de aplicación, sin previo Estudio de Impacto Ambiental y Social que demuestre su viabilidad ecológica.

Art. 80.- Las acciones, proyectos o emprendimientos que sean susceptibles de causar daños a la flora y fauna en su zona de influencia sólo podrán ser aprobados si:

1. Como parte integrante del proyecto, y a cargo de sus titulares, se efectuará un Estudio de Impacto Ambiental y Social, por consultora aprobada. De este estudio se deberá deducir, sin lugar a dudas, que el daño ambiental será mínimo y fácilmente reversible.

2. Como parte integrante del presupuesto de operación del propio proyecto, el titular debe incluir propuestas y planes bien definidos para mitigar, revertir o eliminar los impactos negativos del mismo en tiempos razonablemente cortos.

3. Se demuestra que no se pondrán en peligro áreas aledañas declaradas reservas naturales, ecológicas o de especial interés científico, ni monumentos históricos o naturales.

Art. 81.- Está prohibido:

a) Introducir flora y fauna foráneos que puedan constituirse en peligro para la salud humana, la integridad de la flora y fauna nativas y sobre los ecosistemas naturales de la Provincia.

b) Comercializar, traficar o transportar especies animales o vegetales declaradas con peligro de extinción o de especial interés ecológico. Por vía reglamentaria se establecerán las excepciones referidas al transporte de estas especies.

c) Está prohibida la quema de bosques, pastizales o praderas como métodos de recuperar tierras.

d) Verter contaminantes o tóxicos a las aguas o atmósfera de modo tal que se produzcan daños a las poblaciones de flora y fauna.

Art. 82.- Está prohibida la caza y pesca en los períodos y zonas de veda o en cantidades que pongan en peligro la subsistencia de la especie y su continuidad en el tiempo, durante los períodos y en las zonas habilitadas para la práctica de estas actividades por la autoridad de aplicación

Art. 83.- Se exceptúan de esta prohibición:

a) Las especies declaradas plagas, por la Autoridad de Aplicación.

b) Las especies tradicionalmente dedicadas a consumo humano por los pueblos indígenas originarios de la zona.

Art. 84.- El Estado Provincial creará un sistema especial de protección para las especies nativas en vía de extinción, teniendo en consideración la normativa provincial, nacional y los convenios internacionales.

Capítulo IV De la Atmósfera y de su Contaminación

Art. 85.- El Estado Provincial deberá controlar y/o prohibir toda acción que provoque contaminación atmosférica, especialmente en los siguientes casos:

1. Motores de combustión interna de automotores y otros medios de transporte.
2. Humos y gases tóxicos de industrias que carezcan de sistemas de tratamiento de sus emisiones atmosféricas.
3. La quema de bosques, pastizales, malezas, hojas, pastos de jardines y ramas.
4. La quema de residuos urbanos de todo tipo.
5. El venteo y quema de gases naturales provenientes de campos petrolíferos.
6. La utilización de gases fluorocarbonados no permitidos y otros que la Autoridad de Aplicación determine.

7. Las actividades que produzcan emisiones de humos, nieblas, material particulado, gases tóxicos y malos olores.

Art. 86.- Está totalmente prohibida la emisión atmosférica de sustancias tóxicas, microorganismos patógenos, radiaciones u otras formas de energías, en cantidades o intensidades que produzcan daños a las personas o ecosistemas.

Art. 87.- Todas las empresas públicas y privadas, que como consecuencia de su actividad emitan gases, polvos, humos, hollín, malos olores o ruidos considerados molestos para el bienestar de la población circundante o dañinos al ecosistema, deberán implementar sistemas y medidas de control tendientes a su eliminación o reducción a niveles considerados aceptables según normas establecidas de calidad atmosférica.

Art. 88.- La Autoridad de Aplicación en coordinación con otras entidades deberá:

a) Diseñar un Sistema Provincial de manejo de la Calidad del Aire, consistente en un plan de manejo y una lista de objetivos razonables de calidad a ser alcanzados en plazos aceptables.

b) Establecer un inventario de emisores de contaminantes atmosféricos a fin de obtener datos confiables sobre la calidad y cantidad de los contaminantes emitidos.

c) Designar áreas de excepcional pureza atmosférica como "prístinas", desde el punto de vista de la calidad del aire y asignarle una protección especial, prohibiendo toda actividad que la deteriore. Otras áreas podrán ser declaradas "protegidas" desde el punto de vista de su calidad atmosférica.

Capítulo V De los Suelos, de su Uso y Conservación

Art. 89.- El Estado Provincial establece que el manejo de los suelos provinciales debe efectuarse de conformidad con los principios establecidos en la Carta Mundial de los Suelos, elaborada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Para ello la Autoridad de Aplicación controlará que los suelos en la Provincia sean protegidos de:

1. Todo tipo de contaminación.
2. De la erosión eólica o hídrica.
3. De la inundación.
4. De la salinización 5. De cualquier forma de uso irracional.

Art. 90.- Para el otorgamiento de los estímulos establecidos en el artículo 162, los Distritos de Uso Sustentable de Suelos se clasificarán como:

1. De Uso Sustentable Voluntario: Áreas donde se considere necesario proporcionar prácticas de conservación y/o aquéllas donde no se presenten signos de degradación actual, pero que sean susceptibles de degradarse.
2. De Uso Sustentable Obligatorio: Áreas donde los procesos de degradación son de tal magnitud, y de manera creciente, que afecten a más de un productor y/o se incrementen en el tiempo. Tendrán vigencia a partir de los dos (2) años de promulgada la ley.
3. Unidad Operativa de Manejo Experimental y Demostrador: Áreas donde es necesario experimentar o probar alguna práctica de conservación en cada región agroecológica. Podrá existir solamente un

área experimental por cada unidad agroecológica y se planificarán con el consentimiento y la participación del propietario y los productores.

Art. 91.- La Autoridad de Aplicación instrumentará un Sistema Provincial de Información Edafológica.

Capítulo VI De los Paisajes Naturales y Su Protección

Art. 92.- Los paisajes naturales, sus valores escénicos y recreacionales constituyen un recurso natural con un valor intrínseco que forma parte del patrimonio provincial.

Art. 93.- Es deber de todos los habitantes de la Provincia proteger y conservar los paisajes en su forma nativa.

Art. 94.- El Estado Provincial debe regular todo tipo de acción o proyecto que implique modificaciones negativas del paisaje.

Capítulo VII De los Parques Naturales Provinciales y de la Protección de la Biodiversidad

Art. 95.- El Estado Provincial controlará que:

1. Las actividades económicas y el manejo no sustentable, no reduzcan la diversidad biológica de la Provincia.
2. Se preserve y recupere la diversidad biológica.
3. Se establezcan áreas de especial valor ecológico como reservas estrictas intangibles.

4. Las áreas declaradas reservas naturales deberán, ser representativas de todos los ecosistemas existentes en la Provincia.

Art. 96.- Las áreas que actualmente constituyen el territorio de pueblos indígenas, deberán tener un régimen especial de protección ambiental por el Estado Provincial.

Art. 97.- Los habitantes tradicionales, lugareños o indígenas, radicados en áreas protegidas, en ningún caso podrán ser expulsados de sus tierras con el solo justificativo de la conservación.

Art. 98.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá proponer a la Legislatura el Sistema Provincial de Áreas Protegidas, incluyendo Parques, Áreas Protegidas, Reservas Naturales, Sitios de Especial Interés Científico, Monumentos Naturales, Reservas Estrictas Intangibles y Reservas Naturales de uso Múltiple, a fin de que todos los hábitat naturales y ecosistemas de la Provincia queden representados.

Art. 99.- Las áreas, parques o reservas donde sean permitidas actividades económicas, deberán registrarse por los principios del manejo sustentable.

Art. 100.- Cuando un área sea declarada legalmente como Parque, Sitio de especial Interés Científico, Monumento Natural y Reservas Estrictas Intangibles, no se permitirán nuevos asentamientos poblacionales.

Art. 101.- Los lugareños de Áreas encuadradas en Parques o Reservas, tendrán prioridad absoluta en la asignación de empleo o de otros recursos económicos, derivados de la explotación sustentable de los recursos naturales del área protegida.

Art. 102.- En la administración y el manejo de las áreas protegidas, deberán aplicarse los principios de aceptabilidad social, de gradualismo, de cooperación y también el de sustentabilidad.

TÍTULO V DEL MANEJO DE OTROS RECURSOS

Capítulo I De los Organismos Genéticamente Modificados

Art. 103.- A los fines de interpretar esta ley, se entiende por organismo genéticamente modificado, aquél que haya sido obtenido mediante manipulaciones de su sistema genético, como consecuencia de las cuales, éste adquiere características nuevas, capaces de ser heredadas por su descendencia.

Art. 104.- El Ejecutivo Provincial sólo extenderá permisos de utilización de organismos genéticamente modificados, cuando el proponente del proyecto a su costa efectúe, un estudio de evaluación de riesgo ecológico y humano sometido al procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental y Social contemplado por esta ley.

Este estudio deberá proveer la siguiente información:

1. La biología del organismo en condiciones de laboratorio.
2. La biología del organismo en condiciones de campo.
3. El comportamiento del organismo en el medio ambiente.
4. El comportamiento del genoma del organismo en el medio ambiente.
5. Su impacto potencial en otras especies.

6. La disponibilidad en la Provincia de métodos, procesos o técnicas para detener rápidamente el efecto si éste fuera actual y potencialmente negativo.

7. La aptitud económica y financiera del proponente de hacer frente a todos los costos implicados en el apartado anterior.

Capítulo II De los Residuos en General

Art. 105.- El tratamiento de los residuos y/o sustancias, excluyendo los peligrosos, patológicos y radioactivos, son de competencia de los municipios correspondientes, mientras que los provenientes de la actividad minera se registrarán por el Código Minero Nacional.

Art. 106.- Está prohibido el enterramiento de residuos y/o sustancias susceptibles de degradarse y emitir contaminantes, en acuíferos o cursos de agua.

Art. 107.- Los proyectos de rellenos sanitarios sólo serán aprobados si van acompañados de un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.

Art. 108.- Los rellenos sanitarios deberán establecerse en sitios alejados de ciudades, pueblos o aldeas, conforme lo establecido en las normas de ordenamiento territorial vigentes y sujeto a los Estudios de Impacto Ambiental y Social en los términos del artículo 134.

Art. 109.- Los proyectos de relleno sanitario, públicos o privados, deberán incluir en su presupuesto de ejecución, planes viables de remodelación y recuperación del terreno.

Una vez concluido el relleno, los proyectos deberán constituir garantía o fianza suficiente para cubrir las erogaciones necesarias para su monitoreo y control.

Art. 110.- En la gestión de residuos y/o sustancias, los municipios deberán implementar mecanismos viables para fomentar:

- a) El reciclaje de los materiales.
- b) La disposición y tratamientos separados de los residuos biodegradables, de los que no lo son.
- c) Apoyar el manejo cooperativo de los procesos de tratamiento.

Art. 111.- Está prohibido:

- a) Arrojar residuos y/o sustancias en ríos, lagos, arroyos o embalses, canales, desagües, albañales, conductos y todo tipo de curso de agua.
- b) Descargar o arrojar residuos sólidos en la vía pública, parques, plazas, paseos, lugares para acampar, calles, rutas, caminos vecinales u otros lugares.
- c) El ingreso de residuos peligrosos de cualquier tipo al territorio provincial.

Art. 112.- Está totalmente prohibido utilizar tierras en jurisdicción provincial, pública o privada, para enterrar, almacenar o procesar materiales radioactivos o tóxicos susceptibles de causar daño al ambiente o personas, salvo para utilizarlos o ser procesados, lo que deberá estar expresamente autorizado por ley especial. El Estado Provincial implementará los medios necesarios para disponer de los materiales radiactivos o tóxicos generados en el ámbito de la propia Provincia.

Capítulo III De los Residuos Peligrosos

Art. 113.- Serán considerados peligrosos para la presente ley, los residuos indicados en el Anexo I, o que posean algunas de las características enumeradas en el Anexo II de la Ley Nacional N° 24. 051, sin perjuicio de aquéllos que la Autoridad de Aplicación amplíe por vía reglamentaria.

Art. 114.- Todo generador de residuos peligrosos, es responsable, en calidad de dueño de los mismos, de todo daño producido por éstos.

Art. 115.- Se presume, salvo prueba en contrario, que todo residuo peligroso, es cosa riesgosa en los términos del segundo párrafo del artículo 1.113 del Código Civil, modificado por la Ley N° 17.711.

Art. 116.- En el ámbito de la responsabilidad extracontractual, no es oponible a terceros la transmisión o abandono voluntario del dominio de los residuos peligrosos.

Art. 117.- El dueño o guardián de un residuo peligroso, no se exime de responsabilidad por demostrar la culpa de un tercero de quien no debe responder, cuya acción pudo ser evitada con el empleo del debido cuidado y atendiendo a las circunstancias del caso.

Art. 118.- La responsabilidad del generador por los daños ocasionados por los residuos peligrosos, no desaparece por la transformación, especificación, desarrollo, evolución o tratamiento de éstos, a excepción de aquellos daños causados por la mayor peligrosidad, que un determinado residuo adquiere como consecuencia de un tratamiento defectuoso, realizado en la planta de tratamiento o disposición final.

Art. 119.- Las personas físicas o jurídicas que generen, transporten, procesen y dispongan de residuos peligrosos, están obligadas a inscribirse en los registros que a tal efecto habilitará la Autoridad de Aplicación, y a documentar todas sus operaciones por medio de un manifiesto.

Art. 120.- El Poder Ejecutivo por vía reglamentaria, establecerá las condiciones que deben cumplir todos los generadores y operadores de residuos peligrosos, como así también las reglas o procedimientos para los permisos de explotación.

Capítulo IV De los Productos Fitosanitarios

Art. 121.- Las personas físicas o jurídicas que efectúen las acciones de: importación, exportación, introducción en la Provincia, fabricación, formulación, almacenamiento, comercialización, entrega gratuita, publicidad, exhibición, uso, desechos y toda otra operación que implique el manejo de dichos productos, se regirán por la normativa nacional vigente y por la reglamentación que la presente ley determine.

Art. 122.- Toda persona física o jurídica que transporte, introduzca, distribuya, comercialice o aplique por cuenta de terceros, productos fitosanitarios en territorio de la Provincia, deberá estar habilitada por la Autoridad de Aplicación, quien establecerá los siguientes registros provinciales:

a) De Productos Fitosanitarios.

b) De Asesores Técnicos.

c) De Aplicadores.

Capítulo V De los Recursos Energéticos

Art. 123.- Los aprovechamientos energéticos, su infraestructura, así como el transporte, transformación, distribución, almacenamiento y utilización final de la energía deben ser realizados sin ocasionar contaminación del suelo, agua o aire.

Art. 124.- En los costos de construcción y operación de los proyectos de aprovechamiento hidroenergético, deberán considerarse los de prevención y los de manejo de la cuenca colectora que los abastezca, debiendo tenerse especial consideración con el establecimiento y manejo de los bosques de protección y programas de reforestación conforme a cada caso.

Art. 125.- Todo proyecto de utilización de energía de la biomasa forestal, debe ser sustentable y aprobado luego de su Evaluación de Impacto Ambiental y Social. Los aprovechamientos deberán ser conducidos con la participación de la Autoridad competente en cuestiones forestales.

Art. 126.- Las obras y tareas que se ejecuten durante las etapas de exploración, producción, transporte e industrialización de hidrocarburos líquidos o gaseosos, como así también las aguas madres y de purga, y todas las sustancias y materiales utilizados en estas operaciones, no deberán provocar riesgos ni daños al medio ambiente, debiendo ajustarse a normas provinciales y nacionales vigentes en la materia.

Art. 127.- Durante la extracción y manipuleo de los fluidos de un yacimiento petrolífero, se deben adoptar bajo responsabilidad de quien los realice, el uso de técnicas y de los medios necesarios para evitar la pérdida o daño de recursos naturales y el ambiente. En todos los casos las empresas, deben contar con el equipo adecuado para detectar y evaluar los elementos nocivos para el medio ambiente que puedan presentarse. Deberá seguir los lineamientos y cumplimentar lo establecido por la Autoridad de Aplicación, la que ejercerá el correspondiente control.

TÍTULO VI RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y SANCIONES

Capítulo I Disposiciones Generales

Art. 128.- La transgresión a las disposiciones de esta ley y a las normas que en su consecuencia se dicten, podrá acarrear responsabilidades en materia penal, civil, administrativa y/o contravencional según fuere el caso.

Las responsabilidades por daño causado al medio ambiente, se considerarán independientes y acumulativas, según corresponda, y se regirán por los principios generales que gobiernan a cada materia.

El cumplimiento de una pena, no relevará al infractor del deber de reparar o recomponer los daños ambientales ocasionados.

Art. 129.- Los funcionarios y empleados públicos, deberán denunciar ante la Autoridad competente cualquier transgresión a la presente ley. La omisión dolosa o culposa de este deber, será considerada falta grave.

Los funcionarios y empleados públicos que no cumplieren sus obligaciones, en la aplicación y el control de la presente ley y de otras leyes ambientales vigentes, incurrirán en falta grave.

En ambos supuestos los funcionarios y empleados podrán ser sancionados con apercibimiento, suspensión, cesantía o exoneración, según la gravedad del caso.

Capítulo II Infracciones Administrativas

Art. 130.- Serán pasibles de las sanciones administrativas contempladas en esta ley, sin perjuicio de las sanciones contravencionales, penales y la responsabilidad civil que correspondan:

a) Toda infracción a la presente ley y a cualquiera de las otras normas especiales de carácter ambiental vigente.

b) Toda omisión, falseamiento o manipulación de datos e información.

Art. 131.- Las infracciones o transgresiones a esta ley, serán evaluadas por la Autoridad de Aplicación, teniendo en cuenta el daño ambiental ocasionado y serán clasificadas de acuerdo a la siguiente escala:

a) **DAÑO AMBIENTAL MUY LEVE:** Daño fácilmente reversible, es decir, que la alteración puede ser asimilada por el medio ambiente sin ayuda externa, y por medio de los propios procesos naturales de autodefensa del medio ambiente.

b) **DAÑO AMBIENTAL LEVE:** Daño perceptiblemente negativo para el medio ambiente, molesto o potencialmente peligroso para las personas, pero aún reversible sin la ayuda de la acción humana.

c) **DAÑO AMBIENTAL GRAVE:** Agresión evidente o imposible de revertir sin la participación humana mediante acciones sistemáticas de recuperación.- d) **DAÑO AMBIENTAL MUY GRAVE:** Daño irreparable e irreversible al medio ambiente, con efectos sobre la salud y el patrimonio de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

e) **DAÑO AMBIENTAL GRAVÍSIMO:** Daño catastrófico, irreversible o irreparable al medio ambiente, acompañado de pérdidas de patrimonio y peligro de muerte a las personas.

Art. 132.- Las sanciones administrativas que podrá aplicar la Autoridad competente por infracción a la presente ley y a cualquier otra norma especial de carácter ambiental, debidamente fundada y proporcionales al daño ocasionado, acumulativas y consistirán en:

a) APERCIBIMIENTO ADMINISTRATIVO FORMAL.

b) RETENCIÓN.

c) DECOMISO: La reglamentación preverá el destino a dar a los bienes decomisados que no fueren objetos de destrucción o desnaturalización.

d) DESTRUCCIÓN Y DESNATURALIZACIÓN.

e) CLAUSURA: Si fuera preventiva, por un plazo máximo de 60 días prorrogable por otro tanto.

f) SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE: Licencias, permisos, concesiones, inscripciones en el registro o estímulos acordados; según fuere el caso.

g) MULTA de hasta un máximo equivalente al costo en surtidor de 200.000 litros de la nafta de mayor precio. (Sustituido por el Art. 48 de la Ley 7812/2013).

Art. 133.- Será considerado agravante para la aplicación de las infracciones establecidas en esta ley, el obstaculizar o impedir la inspección de la Autoridad competente.

Art. 134.- En caso de reincidencias, los mínimos y los máximos de las sanciones previstas se multiplicarán por una cifra igual a la cantidad de reincidencias aumentada en una unidad.

Art. 135.- Las sanciones serán impuestas por la Autoridad de Aplicación, previo sumario que asegure el derecho de defensa del infractor.

Para efectivizar cualquier medida preventiva o precautoria, o el cumplimiento de las sanciones dispuestas, la Autoridad de Aplicación podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Art. 136.- La Autoridad de Aplicación podrá requerir un dictamen técnico al Consejo Provincial del Medio Ambiente o a entidades especializadas, a efectos de evaluar el daño ocasionado.

Art. 137.- Cuando por infracción a las disposiciones de esta ley se hubieren ocasionado daños y perjuicios, el o los interesados podrán solicitar la formulación de un dictamen técnico al respecto.

Art. 138.- El infractor deberá publicar la parte resolutive de la disposición condenatoria a sus costas.

Art. 139.- La repetición de las sumas abonadas por el Estado en concepto de evaluación de daños, reparación o restauración del ambiente contra los responsables del daño, se tramitarán por procedimiento judicial sumarísimo.

El cobro judicial de las multas administrativas, se tramitará por la vía de ejecución fiscal y en todos los casos, se dará intervención a Fiscalía de Estado en orden a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Provincial.

Capítulo III De las Contravenciones

Art. 140.- Este Capítulo se aplicará a las contravenciones seguidamente definidas, y que se cometan a partir de su entrada en vigencia en el territorio de la Provincia.

Art. 141.- La parte general del Código Penal y el Código Procesal Penal de la provincia de Salta se aplicarán supletoriamente para la interpretación y aplicación de esta ley, en caso de insuficiencia u oscuridad de sus disposiciones.

Art. 142.- Cuando un hecho cayere bajo la sanción de este Capítulo y del Código Penal será juzgado únicamente por el Tribunal que entiende en el delito.

La acción contravencional quedará extinguida cualquiera fuera la resolución que recaiga sobre el delito.

El mismo procedimiento se aplicará cuando exista conexidad entre una contravención y un delito. El Juez contravencional remitirá un informe de lo actuado y la extinción de la causa al Tribunal que entienda en el delito.

Art. 143.- El Jefe de Policía de la Provincia o su reemplazante legal tendrá a su cargo el juzgamiento de las contravenciones previstas en este Capítulo, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa vigente, con las limitaciones impuestas en esta ley y el Código Procesal Penal.

Art. 144.- Las causas contravencionales previstas bajo la sanción de arresto, serán elevadas en consulta obligatoria e inmediata a los jueces correccionales en turno de cada distrito judicial. El juez que interviene en la consulta no podrá entender luego en la apelación.

Jefatura de Policía llevará un Registro de Contraventores.

Art. 145.- Serán penas contravencionales principales el arresto y sus sustitutos. Será accesoria la inhabilitación. Son penas sustitutas del arresto:

- a) El arresto domiciliario y/o el arresto de fin de semana.
- b) La multa.
- c) El servicio comunitario en tiempo libre.
- d) Prohibición para acudir o abandonar determinados lugares.

El arresto efectivo sólo será impuesto cuando se hubiere agotado el empleo del sustituto aplicado o éste se demuestre ineficaz. La resolución que lo disponga será motivada bajo sanción de nulidad. Pudiendo aplicarse el suspenso cuando el contraventor no hubiere sufrido otra condena contravencional durante el año anterior a la última comisión, o bien cuando la ejecución efectiva fuere manifiestamente innecesaria.

Art. 146.- El arresto podrá cumplirse en el domicilio del condenado cuando además de los casos previstos en la parte del Código Penal, otras circunstancias aconsejen al juez contravencional disponer esta forma de cumplimiento.

El arresto de fin de semana será aplicable cuando la pena no fuere superior a 10 días, pudiendo revocarse en caso de rebeldía.

Art. 147.- La multa es una suma de dinero que se establece en días multa; la Autoridad competente fijará prudencialmente el importe de acuerdo a la importancia del hecho y a la situación económica del infractor. En ningún caso el importe podrá exceder la mitad de sus ingresos diarios, y podrá según el caso admitir el pago en cuotas. Un día de arresto será conmutable con pesos cinco (\$ 5) de multa.

Art. 148.- El servicio comunitario en tiempo libre obliga al contraventor a prestar su actividad en obras, acciones y servicios de beneficio común, considerándose un día de servicio la prestación de cuatro horas diarias fuera de los días de trabajo habituales del infractor.

Capítulo IV De las Contravenciones Contra el Ecosistema

Art. 149.- Será sancionado con arresto de hasta diez (10) días o multa de hasta veinte (20) días, el que arrojar sustancias, basura o residuos pasibles o no de descomposición en la vía pública, parques, plazas, paseos públicos o lugares para acampar, calles, rutas, caminos vecinales u otros lugares públicos.

Art. 150.- Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multas de hasta cuarenta (40) días, el que practicare poda o tala de árboles ubicados en lugares públicos en forma contraria a las normas de forestación.

La sanción indicada en el párrafo anterior se incrementará al doble, si por acción u omisión, destruye la flora silvestre en su función natural dentro del ecosistema, en lo concerniente a: Aprovechamiento racional, tenencia, tránsito, comercialización, industrialización, importación y exportación de ejemplares.

La sanción se elevará al triple, si con ello se produjera depredación o provocare o favoreciere un incendio, cualquiera sea su tipo y motivo, siempre que el hecho no constituya delito.

Art. 151.- Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta cuarenta (40) días y comiso de lo secuestrado, el que cazare o pescare sin los permisos correspondientes, fuera de temporada o con medios prohibidos por la autoridad administrativa correspondiente.

La sanción indicada en el párrafo anterior se incrementará al doble cuando:

- a) Capturare, cazare, comercializare o transportare animales de la fauna silvestre que se hallen catalogados como protegidos o especialmente protegidos.
- b) Cazare o pescare en zonas declaradas como protegidas.
- c) Cazare, capturare y/o pescare con medios notoriamente perjudiciales para la fauna y/o el medio ambiente.
- d) Cazare animales de la fauna silvestre cuya captura o comercialización esté prohibida o en cantidades que excedan a las autorizadas para su captura.

La sanción se elevará al triple, si con la caza, captura, comercio o transporte de animales de la fauna silvestre e ictícola se produjere depredación. Si la infracción fuere cometida por personas que representen a instituciones deportivas de caza o pesca, públicas o privadas, la multa será el equivalente a sesenta (60) días de arresto.

Art. 152.- Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta noventa (90) días, el que tuviere fábrica, industria, comercio o taller del cual emanaren sustancias tóxicas capaces de producir contaminación ambiental en transgresión a lo que las autoridades administrativas prevean a esos efectos, siempre que el hecho no constituya delito.

Art. 153.- Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta noventa (90) días, el que vertiere, arrojare o emitiera cualquier tipo de residuos líquidos, sólidos o gaseosos, que puedan degradar o contaminar los recursos naturales, en especial los hídricos o al medio ambiente, causando

daño o poniendo en peligro la salud humana, la flora o la fauna, siempre que el hecho no constituya delito.

Art. 154.- Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta noventa (90) días, el que incurriere en las contravenciones forestales previstas en el artículo 9° de la Ley N° 5.242.

Art. 155.- Será sancionado con arresto de hasta veinte (20) días o multa de hasta noventa (90) días, el que por acción u omisión dolosa o culposa, provocare, consintiere, autorizare o no impidiere la concreción de un daño irreparable e irreversible al medio ambiente, con efecto sobre la salud y/o patrimonio de las personas físicas o jurídicas, siempre que el hecho no constituya delito.

Capítulo V Poder de Policía Ambiental

Art. 156.- El Estado Provincial arbitrará los medios para efectivizar y controlar el cumplimiento de la presente ley. La Autoridad de Aplicación está facultada para realizar convenios con organismos nacionales, provinciales y municipales que cuenten con capacitación, despliegue y elementos para intervenir en el control, fiscalización, prevención y represión de lo contemplado en esta ley.

TÍTULO VII DEL FONDO PROVINCIAL DEL MEDIO AMBIENTE

Art. 157.- Créase el Fondo Provincial del Medio Ambiente que tendrá por objeto, la financiación de Programas y Proyectos de Gestión Ambiental, Promoción de Actividades de Educación Ambiental, promoción de proyectos de difusión de la problemática ambiental y otras actividades y acciones legítimas relacionadas con el cuidado del medio ambiente.

Art. 158.- El Fondo estará integrado por recursos provenientes de:

- a) Las partidas presupuestarias.
- b) Donaciones, legados y cualquier otra liberalidad.
- c) Los provenientes de la aplicación de derechos, tasas, multas, concesiones y contribuciones del Tesoro Nacional o Provincial.
- d) Aportes de organismos nacionales, internacionales u organismos no gubernamentales.
- e) Todo aquello recaudado por la aplicación de la presente ley.
- f) Créditos reintegrables o no que se obtengan a los fines de la presente ley.

Art. 159.- El Fondo será administrado por la Autoridad de Aplicación, quien habilitará una cuenta bancaria a tal efecto.

Art. 160.- Los recursos del Fondo Provincial del Medio Ambiente, tendrán como destino el financiamiento de las actividades enumeradas en el artículo 157 de esta ley, y en especial de las actividades que se hacen referencia en:

- a) Título IV - Capítulo V - De los Suelos, su uso y conservación.
- b) Título V - Capítulo II - De los residuos en general.
- c) Título V - Capítulo IV - De los productos fitosanitarios.

Art. 161.- La aplicación de los fondos deberá ser ampliamente publicada y el acceso a toda la información al respecto será libre.

Art. 162.- El Poder Ejecutivo podrá otorgar a modo de estímulos, exenciones sobre todos los impuestos provinciales, a personas físicas y jurídicas que realicen inversiones destinadas únicamente, a corregir y prevenir impactos negativos sobre el medio ambiente.

Art. 163.- La Autoridad de Aplicación deberá establecer una lista de prioridades para categorizar los programas o proyectos a ser financiados por el Fondo Provincial del Medio Ambiente.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I De las Catástrofes Ambientales

Art. 164.- En el contexto de esta ley se entiende por catástrofe ambiental, toda situación que provoque muerte y destrucción masiva de flora y fauna con daños irreversibles al ecosistema implicado.

Art. 165.- Como consecuencia de una catástrofe ambiental, se declarará a la zona de influencia del impacto, en emergencia ecológica o ambiental.

La zona será administrada bajo las normas provinciales de Defensa Civil y las acciones inmediatas deberán centrarse en impedir que el daño se propague.

Capítulo II De la Educación para la Aplicación de la Presente Ley

Art. 166.- El Poder Ejecutivo instrumentará un Programa de Educación Formal y No Formal para difundir los objetivos, el contenido, modo de aplicación y modo de cumplimiento de la presente ley.

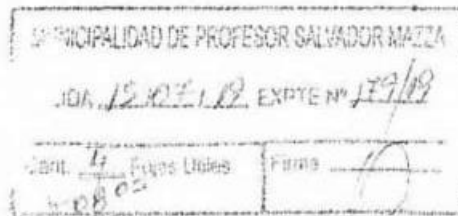
El programa mencionado en el párrafo anterior, estará a cargo de cada uno de los organismos provinciales involucrados en la aplicación de esta ley. Será coordinado por la autoridad educativa de la Provincia bajo la supervisión de la Autoridad de Aplicación de esta ley.

Capítulo III

Art. 167.- Deróganse las Leyes Nros. 6.799 y 6.986.

Art. 168.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MUNICIPALIDAD DE PROFESOR
SALVADOR MAZZA
Departamento Ejecutivo
Balcarce Nº 6 - Provincia de Salta - C.P. 4568



Profesor Salvador Mazza, 04 de Julio de 2019

Sr.
Presidente Concejo Deliberante
Dr. Héctor Ortega
S / D

NOTA No: 202/18-19

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., y por su digno intermedio a los componentes del Cuerpo, a los efectos de remitirles adjunto a la presente, la Resoluciones Municipales Nº 391,392 y 393/2019, Promulgación de las Ordenanzas Nº 25, 26 y 27/2019, de acuerdo a lo establecido a la Ley 8.111, Carta Orgánica Municipal, para su conocimiento y efectos.-

Sin otro particular, me despido saludándoles con el mayor de los respetos:



Ruben Méndez
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Almirte, Brown

Hoja 2/2

ARTICULO Nº 02.- Solicitar al Ejecutivo Municipal para que a través de la Dirección de Medio Ambiente del Municipio, se realicen folletos y copias de las mismas para la concientización y preservación de esta especie.-----

ARTICULO Nº 03.- Los gastos que demande la misma sea imputada en el Presupuesto Vigente.-----

ARTICULO Nº 04.- Remítase copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

ARTICULO Nº 05.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y Archívese.-----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA. EN SESION ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ORDENANZA APROBADA POR LOS CONCEJALES: GABRIELA GARECA, FERNANDO VILLALBA, CRISTIAN CRAUSAZ, FRANCISCO IBAÑEZ, BLADEMIR VILLALVA, ROSANA ANDAVE Y MARIA CRISTINA CAZON. LA CONCEJAL LUCIA DEL PILAR SUAREZ AUSENTE CON AVISO.-----

Rafael Ricardo Ruiz
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante Salvador Mazza



Hector Antonio Ortega
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Salvador Mazza.

Carlos Blademir Villalba
VICEPRESIDENTE 1º
Concejo Deliberante Salvador Mazza

Gabriela Gareca
CONCEJAL
Vicepresidente de Prof. Salvador Mazza
Salta

Fernando Andres Villalba
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
SALVADOR MAZZA

Cristian Crausaz
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
SALVADOR MAZZA


MUNICIPALIDAD DE PROFESOR
SALVADOR MAZZA
Departamento Ejecutivo
Balcarce N° 6 - Provincia de Salta - C.P. 4568

RESOLUCION N° 391/2.019

VISTO:

La Ordenanza N° 025/2.019 sancionada por el Concejo Deliberante de Profesor Salvador Mazza en la Sesión Ordinaria del día 11 de Junio del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el citado Instrumento el Concejo Deliberante, Ordena en su Art. 1°.- "DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL la protección, preservación del GUACAMAYO VERDE (Ara Militar Boliviana), y garantizar la seguridad a esta importante especie ya que se encuentra en peligro de extinción y que en la actualidad vive en la jurisdicción de nuestro Municipio".

QUE, este Departamento Ejecutivo comparte plenamente con lo ordenado por el Concejo Deliberante mediante la Ordenanza N° 025/2.019

QUE, se debe dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

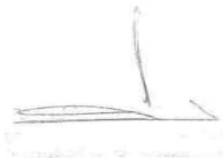
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 025/2.019, sancionada por el Concejo Deliberante de Profesor Salvador Mazza, en la Sesión Ordinaria del día 11 de Junio del presente año, en el marco del Capítulo II, Art. 106 Inc.2 de la Ley N° 8.111 - Carta Orgánica Municipal-, y por los argumentos señalados en los Considerandos de la presente.-----

ARTICULO 2°.- Envíese copia de la presente al Concejo Deliberante.-----

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Cúmplase, Regístrese y Archívese.-----

Profesor Salvador Mazza, 27 de Junio de 2.019




Ruben Mendez
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

13.2 Entrevistas

Entrevista a la Vicedirectora de Cultura de Salvador Mazza

1. ¿Cuál es su opinión sobre el turismo en Salvador Mazza?
Turismo significa la participación de la parte privada, porque sin el capital privado, más allá que existen estos proyectos turísticos a nivel provincial se necesita un movimiento de la parte privada, y por ejemplo aquí en Salvador Mazza la capacidad hotelera no la tenemos, deberíamos tener una plaza para casi 100 personas y tienen que pernoctar en Tartagal porque los hoteles tienen contrato con las empresas de aduana y nos perjudica tanto en la gastronomía como la hotelera por lo tanto estamos perdiendo ingresos en la parte turística.
2. ¿Cómo califica usted la oferta de servicios en general de la localidad?
Tenemos amplia oferta de servicios más que nada en la gastronomía, vamos a habilitar un centro de información y hacer el trabajo con la gastronomía, porque yo debo tener un bagaje de oferta para el interior, porque me dijeron por ejemplo que necesitan una nutricionista, y a nosotros nos falta que se documenten y vamos a trabajar porque tenemos eventos como el enduro de motos, trekking, la cabalgata en la zona este, para el algarrobal, sector 5, fuimos con un guía de turismo especializado de Acambuco que nos dijo que son caminos bien conservados para cabalgata y aquí tenemos senderos que van por medio de las sierras donde están los caminos bien hechos. Además ahora tenemos la posibilidad de traer los trencitos para los niños que son juegos pedagógicos y beneficia al turismo.
3. Desde el municipio, ¿existen políticas de fomento a la inversión de algún tipo en relación a la actividad de turismo?
Hay una inversión que hay que buscarla, realizarla como proyecto a nivel gubernamental, los proyectos de turismo se manejan prácticamente con la parte privada porque es una convivencia entre la cámara hotelera, la gastronomía, la artesanía que también está ligada a Cultura, es una simbiosis que hay que movilizar, se tiene que realzar, impactar los proyectos de nación y provincia y buscar el caudal privado que es muy importante.
4. ¿Cómo evalúa usted la percepción de la comunidad residente en relación a la actividad turística?
Recibimos todo el tiempo gente de otras provincias y de Bolivia, y siempre están buscando alojamiento o lugares donde comer y que se puede hacer en el pueblo, proyectos como el tuyo son una buena oferta recreativa para ofrecer y también tenemos para hacer turismo de compras.
5. ¿Cree que los tres senderos del sector de la toma poseen atractivos para el desarrollo del senderismo?
Los senderos tiene atractivos más que todo para hacer avistaje de aves, y trekking tener un contacto con la naturaleza, y sin la intervención de moto ni bicicletas, y evitar todo lo que es equino, más que nada para contemplarlo.
6. ¿Cuál de las siguientes necesidades considera prioritarias en el sector de la Toma, para dar seguridad a los visitantes?
Lo que pasa es que, tenemos que buscar acondicionar de acuerdo a la naturaleza sin romper el esquema de los senderos, acondicionarlos lo que significa realizar puentes, situaciones de seguridad porque hay lugares que implican mucho riesgo, entonces habría que hacer con palos, rejas para que no haya desbarrancamiento y la señalización es muy importante, y tenemos la posibilidad de hacer una cabina de información en el complejo deportivo. Y la Toma es una materia pendiente que tiene el municipio para explotarlo, y vamos a dar el primer paso que es abrir la oficina de Turismo de información, de trabajo y proyecto.

7. ¿Qué tan importante considera que los senderos de la Toma tengan una gestión y un control permanente?
Es muy importante tener un control y registro de todas las personas que ingresan y egresan por si llega a haber un accidente o pérdida.
8. ¿De qué forma cree que beneficiaría el desarrollo de la actividad turística en el sector la toma?
Favorecería muchísimo, porque todo lo que es la parte de la Toma tenemos biomas intactos, ecosistemas intactos sin haber invadido mucho por el hombre, tenemos la fauna con una amplia variedad de insectos, los vertebrados e invertebrados, de ese caudal hay que aprovecharlo, sería una de las primeras manifestaciones para el desarrollo del turismo.

Entrevista a Recursos Hídricos-Aguas del Norte de Salvador Mazza-

Jefe de Planta Potabilizadora Itiyuro-Gabriel Cuellar

1. ¿Quien administra y gestiona el recurso hídrico en la localidad de Salvador Mazza?
La administración hídrica en Salvador Mazza está bajo la responsabilidad de Aguas del Norte, con la operación de pozos y de control de cisternas y rebombes en el dique Itiyuro.
2. En caso que la Municipalidad quiera hacer actividades recreativas con el agua del sector de la Toma, cuáles son los requisitos a cumplir?
Hoy actualmente la Toma no es una fuente de abastecimiento de agua para la localidad. Si la Municipalidad decide realizar actividades recreativas corre bajo su responsabilidad ó en su defecto deberá solicitar autorización a la secretaría de recursos hídricos de la provincia.
3. ¿Cuál es el uso actual del recurso hídrico que proviene de la Toma?
Hoy el recurso hídrico de la Toma es usado principalmente para riego, abasteciendo a pequeños productores en ese sector llegando hasta 700 metros dentro del sector la Toma.
4. ¿Quién o quiénes son los organismos encargados del control del recurso hídrico en el área del sector la Toma?
El área de la Toma al ser un recurso de cauce superficial está bajo la jurisdicción de la secretaría de recursos hídricos de la provincia de Salta.
5. ¿Cuáles son las normativas que rigen para las actividades turísticas relacionadas con el uso del agua en zona de montaña?
Con respecto a las normativas para la actividad en zonas de cauces de agua la rige la provincia a través de leyes, resoluciones o en algunos casos cada municipio lo administra.
6. ¿Se permite la actividad balnearia en las aguas / cascadas que bajan cercana a los senderos en el sector de la toma?
Te recomiendo leer el código de agua.

Entrevista al Profesor de Historia Sergio Edmundo Herrero

1.-¿De las siguientes opciones cómo definiría al desarrollo turístico actual de Salvador Mazza?

- Muy desarrollado
- Desarrollado
- Poco desarrollado
- Nada desarrollado

Lo definiría como nada desarrollado.

2.-¿Cómo historiador, cuenta con información que evidencie en que momento se empezó a utilizar el sector La Toma para actividades recreativas?

No tengo registros de tal actividad. Las visitas a La Toma se hacen de forma voluntaria, sin ningún tipo de incentivos gubernamentales. Solo los docentes, en escasas ocasiones.

Recientemente realice una investigación acerca de la historia de la cruz en el cerro del sector la Toma.

3.-¿Cuáles cree que deberían ser los recursos culturales, hechos históricos u otros componentes del patrimonio cultural de Salvador Mazza aprovechables para potenciar una visita turística a los senderos de la toma?

Creo, la actividad de senderismo sería la más adecuada con una infraestructura mínima y con apoyo gubernamental. Se puede visitar las cascadas y asociar con el avistaje de aves y flora.

4.-¿Cómo evalúa usted la percepción de la comunidad residente en relación a los acontecimientos históricos ocurridos en el sector la Toma?

La Toma siempre fue un lugar agreste y solo cobra vida institucional a partir de la instalación de los decantadores de agua.

5.-¿Cree que los tres senderos del sector de la toma poseen atractivos para el desarrollo del senderismo? SI / NO ¿Por qué?

Sí, es un atractivo el mirador y las cascadas asociados a lo ya señalado.

6.-¿Qué tan importante considera que los senderos de la Toma tengan una gestión y un control permanente? ¿De qué forma cree que beneficiaría el desarrollo de la actividad turística en el sector la toma?

Es muy importante la gestión y la explotación por el sector privado y estatal. Ello favorecería otras actividades como la gastronomía y las visitas guiadas a las comunidades originarias. También se podrían organizar encuentros de agricultores de la zona en dicho espacio.

Entrevista al Jefe de Policía de Salvador Mazza

1. ¿Existe en la división personal especializado en rescate en montaña? SI/NO Porque?
La policía tiene un grupo que se llama G.O.R.A qué significa grupo de operaciones de rescate en alturas, por suerte no se dio el hecho de personas extraviadas en los cerros.
2. ¿Cuáles son las emergencias más frecuentes en ésta jurisdicción relacionadas con la práctica de senderismo u otras actividades en la montaña?
En lo que llevo a cargo de la dependencia, no hubo ninguna emergencia relacionado al senderismo, en mi jurisdicción de este año no.
3. ¿En caso de emergencias en la montaña con qué instituciones municipales trabajan en conjunto?
En caso de emergencia se activa el protocolo de búsqueda de personas y se da intervención a defensa civil de la provincia y de la municipalidad.
4. ¿Reciben capacitaciones de Primeros auxilios, búsqueda, rescate y protocolo de traslado de personas? ¿con qué frecuencia?
Si los cursos son periódicos, son cursos depende del tiempo cortos o largos, son esenciales y es un requisito para seguir haciendo la carrera policial.
5. ¿Cuál es el accionar en caso de extravío de una persona en los cerros?
El protocolo es a nivel provincial, desde el primer momento que se toma conocimiento, hay una serie de requisitos que tenemos que llevar adelante, que hay que cumplir en tiempo y forma, todo esto se está monitoreando desde las jefaturas, la jefatura de la policía, la jefatura de unidad regional de Tartagal y Salvador Mazza, todo lo que vamos haciendo en relación a la búsqueda de personas hasta que aparece, entre otras cosas del protocolo tenemos que poner anuncios en todos los medios, hacer pegatinas con búsqueda de las personas, pero es un protocolo bastante extenso y muy completo.
6. ¿La Policía realiza patrullaje en el sector de la Toma? ¿con qué frecuencia y bajo qué modalidad lo realizan (caminando, auto, moto, etc.)?
El patrullaje en el sector de la Toma es en forma frecuente hasta dónde puede llegar el móvil policial, después se lo hace en forma peatonal caminando y también en moto. El patrullaje si está en esa zona.

7. ¿Cuentan con Policía turística en la localidad?
No contamos con Policía turística, pero tenemos muchos profesionales dentro de la policía que son arquitectos, abogados, licenciado en seguridad, en siniestros, se han perfeccionado en otros países con el tema del rescate grupo operacionales, tenemos buzos profesionales y licenciados en diseños gráficos.
8. ¿Suelen trabajar con la Policía Turística de Salta? SI / NO ¿En qué circunstancias?
Si se trabaja con la Policía turística que tiene la base en Salta, se trabaja en las épocas que cada municipio declara “época turística”, pero en Salvador Mazza no declaró en ningún momento “época turística”, particularmente lo hacen en las fiestas de aniversario de la ciudad, que si contamos con policía femenino el tema del turismo, gestión de calidad y comunitaria.
9. ¿Reciben capacitaciones en materia de turismo? SI / NO ¿Por qué?
Si reciben capacitaciones anualmente, sobre todo en gestión de calidad y porque toda una institución hace que constantemente tenga que estar capacitado.
10. ¿ En relación a los lugares seguros dentro de la localidad, cómo calificaría a los senderos del sector de La Toma, de acuerdo a la infraestructura actual que poseen?
 - Muy Seguro
 - Seguro
 - Poco Seguro
 - PeligrosoSi los considero seguros, porque toda la gente concurre ahí para hacer caminatas, lo hacen frecuente durante todas las tardes y es habitual ver personas recorriendo por los senderos.

En la Escuela Universitaria de Turismo, cita en la Universidad Católica de Salta, Campo Castañares s/n, a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós se reúne el tribunal de tesis conformado por el Lic. Díaz Herrera, Pio Fernando y Lic. Crivellini Postigo, María Virginia y Lic. Subelza Burgos, Gabriela, quienes luego de realizar la lectura y escuchar la defensa oral de tesis de la alumna: Bassi Longhi, Rocío Carolina, D.N.I N° 41.340.813, cuyo tema es: Planificación Turística en espacios naturales de la localidad de Salvador Mazza y como subtema: Estudio de la potencialidad turística en los senderos del sector "La Toma", se evalúa con nota:

Trabajo Escrito:

Defensa Oral:

Firma del tribunal

.....

.....

.....